

BLOQUE C

**Informe Anual
de Gobierno
Corporativo
(IAGC)**





Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

A	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	2
B	JUNTA GENERAL	8
C	ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	10
D	OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO	45
E	SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS	52
F	SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)	59
G	GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO	74
H	OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS	94
ANEXO		95

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

No ☒

Sí ☐ Fecha de aprobación en junta

Periodo mínimo de titularidad ininterrumpida exigido por los estatutos

Indique si la sociedad ha atribuido votos por lealtad:

No ☒

Sí ☐

Fecha de la última modificación del capital social	Capital social	Número de acciones	Número de derechos de voto (sin incluir los votos adicionales atribuidos por lealtad)	Número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad	Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad
19/6/2025	1.500.000.000	1.500.000.000	1.500.000.000	0	1.500.000.000

Observaciones

Se modificó el número y valor nominal de las acciones que componen el capital social como consecuencia de la ejecución del desdoblamiento (Split) del número total de acciones aprobado por la Junta General Ordinaria de 9 de abril de 2025 en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal unitario de cada acción de 10 euros a 1 euro, sin modificación de la cifra del capital social, con el consiguiente incremento del número de acciones representativas del capital social en circulación.

Número de acciones inscritas en el libro registro especial

0

pendientes de que se cumpla el período de lealtad

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐

No ☒

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ENAIRE	51,00	0,00	0,00	0,00	51,00
HOHN, CHRISTOPHER ANTHONY	0,00	2,841	0,00	3,416	6,257
BLACKROCK, INC.	0,00	4,183	0,00	0,10	4,193



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Observaciones

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
HOHN, CHRISTOPHER ANTHONY	TCI LUXEMBOURG, S.À.R.L.,	2,071	0	2,071
HOHN, CHRISTOPHER ANTHONY	CIFF CAPITAL UK LP	0,769	0	0,769
HOHN, CHRISTOPHER ANTHONY	THE CHILDREN'S INVESTMENT MASTER FUND	0	3,416	3,416
BLACKROCK, INC.	VARIAS ENTIDADES GESTIONADAS POR BLACKROCK	4,183	0,010	4,193

Observaciones

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC. 14/04/2025 Ascenso de su participación en el accionariado por encima del 3%

THE GOLDMAN SACHS GROUP, INC. 25/04/2025 Descenso de su participación en el accionariado por debajo del 3%

A.3 Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre de ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	0,0002	0	0	0	0
Total	0,0002	0	0	0	0

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración

0

Observaciones

El Consejero D. Francisco Javier Marín San Andrés es titular de 3.400 acciones de Aena, lo que supone un porcentaje irrelevante de derechos de voto.

No hay Consejeros que ostenten una participación indirecta en el capital social de la Sociedad.

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración

51

Observaciones

El 51% corresponde al Accionista mayoritario ENAIRE, representado en el Consejo de Administración, pero que no ostenta directamente la condición de Consejero.

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CHRISTOPHER ANTHONY HOHN y THE CHILDREN'S INVESTMENT MASTER FUND	SOCIETARIA	THE CHILDREN'S INVESTMENT MASTER FUND está gestionado por TCI ADVISORY SERVICES LLP en virtud de contratos de inversión. TCI ADVISORY SERVICES LLP está controlada por Christopher A. Hohn.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
AENA, S.M.E., S.A. y ENAIRE E.P.E.	SOCIETARIA Y CONTRACTUAL	ENAIRE es titular del 51 % de las acciones de AENA. También tiene relación contractual por ser titular de contratos derivados de tráfico comercial ordinario de la Sociedad.

A.6 Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
MAURICI LUCENA BETRIU	ENAIRE	ENAIRE	Consejero Ejecutivo Presidente y Consejero Delegado de Aena
BEATRIZ ALCOCER PINILLA	ENAIRE	ENAIRE	Vocal Asesora del Gabinete del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible
ROBERTO ANGULO REVILLA	ENAIRE	ENAIRE	Asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad sostenible.
MARÍA CARMEN CORRAL ESCRIBANO	ENAIRE	ENAIRE	Subdirectora General de Planificación, Red Transeuropea y Logística del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO	ENAIRE	ENAIRE	Subdirector de Análisis Sectorial del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
ALICIA DE LOS REMEDIOS DE HARO ACOSTA	ENAIRE	ENAIRE	Directora Adjunta del Gabinete del Ministro en Ministerio Industria y Turismo
FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	ENAIRE	ENAIRE	Vicepresidente Ejecutivo de Aena
AINHOA MORONDO QUINTANO	ENAIRE	ENAIRE	Jefa del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible

A.7 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☐ No ☒

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐ No ☒

A.8 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☒ No ☐

Nombre o denominación social
ENAIRE

A.9 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social
		0

A.10 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de abril de 2025 autorizó la adquisición derivativa de acciones de AENA, S.M.E., S.A., por parte de la propia Sociedad, o por sociedades de su grupo, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento, todo ello en los términos siguientes:

- Modalidades de adquisición: Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.
- Contravalor máximo y mínimo: El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus filiales, en los mismos términos antes referidos.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

A.11 Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	41,976

A.12 Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí ☒ No ☐

Todas las acciones representativas del capital de Aena pertenecen a una única clase y serie y otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos inherentes a las mismas conforme a la LSC. No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio de los derechos de voto de los accionistas. Cada acción da derecho a un voto.

Los Estatutos Sociales de Aena no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Aena fue creada con el carácter de sociedad mercantil estatal de las previstas en el artículo 166.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (la "LPAP"), y bajo la condición de conservar la mayoría de su capital social, tal y como prevé el Real Decreto-ley 13/2010 de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, que, en su artículo 7, dispone:

Inicialmente, la totalidad del capital social de «Aena Aeropuertos S.A.» corresponderá a la entidad pública empresarial «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» (AENA), la cual conservará en todo caso la mayoría de dicho capital, pudiendo enajenar el resto de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tal y como se refleja en el apartado A.2, Aena se encuentra actualmente participada al 51% por la entidad pública empresarial Enaire (e, indirectamente por la Administración General del Estado (la "AGE")). Por ello, la enajenación de acciones por Enaire que supusieran la pérdida de la mayoría del capital social precisarían de una modificación legislativa previa al efecto

A.13 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐ No ☒

A.14 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí ☐ No ☒

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí ☐ No ☒

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐ No ☒

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los Estatutos Sociales se regula en los artículos 14.(iv), 17.4, 25.5 y 27.2 de los Estatutos Sociales y 8.(iv), 13.3, 42.2 y 43.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. El régimen contenido en dichos artículos replica el establecido por la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos atribuidos a la misma por la Ley, por los Estatutos Sociales (art. 14) y por el Reglamento de la Junta General de Accionistas (art. 8)

Para acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%) bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta General de Accionistas cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento (25%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%) (art. 25.5 de los Estatutos Sociales y art. 43.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos (art. 17.4 de los Estatutos Sociales y art. 13.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Asimismo, en la Junta General de Accionistas deberá votarse separadamente cada artículo o grupo de artículos que no sean interdependientes (art. 27.2 de los Estatutos Sociales y 42.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
20/04/2023	0,0015	35,92	0,0016	51,8	87,72
De los que Capital flotante:	0	27,04	0	0,8	27,84
18/04/2024	51,0006	34,79	0,01	0,66	86,46
De los que Capital flotante:	0,0006	31,95	0,01	0,66	32,62
9/4/2025	51,0002	36,93	0	0,25	88,18
De los del Capital flotante	0,00003	34,09	0	0,25	34,34

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Observaciones

La Junta General Ordinaria de Accionistas del pasado 9 de abril de 2025 se celebró en modalidad mixta, con asistencia presencial y telemática de los accionistas de conformidad con lo previsto en el artículo 15.8 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En este sentido, se puso a disposición de los accionistas un enlace en la página web de la Sociedad para acceder de forma telemática a la Junta y ejercitar sus derechos de voto.

Asimismo, los accionistas pudieron votar a distancia antes de la Junta, por correspondencia postal, remitiendo su tarjeta de asistencia, delegación y voto al domicilio social, y de forma telemática través del formulario habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (votos reflejados en la columna "Otros").

B.5 Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí ☐ No ☒

B.6 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí ☐ No ☒

B.7 Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Sí ☐ No ☒

B.8 Indique la dirección y modo de acceso, en la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

www.aena.es – Apartado “accionistas e inversores”. Subapartado “Gobierno Corporativo”.

Información sobre Gobierno Corporativo:

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores.html>

Información a disposición de los accionistas sobre Juntas Generales:

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/junta-general-de-accionistas.html>



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	10
Número de consejeros fijado por la junta	15

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
LUCENA BETRIU, MAURICI		Ejecutivo	Presidente- Consejero Delegado	16/07/2018	31/03/2022	Junta General de Accionistas
ALCOCER PINILLA, BEATRIZ		Dominical	Consejera	30/01/2024	18/04/2024	Junta General de Accionistas
ANGULO REVILLA, ROBERTO		Dominical	Consejero	28/10/2025	28/10/2025	Por cooptación
CORRAL ESCRIBANO, MARIA CARMEN		Dominical	Consejera	20/04/2023	20/04/2023	Junta General de Accionistas
DELACAMPAGNE CRESPO, MANUEL		Dominical	Consejero	28/10/2021	28/10/2021	Junta General de Accionistas
GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA, Mª DEL CORISEO		Independiente	Consejera	31/03/2022	20/04/2023	Junta General de Accionistas
DE HARO ACOSTA, ALICIA DE LOS REMEDIOS		Dominical	Consejera	28/10/2025	28/10/2025	Por cooptación
IGLESIAS HERRAIZ, LETICIA		Independiente	Consejera	09/04/2019	20/04/2023	Junta General de Accionistas
LÓPEZ SEIJAS, AMANCIO		Independiente	Consejero	03/06/2015	09/04/2025	Junta General de Accionistas
MARÍN SAN ANDRÉS FRANCISCO JAVIER		Ejecutivo	Consejero y Vicepresidente Segundo	29/10/2020	09/04/2025	Junta General de Accionistas
MORONDO QUINTANO, AINHOA		Dominical	Consejera	30/01/2024	18/04/2024	Junta General de Accionistas
RÍO CORTÉS, JUAN		Independiente	Consejero	22/12/2020	09/04/2025	Junta General de Accionistas
TERCEIRO LOMBA, JAIME		Independiente	Consejero Coordinador y Vicepresidente Primero	06/03/2015	09/04/2025	Junta General de Accionistas
TREMOSA I BALCELLS, RAMON		Independiente	Consejero	09/04/2025	09/04/2025	Junta General de Accionistas
VARELA MUIÑA, TOMÁS		Independiente	Consejero	29/11/2022	20/04/2023	Junta General de Accionistas

	Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
	Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Número total de consejeros	15
----------------------------	----

Observaciones

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
IRENE CANO PIQUERO	Independiente	29/10/2020	09/04/2025	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	NO
ANGÉLICA MARTÍNEZ ORTEGA	Dominical	20/04/2023	01/10/2025	Comisión de Auditoría y Comisión Ejecutiva	SI
ÁNGEL FAUS ALCARAZ	Dominical	18/04/2024	27/10/2025	-	SI

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Dª. Angélica Martínez Ortega presentó, mediante carta dirigida al Presidente para su traslado al Consejo de Administración, su dimisión el día 30 de septiembre de 2025, con efectos desde el 1 de octubre de 2025 debido a la necesidad de dedicar su tiempo y esfuerzo a las nuevas responsabilidades como Directora General de Organización y Recursos de INECO.

D. Ángel Faus Alcaraz presentó, igualmente, mediante carta dirigida al Presidente para su traslado al Consejo de Administración, su dimisión el día 23 de octubre de 2025, con efectos desde el día 27 de octubre de 2025, ante la perspectiva de nuevos retos profesionales que implican una dedicación plena.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
MAURICI LUCENA BETRIU	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (especialidad Economía) por la Universidad Pompeu Fabra (UPF), Barcelona, y Master en Economía y Finanzas por el Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMF) del Banco de España. Hasta su incorporación en Aena, ha ocupado diversos puestos directivos tanto en el sector público como en el privado. Inició su carrera profesional como consultor del área de análisis económico en el despacho Solchaga, Recio & Asociados, donde trabajó desde septiembre de 1999 hasta mayo de 2004. En el sector público empresarial ha desempeñado los puestos de director general del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), desde julio de 2004 hasta mayo de 2010 ,y de vicepresidente ejecutivo (CEO) de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE), desde mayo de 2010 hasta febrero de 2012. Fue presidente del Consejo de la Agencia Espacial Europea (ESA) desde julio de 2008 hasta junio de 2010. En el sector privado, en el Banco Sabadell, ha sido director de Gestión Patrimonial y Prudencial desde junio de 2016 hasta octubre de 2017 y director de Regulación Prudencial y Public Policy desde noviembre de 2017 hasta julio de 2018. Asimismo, fue diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de Cataluña desde diciembre de 2012 hasta octubre de 2015. En el ámbito docente, ha sido profesor asociado del Departamento de Economía de la Universidad Carlos III de Madrid.

	Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
	Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN
ANDRÉS

VICEPRESIDENTE
EJECUTIVO

Ingeniero superior aeronáutico por la Universidad Politécnica de Madrid, ha cursado los Programas de Dirección Económica y Financiera por la Cámara de Comercio de Madrid y el de Alta Dirección (PADE) por el IESE.

En la actualidad, es Vicepresidente Ejecutivo de Aena, S.M.E., S.A., Consejero Delegado de Aena Internacional, Presidente del Consejo de Aeropuertos do Nordeste do Brasil S.A. (ANB) y Presidente de Bloco de Onze Aeroportos do Brasil S.A. (BOAB). Le reportan directamente la Dirección General de Aeropuertos, la Dirección General Comercial e Inmobiliaria, la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Experiencia al cliente, la Dirección de Tecnologías de la información y Digitalización y Aena Desarrollo Internacional, además de sus sociedades filiales y participadas.

Además de sus cargos en Aena, es miembro del Consejo Ejecutivo de ACI EUROPE (Airports Council International), del Consejo de ACI World y del Consejo Territorial de Madrid del IESE, Alumni Association.

Desde su incorporación a Aena en 1991, ha ocupado diferentes cargos directivos. Ha sido Director General de Aeropuertos (2017-Feb. 2023), Director General de Aena S.A. (2014-2017), Director General de Aena Aeropuertos S.A. (2011-2014) y Director de Aeropuertos Españoles (2004-2011). También desempeñó anteriormente los cargos de Director General de Navegación Aérea, actualmente ENAIRE, y Director de Desarrollo Corporativo.

También ha sido Vicepresidente del Consejo de Administración de Centros Logísticos Aeroportuarios, S.A. (CLASA), miembro de los Consejos de Administración de Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), de London Luton Airport Operations Limited (LLAOL), de las sociedades mexicanas Aeropuertos Mexicanos del Pacífico S.A.P.I. de CV (AMP) y Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de CV (GAP), de las sociedades colombianas Aeropuertos del Caribe, S.A. (ACSA), Sociedad Aeroportuaria de la Costa, S.A. (SACSA) y Aerocali, S.A. Asimismo, ha sido Presidente de ACI EUROPE.

Hasta su incorporación a Aena, trabajó en la Universidad Politécnica de Madrid, en la Dirección General de Aviación Civil, en el Centro Experimental de París de la Organización Eurocontrol y en Indra.

Número total de consejeros ejecutivos

2

% sobre el total del consejo

13,33

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
BEATRIZ ALCOCER PINILLA	ENAIRE	Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Castilla La Mancha. Actualmente es Vocal Asesora del Gabinete del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, siendo asesora en políticas e infraestructuras de transporte, descarbonización y nuevas tecnologías, entre otras. Fue Representante del Estado en el "Grupo de representantes de los Estados de la empresa común Shift2Rail", asociación público-privada destinada a gestionar y coordinar las inversiones en investigación e innovación a escala de la Unión Europea en el sector ferroviario, en el marco del programa H2020 desde octubre de 2017 hasta agosto de 2022. Desde febrero de 2016 hasta junio de 2018 ejerció diversos cargos en el Ministerio de Fomento como técnico superior en la Subdirección de Infraestructuras de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y después como Jefe de Servicio en la misma, habiendo participado como representante del Estado en grupos de trabajo de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea. Desde 2006 hasta 2016 fue gestora de proyectos en Acciona Infraestructuras, S.A. Es Consejera de la E.P.E. Renfe Operadora.
ROBERTO ANGULO REVILLA	ENAIRE	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria. Cuenta con una trayectoria de más de dos décadas con experiencia en distintas áreas del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, abarcando desde la dirección de obras de infraestructura de transporte a la ordenación general de los transportes terrestres, marítimo y aéreo de competencia estatal. Actualmente, es Asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Asimismo, hasta diciembre de 2023 fue Jefe del Gabinete de la Secretaría General de Transportes en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, implicado principalmente en el desarrollo de cuestiones de ordenación general de los transportes terrestres, marítimo y aéreo de competencia estatal. Desde marzo de 2013 hasta octubre de 2017 fue Coordinador de programas en el gabinete Técnico de la Secretaría General de Transportes en el Ministerio de Fomento, apoyando desde noviembre de 2012 la acción del gabinete en diversos proyectos legislativos y desde abril de 2008 hasta octubre de 2012 fue Director de Obra de la Dirección General de Ferrocarriles en el Ministerio de Fomento. Entre 2003 y 2006 formó parte de ACS Obras, proyectos y construcciones (actualmente DRAGADOS, S.A.), en diversos puestos relacionados con la ejecución de obra civil viaria y ferroviaria. Es consejero de Puertos del Estado desde junio de 2018 y formó parte del Consejo de Adif Alta Velocidad desde enero de 2024 hasta septiembre de 2025.
Mª CARMEN CORRAL ESCRIBANO	ENAIRE	Ingeniera de Caminos Canales y Puertos por la UPM y Programa de Dirección General en IESE. Cuenta con una sólida experiencia profesional en planificación estratégica, mecanismos de financiación y promoción de proyectos relacionados con el sector del transporte tanto para el sector público como privado. Actualmente es subdirectora general de Planificación, Red Transeuropea y Logística, encargada de la coordinación de las políticas de planificación y gestión de las Redes Transeuropeas de Transporte, y las relaciones instituciones nacionales y europeas a estos efectos, planificación multimodal de infraestructuras y coordinación o aplicación de los programas de financiación europea sectoriales como el Mecanismo Conectar Europa, de desarrollo regional o del Plan de Recuperación para transporte sostenible y digital. Forma parte de la Dirección General de Estrategias de Movilidad en la Secretaría General de Movilidad Sostenible. Desde 2006 ha desempeñado diversos cargos en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, comenzando en la Dirección General de Carreteras y antes de su ingreso en la Administración General del Estado (AGE) trabajó en el campo de las estructuras especiales. Con anterioridad, ocupó el puesto de Directora Técnica en la misma Secretaría de Estado y ha sido la responsable de la puesta en marcha de la Oficina del Plan de Recuperación en Ineco. Hasta septiembre de 2025 ha sido Consejera de ADIF Alta velocidad.

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO	ENAIRES	Licenciado en Economía y Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid y Técnico Comercial y Economista del Estado. Programa de Dirección en Finanzas Corporativas del Instituto de Empresa. Desde septiembre de 2021 ocupa el cargo de Subdirector de Análisis Sectorial en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Funcionario de carrera, inició su experiencia profesional en la Secretaría de Estado de Comercio. Posteriormente, fue nombrado representante de España en el Directorio Ejecutivo del Grupo del Banco Africano de Desarrollo en Túnez entre 2010 y 2013. Hasta 2015 siguió ligado a los asuntos relacionados con las instituciones financieras multilaterales y las políticas de cooperación al desarrollo en el Ministerio de Economía y Competitividad en Madrid. Entre 2015 y 2016 desempeñó labores de asesor en el gabinete del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Posteriormente, entre 2016 y 2020, estuvo trabajando en el gabinete de sucesivos ministros de economía, principalmente en temas relacionados con la economía española. En 2020 empezó a trabajar en la Dirección General de Política Económica, en asuntos regulatorios, siendo nombrado Subdirector de Análisis Sectorial en septiembre de 2021. Además de esta trayectoria en la Administración General del Estado, ha formado parte del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Correos y de la Sociedad Hipódromo de la Zarzuela, siendo además Presidente de la Comisión de Auditoría de esta última.
ALICIA DE LOS REMEDIOS DE HARO ACOSTA	ENAIRES	Licenciada en Antropología Social y Cultural por la Universidad de Barcelona y Máster en Comunicación Política y Corporativa por la Universidad de Navarra. Cuenta con amplia experiencia en el Ministerio de Industria y Turismo, coordinando proyectos estratégicos en el ámbito turístico e industrial. Actualmente es la Directora Adjunta del Gabinete del Ministro en Ministerio Industria y Turismo. Durante el año 2023 fue la encargada de las relaciones institucionales y asuntos públicos en la empresa Teknia. Además, es Consejera en EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.M.E., S.A.
AINHOA MORONDO QUINTANO	ENAIRES	Licenciada en Ciencias de la Comunicación, especialidad de periodismo por la Universidad de Navarra. Actualmente es la Jefa del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Desde 2011 hasta diciembre de 2023 fue Directora del Gabinete de la Alcaldía en el Ayuntamiento de Irún, habiendo sido desde 2007 Directora de Comunicación en ese Ayuntamiento. Fue redactora de informativos de la Cadena SER en Irún y Directora del Diario HoysHoy Irún desde 2001 hasta 2007 y desde 1997 hasta 2001 fue presentadora y productora de la Televisión del Bidasoa. Actualmente es Consejera de la EPE Renfe Operadora

Número total de consejeros dominicales	6
% sobre el total del consejo	40

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
M ^a DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	Licenciada en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-3), Máster en Administración Pública por la Universidad de Harvard, y Economista del Estado. Cuenta con una sólida experiencia en el desarrollo de estrategias y procesos de internacionalización. Ha sido Consejera Delegada de ICEX - España Exportación e Inversiones, y ha estado destinada como Consejera Jefe en las Oficinas Económicas y Comerciales de España en Japón, Shanghai, Ghana, Jordania e Irak. Ha sido Vicepresidenta del Foro de Marcas Renombradas Españolas y miembro del Patronato de las Fundaciones Consejo España-USA, España-China, España-Japón y España-Australia. Ha formado parte de los Consejos de Administración del ICO, el ICEX y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). En el ámbito multilateral ha ocupado el puesto de Senior Operations Officer (MENA) del Banco Mundial para desarrollo sostenible del sector privado. Desde 2019 hasta marzo de 2025 ha sido Directora de Planificación y Gestión Corporativa (CFO) en OMI Polo Español (OMIE), compañía privada que gestiona el mercado spot de electricidad en la Península Ibérica y participa muy activamente en la operación del mercado mayorista de gas. Desde enero de 2025 es consejera independiente no ejecutiva en Atalaya Mining Copper S.A. Es miembro del patronato de la Fundación Jaime Garalda - Horizontes Abiertos. En el ámbito docente, ha sido profesora asociada de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Madrid.
LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	Es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales. Sección Empresariales, especialidad Auditores de Cuentas de España (ROAC). Es miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España (ROAC). Inició su carrera en 1987 en la División de Auditoría de Arthur Andersen. Entre 1989 y 2007, desarrolló su carrera profesional en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Desde 2007 hasta 2013, fue CEO en el Instituto de Censores Jurados de España (ICJCE). Asimismo, entre 2013 y 2017 fue consejera independiente, miembro de la Comisión Ejecutiva, presidenta de la Comisión de Riesgo Global y vocal del Comité de Auditoría en Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN). Durante 2017 y 2018, desempeñó los cargos de consejera independiente en Abanca Servicios Financieros, EFC, y presidenta de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos. Desde mayo 2018, es consejera independiente, y desde junio de 2022 es presidenta de la Comisión de Riesgo Integral y vocal de la Auditoría y Cumplimiento de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. Desde octubre de 2018 hasta diciembre de 2024 ha sido consejera independiente y miembro de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. En octubre de 2020 fue nombrada consejera independiente de ACERINOX, S.A. y actualmente es Presidenta de la Comisión de Auditoría y miembro de la Comisión de Sostenibilidad. Desde diciembre del 2021, es miembro del Consejo Asesor Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas. Asimismo, desde 2013 ha sido vocal de la Junta Directiva del Club empresarial ICADE, siendo desde junio de 2025 Vicepresidenta de la misma. Desde 2015 es Patrona de la Fundación Centro Especial de Empleo Prodis. Asimismo, es Consejera Independiente y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la sociedad Abanca Gestión de Activos S.A. SGLIC.



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	
AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	Cursó Estudios Empresariales y el Programa de Dirección General de EADA. Es Presidente y Consejero Delegado de las sociedades del Grupo encabezado por la sociedad Hoteles Turísticos Unidos, S.A., compañía que dirige desde su fundación en 1977, que posee una división de explotación hotelera compuesta por una cartera de más de 140 establecimientos. Es Presidente del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), miembro del Consejo Asesor Turespaña y del Consejo Consultivo de la Patronal Catalana, Foment del Treball, Copresidente de la Comisión de Turismo de AMCHAM y componente del Consejo Directivo del Círculo Empresarial Alianza por Iberoamérica (CEAPI) y de la Junta rectora del Gremio de Hoteles de Barcelona, además de integrante de la Mesa de Turismo.			
JUAN RÍO CORTÉS	Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Barcelona y formado en el Royal Institute of Technology de Estocolmo, Suecia, y en el IESE London Business School con MBA en Finanzas, Estrategia y Emprendimiento. Tiene una sólida trayectoria profesional, de más de 25 años de experiencia en los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación, digitales y de tecnología. Su carrera profesional se ha centrado en la estrategia corporativa, en la transformación digital y en el crecimiento de empresas. Ha trabajado en más de 20 países habiendo desarrollado una sólida experiencia internacional, gestionando con éxito equipos de orígenes y características radicalmente diferentes, desde equipos de 2 o 3 personas altamente emprendedoras hasta cientos de miembros en equipos multifuncionales. Actualmente es Operating Partner en Brightstar Capital Partner y Chief Delivery Officer en Brightspeed. Desde mayo de 2024 hasta octubre de 2025 ha sido Chief Transformation Officer de Brightspeed. Hasta mayo de 2024 fue Director Gerente Senior y codirigió el negocio de la consultora de estrategia estadounidense FTI Consulting a nivel mundial en el sector de las telecomunicaciones, en la sede de San Francisco (Estados Unidos). Anteriormente, se unió a FTI Consulting a través de la adquisición de Delta Partners Group en 2020, que ayudó a crear y gestionar desde 2006 hasta 2020. Allí desempeñó funciones como Presidente de Delta Partners Corp (filial estadounidense de Delta Partners Group), Socio Director, Director de Prácticas y Director de la oficina de Silicon Valley. Ha desempeñado, además, funciones como ejecutivo en diversas firmas multinacionales como McKinsey & Co, Bank of America/Merrill Lynch y Oliver Wyman.			
JAIME TERCEIRO LOMBA	Ingeniero y Doctor Ingeniero Aeronáutico, con premio extraordinario, por la Universidad Politécnica de Madrid; licenciado en Ciencias Económicas, con premio extraordinario, por la Universidad Autónoma de Madrid. Profesor adjunto de Matemáticas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos (1975-1978), profesor adjunto (1978), profesor agregado (1978-1979) y catedrático (1980-2016) de Econometría y Métodos Estadísticos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid. Vicerrector primero de la Universidad Complutense de Madrid (1980-1981) y Director del Departamento de Economía Cuantitativa desde su creación y en varios períodos. Premio de Economía Rey de España, en su XIV edición (2012). Diplom Ingenieur en Messerschmitt-Bölkow- Blohm (MBB) (1970-1974). Director General de Expansión y Director general de Planificación e Inversiones del Banco Hipotecario de España (1981-1983). Presidente ejecutivo de la Caja de Madrid (1988-1996), de su Corporación Financiera y del Patronato de su Fundación (1988-1996). Ha sido consejero independiente de los órganos de gobierno de diversas empresas cotizadas y no cotizadas en los sectores financiero, de comunicación, de energía y de infraestructuras. Es miembro del Patronato de varias fundaciones.			
RAMON TREMOSA I BALCELLS	Graduado en Economía por la Universidad de Barcelona, Master en Análisis Económico Aplicado por la Universidad Pompeu Fabra (UPF) y Doctorado en Economía por la Universidad de Barcelona, con una tesis sobre política monetaria. Cuenta con una trayectoria de más de tres décadas como profesor titular de Teoría Económica en la Universidad de Barcelona, habiendo sido profesor de economía en la mencionada universidad hasta diciembre de 2025. Desde 2021 hasta 2024 ha sido diputado del Parlamento Catalán (donde fue ponente de la Ley de la Ciencia de Catalunya y presidente de la Comisión de Territorio) y desde 2023 hasta enero de 2025 fue Concejal del Ayuntamiento de Barcelona. Durante 10 años (2009 – 2019) ha sido diputado en el Parlamento Europeo, formando parte de comisiones parlamentarias de Economía y Finanzas, Comercio internacional y Transporte y Turismo. Ha sido miembro de las Delegaciones parlamentarias de Estados Unidos, China e Israel. Ha sido diputado ponente de la Supervisión Financiera en 2010, de los de los Informes Anuales del Banco Central Europeo en los años 2012 y 2016 y de los Informes Anuales de Competencia en 2013 y 2017. Desde 2017 hasta 2019 fue el presidente-coordinador del Grupo Liberal en la Comisión de Economía y Finanzas. Es autor de 18 libros sobre energías renovables, Unión Europea, logística, política monetaria y federalismo fiscal, habiendo publicado diversos artículos en revistas académicas y muchos artículos en prensa escrita sobre los ámbitos citados.			
TOMÁS VARELA MUIÑA	Licenciado en Económicas por la Universidad de Barcelona y Master in Business Administration por European University. Es miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España (ROAC) y Mediador de Seguros Titulado. Cuenta con una larga experiencia como ejecutivo en el sector financiero y en los mercados financieros internacionales. Desde el 10 de abril de 2023 es presidente de la Comisión de Auditoría. Actualmente, desde 2022, es consejero independiente en Finalbion S.L.U., y consejero independiente en Julius Baer, así como Presidente de su Comisión de Auditoría y miembro de la Comisión de Desarrollo e Innovación. Es además patrono de la Fundación del Instituto Español de Analistas También ha ejercido diversas posiciones como consejero durante los últimos 15 años. Entre otras, en TSB Banking Group en el Reino Unido, en las sociedades de seguros compartidas en joint venture entre Zurich Insurance y Banco Sabadell. También fue Presidente del Consejo de Administración de Sabadell Asset Management. Desde 1992 hasta 2021, desarrolló su carrera como ejecutivo en el Banco Sabadell, donde desempeñó el cargo de Director de Auditoría Interna hasta 2001 y posteriormente fue Director Financiero durante 20 años, primero como Director General Adjunto y los últimos 10 años como Director General Financiero (CFO). Asimismo, hasta 1992, fue ejecutivo de las áreas de Control y de Organización en Allianz Seguros en España y, previamente, inició su carrera como auditor en Price Waterhouse en España entre 1982 y 1988.			
Número total de consejeros independientes			7	
% total del consejo			46,67	

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas	0	0	0	0	0	0	0	0
Dominicales	4	4	4	3	66,67	66,67	80	50
Independientes	2	3	3	3	28,57	42,86	42,86	42,86
Otras Externas	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	6	7	7	6	40	46,67	50	40

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí ☒ No ☐ Políticas parciales ☐

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las Políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos:

En la Política de Selección de miembros del Consejo de Administración aprobada en febrero de 2016 y modificada por última vez en diciembre de 2024 se establece que: (i) en el proceso de selección se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación y (ii) el Consejo de Administración tenga una composición que asegure la presencia como mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de personas del sexto menos representado.

La citada Política promueve la diversidad de conocimientos, capacidades, experiencias, edad y género en el Consejo de Administración. En este proceso de selección de miembros del Consejo se evitará, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, sexo, edad, estado civil, orientación sexual, religión, ideología política, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social de las personas. En todo caso, la Sociedad debe asegurar que el Consejo de Administración tenga una composición que asegure la presencia, como mínimo, del cuarenta por ciento (40%), de personas del sexo menos representado, poniendo de manifiesto que se procurará que en la selección se consiga un adecuado equilibrio del Consejo de Administración en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

En este sentido, en 2025, con motivo de las vacantes producidas en el seno del Consejo de Administración, debidas, por un lado al vencimiento de plazo del mandato de una Consejera Independiente, y a la dimisión de un Consejero y una Consejera Dominicales, fueron nombrado un Consejero Independiente, un Consejero Dominical y una Consejera Dominical, manteniendo así el porcentaje de representación del sexo menos representado en el Consejo de Administración en el cuarenta por ciento (40%). Cumpliendo con la Política de Selección de miembros del Consejo de Administración, para estos nuevos nombramientos, se volvió a analizar la matriz de competencias elaborada al efecto, y la concurrencia de los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso, teniendo presentes los objetivos de diversidad del Consejo, en concreto, en lo relativo a la formación académica y su experiencia profesional y teniendo en cuenta que con estos nombramientos se lograba mantener el objetivo recomendado por la CNMV en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

De esta forma se cumple igualmente con el umbral mínimo marcado por la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo de Administración, de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas, traspuesta por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres mediante la modificación, entre otros, del artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo que la presencia de personas de sexo menos representado en los Consejos de Administración de sociedades cotizadas sea, como mínimo, del cuarenta por ciento (40%) (si bien téngase en cuenta que esta modificación aún no resulta de aplicación, de conformidad con el régimen establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley Orgánica 2/2024).

Asimismo, se ha tenido en cuenta también la formación a la hora de valorar la diversidad en el Consejo y, por ello, durante 2025 se han llevado a cabo sesiones formativas para los miembros del Consejo de Administración, separadamente de las sesiones del Consejo, en días distintos y contando con asesores externos y Directivos de la Compañía, incorporando los puntos de interés que van surgiendo en el Consejo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Explicación de las medidas:

El apartado 7.(b) del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, establece, entre las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la consistente en establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo e informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género.

Igualmente, como ya se ha explicado en el apartado C.1.5, la Política de Selección de miembros del Consejo de Administración de Aena promueve la diversidad de conocimientos, capacidades, experiencias, edad y género en el Consejo de Administración, y señala que en los procesos de selección se evitará, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, sexo, edad, estado civil, orientación sexual, religión, ideología política, discapacidad o cualquiera otra condición personal, física o social de las personas y que en todo caso, se asegurará que el Consejo de Administración tenga una composición que asegure la presencia, como mínimo, del cuarenta por ciento (40%), de personas del sexo menos representado, procurando que en la selección de miembros del Consejo de Administración se consiga un adecuado equilibrio del mismo en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia y que favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el Consejo de Administración.

Para ello, tal y como establece la Política de Selección de miembros del Consejo de Administración, Aena cuenta para los procesos de selección de sus miembros, cuando se trate de Independientes, con la colaboración de asesores externos, quienes presentan a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tres perfiles para cada vacante que exista, incluyéndose entre los potenciales candidatos, perfiles de Consejeras tras lo cual, la citada Comisión elabora las propuestas en el caso de Consejeros Independientes, y el informe en el caso de Consejeros Dominicales, proponiendo el mejor perfil de la terna en cada caso.

Por otro lado, es práctica habitual en la Sociedad en la selección de Altos Directivos, que en la terna final haya al menos una mujer, habiendo alcanzado actualmente el número de mujeres en el Comité de Dirección Ejecutivo un porcentaje del 60%.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de Aena, en su informe anual sobre la verificación del cumplimiento de la Política de Selección de miembros del Consejo de Administración, informó favorablemente el cumplimiento, durante 2025, de la Política de Selección de miembros del Consejo de Administración, aprobada por el Consejo de Administración con fecha 23 de febrero de 2016, y modificada por última vez con fecha 17 de diciembre de 2024, en la medida en que se ha cumplido con lo establecido en relación con los criterios de selección de miembros del Consejo de Administración, por un lado, habiendo incorporado perfiles con conocimientos y experiencia en el sector público y en particular en el ámbito de infraestructuras de transporte, con conocimientos en materia de sostenibilidad y experiencia en el ámbito internacional, y con experiencia en el sector turístico, de acuerdo con las necesidades de la Compañía, y por otro lado, habiendo cumplido el objetivo del 40% del sexo menos representado en el Consejo establecido en la citada Política, al tener un 40% de Consejeras a 31 de diciembre de 2025.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí ☐ No ☒

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	El artículo 42 de los Estatutos Sociales de Aena establece que el Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión Ejecutiva con todas las facultades inherentes al Consejo de Administración excepto aquellas que tengan la consideración de indelegables en virtud de la ley, la normativa aplicable en materia de gobierno corporativo, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración. Por su parte, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración señala que la Comisión Ejecutiva tendrá capacidad decisoria de ámbito general y, consecuentemente, con delegación expresa de todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las que tengan la consideración de indelegables en virtud de la ley, la normativa aplicable en materia de gobierno corporativo, los Estatutos Sociales o ese Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, según establece el artículo 5.5 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar por la Comisión Ejecutiva las decisiones correspondientes a los asuntos indicados en el punto 4 del artículo 5 del mismo (facultades reservadas al Consejo de Administración), con posterior ratificación en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.
Consejero Delegado	Según se establece en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente del Consejo ostenta la condición de Consejero Delegado de la Sociedad y tiene delegadas todas las facultades que legal y estatutariamente son delegables, salvo las que se reserve el Consejo de Administración, y las facultades de contratación que el Consejo de Administración tiene delegadas en la Directora de Contratación y en los Directores de Aeropuertos.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
MAURICI LUCENA BETRIU	AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.M.E., S.A.	CONSEJERO DELEGADO	SI
FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	AEROPORTOS DO NORDESTE DO BRASIL S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO
FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	BLOCO DE ONZE AEROPORTOS DO BRASIL S.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NO

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
BEATRIZ ALCOECER PINILLA	RENFE-OPERADORA, E.P.E.	CONSEJERA
ROBERTO ANGULO REVILLA	PUERTOS DEL ESTADO	CONSEJERO
ROBERTO ANGULO REVILLA	ADIF ALTA VELOCIDAD	CONSEJERO*
MARÍA CARMEN CORRAL ESCRIBANO	ADIF ALTA VELOCIDAD	CONSEJERA*
Mª DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	ATALAYA MINING COPPER, S.A.	CONSEJERA INDEPENDIENTE
ALICIA DE LOS REMEDIOS DE HARO ACOSTA	SOCIEDAD ESTATAL EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.M.E., S.A.	CONSEJERA
LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA,S.A.	CONSEJERA INDEPENDIENTE
LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	ACERINOX, S.A.	CONSEJERA INDEPENDIENTE
LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	ABANCA GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC	CONSEJERA INDEPENDIENTE
AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	HOTELES TURÍSTICOS UNIDOS S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO
AINHOA MORONDO QUINTANO	RENFE-OPERADORA, E.P.E.	CONSEJERA
TOMÁS VARELA MUIÑA	JULIUS BAER	CONSEJERO INDEPENDIENTE
TOMÁS VARELA MUIÑA	FINALBION S.L.U.	CONSEJERO INDEPENDIENTE

Observaciones

Se anexa un documento con los cargos de D. Amancio López Seijas al final del Informe.
D. Amancio solo percibe remuneración de la Sociedad "Hoteles Turísticos Unidos, S.A.", pero no por el resto de Sociedades del Grupo "Hoteles Turísticos Unidos, S.A..
El resto de Consejeros perciben remuneración por sus cargos de Consejeros en las Sociedades que se indican.
*Dª. María Carmen Corral Escribano y D. Roberto Angulo Revilla han sido Consejeros de ADIF Alta Velocidad hasta septiembre de 2025.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
MAURICI LUCENA BETRIU	Presidente Ejecutivo de Aena, S.M.E., S.A.
BEATRIZ ALCOGER PINILLA	Vocal Asesora del Gabinete del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible
ROBERTO ANGULO REVILLA	Asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad sostenible.
MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO	Subdirectora Gral. Planificación, Red Transeuropea y Logística en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO	Subdirector de Análisis Sectorial en la Dirección General de Política Económica en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
ALICIA DE LOS REMEDIOS DE HARO ACOSTA	Directora Adjunta del Gabinete del Ministro en Ministerio Industria y Turismo.
Mª DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	Directora de Planificación y Gestión Corporativa (CFO) en OMI Polo Español (OMIE)*
FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	Vicepresidente Ejecutivo de Aena, S.M.E., S.A.
AINHOA MORONDO QUINTANO	Jefa del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible
JUAN RÍO CORTÉS	Operating Partner de Brighstar Capital Partners
JUAN RÍO CORTÉS	Chief Delivery Officer de Brighstar.AI
JAIME TERCEIRO LOMBA	Presidente del Consejo de Ciencias Sociales de la Fundación Ramón Areces
RAMON TREMOSA I BALCELLS	Profesor de economía en la Universidad de Barcelona

Observaciones

*Dª Mª del Coriseo González-Izquierdo Revilla fue Directora de Planificación y Gestión Corporativa (CFO) en OMI Polo Español (OMIE) hasta marzo de 2025

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí ☒ No ☐

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El Reglamento del Consejo, en su artículo 29.1 (xii) establece que los Consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formar parte de más de 5 Consejos de Administración, excluyendo (i) los Consejos de Administración de sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad; (ii) los Consejos de Administración de sociedades familiares o patrimonios de los Consejeros o sus familiares; y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

Además, en su artículo 26.3 establece que los Consejeros no podrán formar parte de más de 3 Consejos de Administración de otras sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	733
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	15
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	0
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	0

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Observaciones

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
MARÍA ELENA MAYORAL CORCUERA	DIRECTORA GENERAL DE AEROPUERTOS
MARÍA JOSÉ CUENDA CHAMORRO	DIRECTORA GENERAL COMERCIAL E INMOBILIARIA
AMPARO BREA ÁLVAREZ	DIRECTORA DE INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y EXPERIENCIA CLIENTE
ANTONIO JESÚS GARCÍA ROJAS	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
MARÍA BEGOÑA GOSÁLVEZ MAYORDOMO	DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAS
IGNACIO CASTEJÓN HERNÁNDEZ	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO
MARÍA ELENA ROLDÁN CENTENO	SECRETARIA GENERAL
ÁNGEL LUIS SANZ SANZ	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA, ESTRATEGIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS
Número de mujeres en la alta dirección	6
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	66,67
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.438

Observaciones

La variación con respecto al ejercicio 2024 se debe principalmente a que en 2025 se ha aplicado, con efectos de 1 de enero de 2024, el incremento adicional que quedó pendiente, respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, consistente en un 0,5%, vinculado al IPCA, previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Además, en 2025 se ha aplicado la revisión salarial correspondiente al ejercicio, de conformidad con el real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y que supone un incremento del 2,5% respecto de las retribuciones vigentes a diciembre de 2024.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☐ No ☒

Descripción modificaciones, en su caso:

Si bien no se han producido modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración en el ejercicio 2025 (ejercicio de referencia a los efectos del presente Informe), a efectos informativos y de transparencia se hace constar que con fecha 27 de enero de 2026, el Consejo de Administración ha acordado: (i) la aprobación de un Reglamento específico para la Comisión de Auditoría, siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de la CNMV; (ii) la aprobación de un Reglamento específico para la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática que completa y desarrolla lo regulado en el Reglamento del Consejo en cuanto a las particularidades de su composición, cometidos y organización; y (iii) la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, principalmente para introducir los cambios necesarios en relación con la aprobación de los mencionados Reglamentos específicos para la regulación de las Comisiones.

El Consejo de Administración informará de las modificaciones de su Reglamento en la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La Política de Selección de miembros del Consejo de Administración establece que para la selección de miembros del Consejo de Administración se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad, que deberá llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que elevará sus propuestas e informes al Consejo de Administración.

La Sociedad deberá contar con la colaboración de asesores externos en la selección de miembros del Consejo de Administración cuando se trate de procesos de selección de Consejeros Independientes, siendo optativa la colaboración de dichos asesores externos cuando se trate de la selección de Consejeros Dominicales y de Ejecutivos. En este proceso de selección se evitará, en todo caso, cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, sexo, edad, estado civil, orientación sexual, religión, ideología política, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social de las personas y en todo caso se asegurará que el Consejo de Administración tenga una composición que asegure la presencia, como mínimo, del cuarenta por ciento (40%) de personas del sexo menos representado, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

La empresa contratada para llevar a cabo los trabajos necesarios para la selección presentará a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo los informes elaborados de tres perfiles para cada vacante y, tras su análisis en esta comisión, ésta elaborará las propuestas de nombramiento del mejor perfil de la terna en cada caso.

En el caso de reelección de los miembros del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo elaborará las propuestas en el caso de los Consejeros Independientes y los Informes justificativos en el caso de los Consejeros Dominicales y Ejecutivos, tras el análisis, tanto del Curriculum de los miembros del Consejo, como de la trayectoria de éstos en el Consejo de Administración de la Sociedad y las opiniones favorables a la reelección que sobre ellos tengan el resto de miembros del Consejo, sin que sea necesario contar con asesoramiento externo.

Las propuestas de nombramiento y reelección de miembros del Consejo, que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las propuestas de nombramiento que adopte el Consejo de Administración, corresponden a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo si se trata de Consejeros Independientes, y al propio Consejo de Administración en los demás casos, debiendo ir precedida de un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del perfil propuesto.

El procedimiento debe desarrollarse permitiendo el cumplimiento del principio de composición equilibrada del Consejo en cuanto a las clases de Consejeros que se contemplan en el artículo 8.4 del Reglamento del Consejo.

Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo de Administración por cooptación, quedando el nombramiento condicionado a su ratificación y reelección, en su caso, por la siguiente Junta General de Accionistas.

Además de lo establecido en la citada Política de Selección de miembros del Consejo de Administración, el procedimiento de selección y reelección está regulado en los artículos 31, 33 y 34 de los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, en el Título III (Designación y ceses de Consejeros), en los artículos 9 (selección de Consejeros), 10 (Nombramiento), 11 (Duración del cargo), 12 (Reelección), 13 (Dimisión, separación y cese) y 14 (Deliberaciones y votaciones sobre designación y cese de Consejeros).

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Para el ejercicio 2024, Aena contó con un asesor externo (Deloitte) que realizó la evaluación de funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones y fruto de dicha evaluación el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 28 de enero de 2025, aprobó el siguiente Plan de Acción para el año 2025:

- Mejorar en la medida de lo posible en la permanencia de los miembros del Consejo de Administración hasta la finalización de las reuniones.
- Promover que, en la eventual incorporación de nuevos perfiles, se valoren en concreto las competencias en sostenibilidad.
- Seguir fomentando una mayor asistencia de Consejeros a las sesiones de formación.
- Aprobar el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Continuar trabajando en la mejora continua de los Resúmenes Ejecutivos y promover el aumento del tiempo dedicado al debate y resolución de dudas de los consejeros, sintetizando las exposiciones por parte de los directivos responsables de los temas ya documentados
- Seguir profundizando en la formación en materia de sostenibilidad y que, en la medida de lo posible, ésta sea impartida por externos especializados.

Las propuestas han sido implementadas a lo largo del año 2025, si bien el Reglamento de la Comisión de Auditoría, fue informado favorablemente por la Comisión de Auditoría en diciembre de 2025 y fue aprobado por el Consejo de Administración el 27 de enero de 2026. Los Consejeros han valorado de forma positiva las acciones y así se ha reportado al Consejo de Administración en su sesión del 27 de enero de 2026.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas:

El Consejo de Administración de Aena evalúa su desempeño con periodicidad anual conforme a la normativa aplicable y al artículo 19.8 del Reglamento del Consejo de Administración. Siguiendo la Recomendación nº 36 del Código de Buen Gobierno de la CNMV, y las indicaciones de la Guía Técnica sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones de la CNMV se han evaluado las siguientes áreas:

- Calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comisiones especializadas, incluyendo el grado de aprovechamiento efectivo por parte del Consejo y de las Comisiones de las aportaciones de sus miembros.
- El tamaño, composición y diversidad del Consejo y de las Comisiones.
- Desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad, del Consejero Coordinador y de la Secretaría del Consejo.
- Desempeño y aportación de cada consejero, prestando especial atención a los Presidentes de las distintas Comisiones.
- La frecuencia y duración de las reuniones.
- El contenido del orden del día y la suficiencia del tiempo dedicado a tratar los distintos temas en función de su importancia (teniendo en cuenta ejemplos o casos concretos).
- La calidad de la información recibida.
- La amplitud y apertura de debates, evitando el pensamiento de grupo.
- Si el proceso de toma de decisiones dentro del Consejo se ve dominado o fuertemente influenciado por un miembro o un grupo reducido de miembros.
- Revisión del cumplimiento del plan de acción para el ejercicio 2025 resultante de la evaluación del Consejo del ejercicio 2024.

La evaluación del ejercicio 2025 se ha realizado por un consultor externo (Deloitte). El objeto de la evaluación ha sido el Consejo de Administración en su conjunto, así como sus Comisiones, habiendo incluido la evaluación una sección especial a fin de evaluar el grado de cumplimiento del plan de acción para el ejercicio 2025 aprobado por el Consejo de Administración para la implementación de mejoras identificadas como consecuencia de la evaluación llevada a cabo en el ejercicio anterior.

La metodología utilizada por los consultores externos para llevar a cabo la evaluación del ejercicio 2025 se han basado, por un lado, en el análisis de la información societaria puesta a su disposición por la Secretaría del Consejo, como son las actas del Consejo y Comisiones, la Normativa Interna, las Políticas Corporativas y otra información relevante (IAGC, IARC, etc.), y por otro lado, en el análisis de los inputs de los Consejeros recibidos a través de los cuestionarios enviados a los miembros del Consejo por el consultor externo y cumplimentados, desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo por todos los miembros del Consejo y, a través de las entrevistas realizadas por el consultor externo a los miembros del Consejo de Administración.

El resultado del proceso de evaluación se incluyó en un informe presentado en la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática de fecha 14 de enero de 2026, en la Comisión de Auditoría de fecha 21 de enero de 2026, y en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de fecha 27 de enero de 2026. El Consejo de Administración en sesión celebrada ese mismo 27 de enero de 2026 aprobó los resultados de la evaluación del ejercicio 2025 y las medidas a implementar como parte del plan de acción correspondiente al ejercicio 2026.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Para la evaluación del Consejo de Administración del año 2025, la Sociedad se ha auxiliado de un consultor externo, Deloitte Legal.

A continuación se citan los contratos entre Aena o alguna de las sociedades de su Grupo y Deloitte o alguna de las sociedades de su Grupo durante el ejercicio 2025.

1. Contratos de Aena, S.M.E., S.A. con alguna empresa del Grupo Deloitte en ejecución o adjudicados durante el año 2025:
 - a. Con Deloitte & Touche España, S.L.
 - Servicio de búsqueda, preselección, validación y evaluación de candidaturas para la provisión de puestos directivos.
 - Implementación de Workiva y asesoramiento en la elaboración de la información económico-financiera de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, prorrogado para 2025.
 - Revisión de la razonabilidad de la aplicación de las NIC36 en Aena y sus CCAACC de 2023 y 2024 y sus EEFf intermedios Consolidados, prorrogado para 2025.
 - Servicio de asesoramiento en consolidación, contabilidad y normativa contable.
 - b. Con Deloitte Auditores, S.L.
 - Auditorías externas para el control de los ingresos comerciales y de la inversión a los arrendatarios comerciales.
 - c. Con Deloitte Asesores Tributarios, S.L.
 - Asistencia técnica para la gestión de ayudas y subvenciones a proyectos I+D+I
 - Servicio de asesoría y gestión en la fiscalidad y tributación del Grupo Aena (Grupo fiscal).
 - Servicio de asesoramiento técnico en la adaptación, implementación de herramientas y procedimientos para el cumplimiento normativo del PILAR II.
 - Acuerdo marco para el asesoramiento y defensa jurídica del Grupo Aena.
 - Evaluación del Consejo de Administración y Comisiones.
 - d. Con Deloitte Financial, Advisory S.L.
 - Cálculo de las pérdidas de crédito esperadas de acuerdo a la NIIF 9.
 - e. Con Deloitte Tech. & Trans. S.L.
 - Servicio de consultoría para la implementación de un modelo de auditoría continua apoyado en data analytics.
 - Servicio de auditoría interna de ciberseguridad.
 - Servicio de social media para Aena, S.M.E., S.A.
 - Asistencia Técnica para análisis estratégico de la prestación del servicio de asistencia a personas con discapacidad y movilidad reducida en los Aeropuertos de Aena.
 - f. Con Business Process Solution, S.L.
 - Servicio de asesoramiento para la planificación económica del Grupo Aena (Aena, S.M.E., S.A., AIRM Y Grupo ADI)

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Además de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos, el artículo 13 del Reglamento del Consejo establece:

“(...) 3. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

(i) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos Sociales o en el presente Reglamento.

(ii) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.

(iii) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad.

(iv) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en el presente Reglamento), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

(v) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representen venda total o parcialmente su participación accionarial con la consecuencia de perder ésta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento. El número de Consejeros Dominicales propuestos por un accionista deberán minorarse en proporción a la reducción de su participación en el capital social de la Sociedad.

(vi) Cuando un Consejero Independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas previstas en el artículo 8.5 de este Reglamento.

4. En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado anterior, el Consejo de Administración requerirá al Consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su separación a la Junta General de Accionistas.

5. Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en los apartados (v) y (vi) anteriores cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del Consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, sin perjuicio de la incidencia que las nuevas circunstancias sobrevenidas puedan tener sobre la calificación del Consejero.

6. En el caso de que una persona física representante de un Consejero persona jurídica que pertenezca al sector público incurriera en alguno de los supuestos previstos anteriormente, aquélla quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

7. En el supuesto de dimisión o cese de un Consejero con anterioridad a la terminación del plazo de duración de su nombramiento, el Consejero deberá explicar las razones de su dimisión/cese en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. En todo caso el motivo del cese deberá incluirse en el informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad".

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐ No ☒

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí ☒ No ☐

Descripción de los requisitos
El artículo 15.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Presidente del Consejo de Administración será en todo caso el primer ejecutivo de la Sociedad.
Adicionalmente, el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo establece que el Presidente ostentará la condición de Consejero Delegado de la Sociedad para cuyo nombramiento se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐ No ☒

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐ No ☒

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 20.2 del Reglamento del Consejo establece que cuando los Consejeros excepcionalmente no puedan asistir personalmente a las sesiones del Consejo de Administración, procurarán transferir su representación a otro miembro del Consejo de Administración que ostente su misma condición, incluyendo las oportunas instrucciones lo más precisas posible. Los Consejeros Externos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero Externo. La representación deberá ser conferida por escrito y con carácter especial para cada sesión.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Observaciones
Además de las 13 reuniones del Consejo de Administración se han celebrado 3 Consejos de Administración por escrito y sin sesión, con la conformidad y el voto favorable de todos los Consejeros.

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	4
---------------------	---

Observaciones
Las reuniones del Consejero Coordinador se han realizado únicamente con el resto de Consejeros Independientes.

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	0
Número de reuniones de la Comisión de Auditoría	11
Número de reuniones de la comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	8
Número de reuniones de la comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	4

Observaciones
Durante 2025, atendiendo a la recomendación de la Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público de la Comisión Nacional del Mercados de Valores, se han realizado 2 sesiones conjuntas de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática y de la Comisión de Auditoría. Además de las 11 sesiones celebradas por la Comisión de Auditoría, se han adoptado 3 acuerdos por el procedimiento por escrito y sin sesión.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	13
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	94,35
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	12
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	98,97
Observaciones	
Se ha considerado como asistencia presencial, tanto la asistencia física, como por medios telemáticos (por teléfono o video conferencia).	

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí ☒ No ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. IGNACIO CASTEJÓN HERNÁNDEZ	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO
D. MAURICI LUCENA BETRIU	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría, conforme al artículo 23.7 del Reglamento del Consejo de Administración velará por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la Comisión de Auditoría deberá explicar con claridad en la Junta General de Accionistas el parecer de la Comisión de Auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.

Además, el artículo 23.9 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría recibe regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

En este sentido, la Comisión de Auditoría recibe al Auditor al menos trimestralmente, además de mantener reuniones específicas en las ocasiones en que se considere oportuno o necesario. En particular, en 2025, los auditores asistieron a las sesiones de la Comisión de Auditoría celebradas en los meses de febrero, junio, julio, octubre y diciembre.

Asimismo, establece el Reglamento que la Comisión de Auditoría debe asegurarse de que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

En este sentido, los auditores comparecen ante el Consejo de Administración al menos 2 veces al año, con motivo de la formulación de las cuentas anuales y de las cuentas semestrales, sin perjuicio de que en ocasiones también intervienen con motivo de la formulación de los estados financieros e informes de gestión trimestrales. Concretamente, en 2025 los auditores han asistido en 5 ocasiones al Consejo de Administración.

Igualmente, nos remitimos en este punto al apartado F del IAGC relativo al Sistema de Control Interno de Información Financiera (SCIIF), objeto de verificación por los auditores de conformidad con la Norma ISAE 3000, donde se explican los mecanismos de control establecidos para que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Sí ☐ No ☒

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
ELENA ROLDÁN CENTENO	
Observaciones	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

De acuerdo con el artículo 23.9 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría se encarga de las siguientes funciones:

“[...]”

(iii) *Asegurar y preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y, a tal efecto:*

- *Asegurarse de que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional de los Mercados de Valores el cambio de auditor externo y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.*
- *Asegurarse de que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor externo y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.*
- *En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.*
- *Velar para que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.*

(iv) *Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas sociedades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

(v) *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

(vi) *En su caso, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran.*

(vii) *Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad”.*

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

La Comisión de Auditoría procederá a preparar en los primeros meses del ejercicio, y en todo caso antes de la emisión de informe de auditoría de cuentas, el informe sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría de conformidad con el artículo 23.9 del Reglamento del Consejo de Administración y, cumpliendo con esta obligación, la Comisión de Auditoría aprobó el informe de independencia de los auditores en febrero de 2025 antes de la emisión del informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2024.

La Dirección Económico-Financiera coordina las relaciones con analistas financieros, bancos de inversión, inversores institucionales y minoristas y agencias de calificación en su caso, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares sobre la base de los principios de transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada.

Para ello, Aena dispone de diversos canales de comunicación, tales como la publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación de resultados o relacionados con operaciones corporativas, y comunicación directa con la dirección de relación con inversores a través de una dirección de correo electrónico y de un teléfono de contacto.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐ No ☒

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐ No ☒

C.1. 32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒ No ☐

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	158	14	172
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	36	13	31

Observaciones

La información contenida en el anterior cuadro no incluye dentro del importe de otros trabajos distintos de los de auditoría los honorarios devengados por el auditor por la prestación de servicios de verificación exigidos por la legislación vigente (2025: 52 mil euros). Estos trabajos aparecen reflejados en el Informe de la Comisión de Auditoría de Independencia de los Auditores y servicios adicionales 2025.

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí ☐ No ☒

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	60	60

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒ No ☐

El artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración y el 36 de los Estatutos Sociales establecen que el Presidente realizará la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo. Se efectuará por carta, correo electrónico, u otros medios de comunicación telemática que aseguren su recepción, con la antelación necesaria para que los Consejeros tengan acceso a ella y no más tarde del tercer día anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración. La convocatoria incluirá el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información escrita relevante para la adopción de las decisiones, indicando con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los Consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Asimismo, a raíz de la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración del ejercicio 2017, el Consejo aprobó, con fecha 19 de diciembre de 2017, entre otros, el siguiente punto de mejora implementado durante el ejercicio 2018: Envío de la documentación con un mínimo de 4 días de antelación.

Además, la Secretaría del Consejo de Administración tiene implementada una aplicación de gestión del Consejo de Administración que permite a los Consejeros contar con toda la información de forma inmediata y en formato electrónico en todos sus dispositivos de una forma fácil y rápida. Esta herramienta va implementando anualmente nuevos desarrollos que facilitan el acceso a la documentación.

Por otro lado, existe un Procedimiento de preparación y gestión de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, aprobado por el Comité de Dirección Ejecutivo de Aena en el que se regulan las actuaciones, tanto de la Secretaría del Consejo de Administración, como del resto de Direcciones de la Sociedad implicadas en los temas objeto de información y decisión en las reuniones, así como los plazos necesarios para llevar a cabo la preparación, convocatoria y celebración de las mismas, para que los Consejeros pueden tener disponible toda la información que afecta a los puntos del Orden del día, en tiempo suficiente.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí ☒ No ☐

De conformidad con el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, cuando: (i) por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento; (ii) por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad; (iii) perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejeros de la Sociedad; (iv) su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en el presente Reglamento), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social; (v) desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los Consejeros Dominicales, cuando el accionista a quien representen venda total o parcialmente su participación accionarial con la consecuencia de perder ésta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento. El número de Consejeros Dominicales propuestos por un accionista deberá minorarse en proporción a la reducción de su participación en el capital social de la Sociedad; y (vi) un Consejero Independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el artículo 8.5 del Reglamento.

Por su parte, la Política de Selección de miembros del Consejo de Administración establece, en su apartado IV, que no podrán ser considerados como miembros del Consejo de Administración quienes:

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

(i) se encuentren incursos en las prohibiciones o supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables; (ii) pertenezcan a más de tres Consejos de Administración de otras sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras y (iii) no cumplan con los requisitos que, en su caso, prevean los Estatutos Sociales, Reglamentos y demás normas internas de la Sociedad.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí ☐ No ☒

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad ha firmado los siguientes contratos de financiación en los que se incluyen cláusulas en relación con el cambio de control de la Sociedad, si bien estas cláusulas no hacen referencia expresamente a que dicho cambio de control sea como consecuencia de una posible oferta pública de adquisición:

- **Programa Euro Medium Term Note (Programa EMTN) :**

En el marco del Programa EMTN, renovado recientemente en diciembre de 2025, se recoge un mecanismo por el cual los tenedores de nuestros bonos (*notes*) pueden exigir la recompra de los mismos si ocurre un *Change of Control Put Event*. Existe un *Change of Control Put Event* cuando se cumplen las siguientes condiciones:

1. Un Cambio de Control del emisor: Cuando una persona o grupo adquiere:
 - i. Más del 50 % de los derechos de voto de la Sociedad, o
 - ii. La capacidad de nombrar o destituir a la mayoría del consejo de administración de la Sociedad.
2. Un *Rating Event*: Cuando ocurre una rebaja, retirada o falta de calificación crediticia de la Sociedad como consecuencia de un Cambio de Control de la misma. Se considera que se da una situación de *Rating Event* si, durante ese periodo:
 - i. Se retira o baja la calificación crediticia; o
 - ii. La calificación crediticia deja de ser de grado de inversión, y dicha modificación es atribuible (total o parcialmente) al cambio de control.

- **Contratos de financiación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)**

La Sociedad deberá reembolsar anticipadamente la totalidad de los importes dispuestos en caso de pérdida de condición de sociedad mercantil estatal. En caso de que se anuncie, suscriba o complete cualquier operación, transacción, hecho o circunstancia (incluyendo una actuación concertada con terceros) en virtud del cual la Sociedad dejase de tener la consideración de sociedad mercantil estatal, por haber dejado el Estado español de ser titular, directa o indirectamente, de una participación conjunta de, al menos, el 51% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, siempre y cuando dicha operación, transacción, hecho o circunstancia conlleve asimismo una recalificación del rating de la Sociedad por cualquier agencia del Rating por debajo de BBB- o Baa3, o calificación equivalente.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	11
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
CONSEJEROS EJECUTIVOS (PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO)	En el caso de terminación del contrato mercantil con el Consejero Delegado por desistimiento de la Sociedad en ausencia de alguna de las causas siguientes: Conducta desleal o gravemente perjudicial para los intereses de la Sociedad o que suponga un incumplimiento de sus obligaciones, así como en caso de que el contrato termine por decisión unilateral del consejero como consecuencia del incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad de sus obligaciones, el Consejero Delegado, al no tener la condición de funcionario o empleado del sector público estatal, autonómico o local, tendrá derecho a una indemnización equivalente a siete días de retribución anual en metálico, por año de servicio, con el límite de seis mensualidades. En caso de extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por dimisión del Consejero Delegado, sin que medie incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad, éste no tendrá derecho a indemnización alguna. El plazo de preaviso previsto en el contrato es de 15 días naturales tanto para la Sociedad como para el Consejero Delegado. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se establece una obligación de indemnización en una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido. No existen pactos acordados de exclusividad, no concurrencia postcontractual y permanencia o fidelización. Respecto al Consejero que ocupa el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, por tener la condición de empleado de entidad integrante del sector público estatal con reserva de puesto, no tiene derecho a indemnización alguna en caso de dimisión o cese en su cargo, excepto la prevista por incumplimiento del preaviso correspondiente que es de 15 días naturales para la Sociedad y 3 meses para el Directivo. No existen pactos acordados de exclusividad, no concurrencia postcontractual y permanencia o fidelización.
ALTA DIRECCIÓN	Los altos directivos que tienen la condición de empleado del sector público estatal, con reserva de puesto de trabajo, no tienen derecho a indemnización alguna al término de su cargo. En caso de tener esta condición sólo tendrán derecho a indemnización si se produce falta de preaviso. Los altos directivos que no tienen la condición de empleado del sector público con reserva de puesto de trabajo, en el caso de terminación del contrato por desistimiento de la Sociedad en ausencia de alguna de las causas siguientes: conducta desleal o gravemente perjudicial para los intereses de la Sociedad o que suponga un incumplimiento de sus obligaciones, así como en caso de que el contrato termine por decisión unilateral del directivo como consecuencia del incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad de sus obligaciones, tendrán derecho a una indemnización equivalente a siete días de retribución anual en metálico, por año de servicio, con el límite de seis mensualidades, así como, en su caso, al preaviso incumplido. En ningún caso los directivos tendrán derecho a indemnización si la extinción se produce por mutuo acuerdo entre las partes o por dimisión del directivo sin que medie incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	SÍ	NO
		X

Observaciones

Las condiciones básicas de los contratos de Alta Dirección, así como las del Consejero Delegado son aprobadas por el Consejo de Administración.

En la Junta General de Accionistas se aprueba con carácter consultivo el Informe de remuneraciones de los Consejeros.

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
MAURICI LUCENA BETRIU	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	EJECUTIVO
BEATRIZ ALCOCER PINILLA	VOCAL	DOMINICAL
ROBERTO ANGULO REVILLA	VOCAL	DOMINICAL
AINHOA MORONDO QUINTANO	VOCAL	DOMINICAL
JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros ejecutivos	20
% de consejeros dominicales	60
% de consejeros independientes	20
% de otros externos	0

Observaciones

D. Roberto Angulo Revilla fue nombrado miembro de la Comisión Ejecutiva, tras su nombramiento como miembro del Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación el 28 de octubre de 2025, al existir en ese momento una vacante en la citada Comisión, como consecuencia de la dimisión presentada por D^a Angélica Martínez Ortega el día 30 de septiembre de 2025, con efectos desde el día 1 de octubre de 2025. Este nombramiento está pendiente de ratificación y reelección por la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

Funciones, organización y funcionamiento:

Artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración:

"[...]

(ii) Competencias

5. Sin perjuicio de la delegación de facultades en favor del Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, del Consejero Delegado o del Vicepresidente del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva tendrá capacidad decisoria de ámbito general y, consecuentemente, con delegación expresa de todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración excepto las que tengan la consideración de indelegables en virtud de la ley, la normativa aplicable en materia de gobierno corporativo, los Estatutos Sociales o este Reglamento.

(iii) Funcionamiento

6. La Comisión Ejecutiva se reunirá con la frecuencia necesaria, a juicio del Presidente o siempre que lo soliciten tres de sus miembros.

7. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.

8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

(iv) Relaciones con el Consejo de Administración

9. El Consejo de Administración tendrá conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva y todos sus miembros recibirán copia de las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva”.

La Comisión Ejecutiva no se ha reunido en ninguna ocasión durante 2025.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
TOMÁS VARELA MUIÑA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO	VOCAL	DOMINICAL
MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO	VOCAL	DOMINICAL
LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros dominicales	40
% de consejeros independientes	60
% de otros externos	0

Observaciones
Dª María Carmen Corral Escribano fue nombrada miembro de la Comisión de Auditoría el 28 de octubre de 2025 al existir en ese momento una vacante en la citada Comisión, como consecuencia de la dimisión presentada por Dª Angélica Martínez Ortega el día 30 de septiembre de 2025, con efectos desde el día 1 de octubre de 2025.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones y el funcionamiento de la Comisión de Auditoría están descritos en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, y tiene encomendadas las establecidas legalmente, así como las que el Código de Buen Gobierno tiene asignadas a esta Comisión en las Recomendaciones 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

Además, la Comisión de Auditoría tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Coordinar y recibir información de los Órganos encargados del Cumplimiento, en relación con las iniciativas de modificación del sistema de cumplimiento normativo general de Aena (art. 23.8 f);
- Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran (art. 23.9 (vi);
- Supervisar la estrategia de comunicación de la información financiera y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas (art. 23.13).

Aunque, como se ha explicado en el apartado C.1.15 el 27 de enero de 2026 fue aprobado el Reglamento de la Comisión de Auditoría siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de la CNMV, en el que se regulan las competencias y funcionamiento de la Comisión, en tanto que el ejercicio de referencia del presente informe es el 2025, las referencias y menciones a la regulación y preceptos concretos del Reglamento del Consejo de Administración se deben entender realizadas a su versión vigente a 31 de diciembre de 2025.

Funcionamiento:

- La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos (2) de sus miembros, del Presidente del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o, en su caso, del Consejero Delegado, haciéndolo, no obstante cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de esta Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.
- La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.
- La Comisión de Auditoría podrá requerir la asistencia a sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad y del responsable de la auditoría interna. Asimismo, la Comisión de Auditoría podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad e incluso disponer que cualquier empleado comparezca sin presencia de ningún directivo.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- La Comisión de Auditoría realizará con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por la misma.
- El Consejo de Administración tendrá conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión de Auditoría y todos sus miembros recibirán copia de las actas de las reuniones de la Comisión.

Las actuaciones más importantes de la Comisión de Auditoría llevadas a cabo durante el ejercicio 2025 han sido las siguientes:

En la reunión de enero de 2025 se presentaron las principales actuaciones de la propia Comisión, al objeto de aprobar la memoria de actividades del ejercicio 2024.

Se presentó igualmente en enero de 2025 por el Delegado de Protección de Datos de Aena el informe de actuaciones realizadas durante el año 2024. Adicionalmente se presentó en este informe el Plan de Trabajo para el año 2025. Igualmente se ha realizado un seguimiento de actuaciones en el ámbito de protección de datos de carácter personal en las reuniones de los meses de marzo, junio, septiembre y de diciembre (cuando también se presentó el plan de Auditoría de Protección de datos). Además en la sesión de noviembre de 2025 se informó sobre la Resolución de un Procedimiento Sancionador de la Agencia Española de Protección de Datos a Aena por el uso de la biometría en sus aeropuertos.

También en enero de 2025, la Comisión analizó la evaluación de su funcionamiento relativa al año 2024 que posteriormente, junto con la evaluación del resto de Comisiones, se elevó al Consejo para su aprobación.

Igualmente, en la reunión de enero de 2025 se presentó a la Comisión la información sobre los trabajos realizados por las principales firmas de auditoría durante el ejercicio 2024 y en la sesión de julio se presentaron los trabajos de las principales firmas de auditoría durante 2025 así como los honorarios recibidos.

Asimismo en la sesión de enero de 2025 se informó a la Comisión sobre la propuesta que el Consejo de Administración elevaría a la Junta General de Accionistas relativa al desdoblamiento (Split) del número de acciones en que se divide el capital social de Aena y que fue aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas el 9 de abril de 2025.

En relación con la información financiera y no financiera, la Comisión ha analizado la información financiera con carácter previo a su conocimiento por el Consejo de Administración y a su remisión a la CNMV y a los mercados. En concreto, ha analizado: las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión individuales y consolidados, el Estado de Información No Financiera Consolidado, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, la propuesta de distribución de resultados del ejercicio 2024, los Informes Financieros Trimestrales, los Estados Financieros Consolidados y el Informe Financiero semestral del ejercicio 2025, habiendo recibido a los Auditores de cuentas en cinco de las reuniones de la Comisión, y habiendo comparecido también en la reunión de febrero los verificadores del Estado de la Información No Financiera.

En esa misma reunión celebrada en el mes de febrero se presentaron también las conclusiones relativas a la revisión realizada por los Auditores externos del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) del Grupo Aena, indicándose que el Grupo Aena mantiene en todos los aspectos significativos un sistema de control interno eficaz sobre la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, en la sesión de 19 de febrero, se informó a la Comisión sobre los servicios adicionales prestados por los Auditores e informe de los honorarios percibidos por trabajos distintos de auditoría 2024, dejando constancia de que se cumple con el límite de honorarios del 70% establecido por la normativa y la Comisión aprobó el Informe de Independencia de auditores durante el ejercicio 2024.

A dicha reunión asistieron los expertos independientes contratados por la Compañía para la verificación de los test de deterioro elaborados por la Compañía a efectos de la aplicación de la NIC 36 (Deloitte) concluyendo que la aplicación de la NIC36 realizada por Aena sobre las UGEs es correcta en el contexto de las cuentas anuales del ejercicio, que las hipótesis y parámetros de valoración utilizados por Aena en su aplicación de la NIC36 se encuentran en un rango razonable y que las estimaciones de deterioro realizadas son correctas a los efectos de la aplicación de la NIC 36.

En marzo de 2025 se aprobó el proceso de selección del auditor externo para la prestación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Aena para los ejercicios 2027, 2028 y 2029 y en la sesión de junio de 2025 se aprobó la propuesta de adjudicación del contrato para la prestación de dicho servicio.

Se aprobó igualmente en esta misma sesión la contratación de otros servicios distintos a la auditoría prestados por el auditor de cuentas y los honorarios a percibir por los auditores por los trabajos distintos de auditoría y se presentó el informe sobre los honorarios a percibir por los auditores por trabajos distintos de auditoría en 2025 (CAP70%).

Asimismo se reportó en esta misma sesión la evaluación de riesgos, controles e indicadores del Sistema de Gestión de Riesgos a 31 de diciembre de 2024.

En esa misma sesión en relación con la auditoría sobre el control interno de Luton llevada a cabo por el auditor externo KMPG, se informó acerca del seguimiento de los puntos identificadas en la misma. En este sentido, en la sesión de 24 de abril, se informó sobre el resultado de la auditoría realizada a Luton y Brasil.

Por último, en la sesión de 19 de noviembre de 2025, se informó acerca del estado del seguimiento de las recomendaciones de control interno identificadas en las auditorías del ejercicio 2024 por Grant Thornton en Luton y KPMG en Brasil.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

En la sesión de 24 de abril de 2025, se informó a la Comisión sobre las consecuencias fiscales de la operación de salida a bolsa de Aena en el ejercicio 2015, tras asignarse una plusvalía generada en sede Enaire a los activos recibidos conformando el valor de mercado de la compañía a fecha de 2011, determinando el impacto fiscal de dicha aplicación práctica. Como consecuencia dicho análisis, la Comisión, en su sesión de 18 de junio de 2025, tras la revisión y conformidad por parte del auditor, se informó favorablemente la propuesta a presentar por Aena de regularización de los efectos tributarios de la valoración fiscal de la operación de salida a bolsa de Aena.

En la sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, se revisaron las Políticas Corporativas, y por la Comisión de Auditoría se informó favorablemente la modificación de las siguientes:

- Código de Conducta,
- Código de Conducta de terceros y,
- Política contra la corrupción y el fraude.

En la sesión celebrada el 18 de junio de 2025 se informó a la Comisión sobre la Planificación de las actuaciones para la elaboración del Estado de Información no Financiera Consolidado e información sobre sostenibilidad 2025.

En julio de 2025 se presentó en la Comisión el grado de avance del sistema de control Interno de la Información de sostenibilidad de Aena, y sus sociedades dependientes.

En la reunión de 22 de octubre de 2025, los auditores externos presentaron el Plan de Auditoría para el ejercicio que termina a 31 de diciembre de 2025, y en la sesión de diciembre de 2025, conforme a la planificación de la auditoría de las cuentas anuales consolidadas e individuales de Aena correspondientes al ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2025, se adelantó a la Comisión el documento preparado para informar del avance a 10 de diciembre de 2025 de su trabajo de auditoría.

En la misma reunión de octubre de 2025 se informó a la Comisión sobre la situación de la reclamación interpuesta por una aerolínea sobre tarifas correspondientes a las prestaciones patrimoniales públicas de aterrizaje.

En la reunión de noviembre de 2025 se aprobó la contratación de los auditores para el encargo de una Comfort Letter asociada a la renovación del programa de emisión de bonos (EMTN) vigente hasta ese momento y cuya información se actualizó en la sesión de diciembre de la Comisión.

En la misma reunión de noviembre se informó sobre el sistema de facturación electrónica y sobre el análisis de transacciones críticas. También se presentó en la Comisión el informe sobre las actuaciones de la Unidad de Seguimiento RIC y se aprobó el plan de formación para la Comisión en 2026 que posteriormente sería aprobado por el Consejo de Administración.

En la sesión de diciembre de 2025 la Comisión aprobó contratación de los servicios de auditoría para la la revisión de la cuenta justificativa de la subvención concedida por el IDAE en relación con el programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS - 3ª convocatoria), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la misma reunión de diciembre se presentó a la Comisión el Informe Anual de Transparencia fiscal de la compañía correspondiente al ejercicio 2024 y se informó sobre la nueva regulación Pilar II.

En la sesión de diciembre de 2025 se informó favorablemente la aprobación del Reglamento de la Comisión de Auditoría, que se presentó al Consejo de Administración para su aprobación en la sesión de enero de 2026.

La Comisión revisó e informó favorablemente las operaciones vinculadas aprobadas posteriormente por el Consejo de Administración, habiendo revisado en la sesión de enero el Informe de la Dirección Económico-Financiera relativo a las operaciones vinculadas de 2024, a los efectos de que la Comisión de Auditoría pudiera verificar la equidad y transparencia de las operaciones. A estos mismos efectos, en julio de 2025, se presentó el informe del primer semestre de 2025 de las operaciones vinculadas aprobadas por el Comité de Dirección por delegación del Consejo de Administración. Además, en la sesión de febrero de 2025, la Comisión de Auditoría aprobó un informe sobre las Operaciones Vinculadas durante 2024, que está publicado en la página web y puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Trimestralmente, el Director de Tecnologías de la Información y Digitalización ha informado sobre las actuaciones en materia de ciberseguridad.

La Comisión ha supervisado las actuaciones desarrolladas por la Dirección de Auditoría Interna de la Sociedad. En concreto, se han tratado los siguientes temas:

- Se aprobó el mapa de riesgos del año 2025, habiéndose mantenido los 15 riesgos identificados en el ejercicio anterior, explicando que se han incorporado nuevos eventos de riesgo en su definición, sin que se hayan producido variaciones significativas, salvo en los relacionados con la planificación de inversiones y la regulación de tarifas.
- Se han analizado las actividades de la Dirección de Auditoría interna realizadas en 2024 en su Memoria de actividades. Se aprobó en la Comisión el Plan de Auditoría Interna para 2025, y se ha hecho seguimiento de las actuaciones e incidencias del Plan de Auditoría Interna, habiendo sido informada de las reuniones con los responsables de las unidades de negocio involucrados en la gestión de riesgos críticos y del seguimiento sobre los riesgos.
- Se fijaron los objetivos del Director de Auditoría Interna en la sesión del mes de abril y posteriormente, en la sesión del mes de octubre se aprobó la validación de estos objetivos.
- Se presentaron los trabajos de auditoría realizados en determinados Aeropuertos (Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Zaragoza, Tenerife Sur, Vitoria, Jerez y Alicante-Elche Miguel Hernández).



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- En el ámbito Internacional, la Comisión de Auditoría revisó las conclusiones de los trabajos efectuados contemplados en el Plan de Auditoría Interna de 2025 sobre la revisión de la facturación de ingresos comerciales de la filial Aeroportos do Nordeste do Brasil S.A. (“ANB”) y de la filial Bloco de Onze Aeroportos do Brasil S.A. (“BOAB”), así como los procesos SCIIF de tesorería y financiación de la filial London Luton Airport.

Se han revisado las actuaciones llevadas a cabo durante 2025 en materia de Cumplimiento Normativo:

- Se presentó en la sesión de enero el Informe Anual sobre la actividad de Cumplimiento y en cada reunión se ha supervisado la gestión y desarrollo del Canal de Denuncias. En la sesión de enero, además, se aprobó el Plan de Actuaciones de Cumplimiento y el Presupuesto para 2025, se informó sobre el Plan de Comunicación, sensibilización y formación en materia de cultura de cumplimiento y se informó favorablemente para su aprobación por el Consejo de Administración el Mapa de Calor de riesgos de 2025.
- En la sesión de abril de 2025 se presentó el plan de trabajo para la supervisión de las filiales y la propuesta de modificación de la Composición del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento y se actualizó la matriz de riesgos.
- Además de la revisión de las Políticas Corporativas de cumplimiento realizada en mayo de 2025, en la sesión de septiembre de 2025 se informó favorablemente sobre nueva la normativa en la materia de Conflictos de Intereses, en concreto se informó favorablemente sobre la nueva Política de Cumplimiento en Materia de Conflictos de Intereses aplicable al Grupo Aena y el nuevo Procedimiento General sobre Conflictos de Intereses de Aena y sus sociedades domiciliadas en España.
- En la sesión de julio de 2025 se presentó el informe semestral sobre el seguimiento del Plan de Actuaciones Anual de cumplimiento, que también se presentó en la sesión de diciembre y se presentó el Plan de monitorización de riesgos 2025, cuyo reporte se presentó en la sesión de diciembre de 2025.
- Se han presentado informes trimestrales (en julio, octubre y diciembre) de las filiales extranjeras de Luton y Brasil sobre la gestión del Canal de denuncias.

Como en el año anterior, atendiendo con ello a la recomendación de la Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público sobre esta materia, en 2025 se han celebrado 2 reuniones conjuntas de las Comisiones de Auditoría y de Sostenibilidad y Acción Climática en los meses de febrero y octubre, ante el importante reto que supone la adaptación a la nueva normativa en materia de sostenibilidad.

En la sesión conjunta celebrada en febrero se presentó a los miembros de la Comisiones el Estado de la Información No Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad (Informe de Sostenibilidad) de 2024, elaborado conforme a los requerimientos de reporte exigidos legalmente.

En la sesión de 22 de octubre de 2025, se presentó el Estado del reporte semestral de la información cuantitativa del Estado de la Información No Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad (Informe de Sostenibilidad) 2025 y su verificación por KPMG, como tercero independiente.

Como novedad, se informó que Aena evalúa incorporar nuevas actividades en el CapEx (transporte eléctrico, eficiencia energética, asistencia en tierra y demolición de edificios), lo que reforzará su alineamiento con la Taxonomía y mejorará su posición frente a comparables y se presentó el resultado del análisis de doble materialidad 2025, realizado de acuerdo con la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre, relativa a la presentación de información de sostenibilidad por parte de las empresas (en adelante, “CSRD”) y el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, completando la Directiva 2013/34/UE en materia de presentación de información sobre sostenibilidad, reforzando así la transparencia y el cumplimiento de Aena frente a los estándares europeos más exigentes.

Igualmente, en la reunión celebrada de octubre se presentó el resultado del análisis de doble materialidad 2025, realizado de acuerdo con la CSRD y el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772, completando la Directiva 2013/34/UE en materia de presentación de información sobre sostenibilidad, reforzando así la transparencia y el cumplimiento de Aena frente a los estándares europeos más exigentes.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	TOMÁS VARELA MUIÑA
	MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO
	LETICIA IGLESIAS HERRAIZ
	MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO
	JAIME TERCEIRO LOMBA
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	10/04/2023

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Categoría
AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
JUAN RÍO CORTÉS	VOCAL	INDEPENDIENTE
ROBERTO ANGULO REVILLA	VOCAL	DOMINICAL
Mª DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	VOCAL	INDEPENDIENTE
TOMÁS VARELA MUIÑA	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros dominicales	20
% de consejeros independientes	80
% de otros externos	0

Observaciones
D. Juan Río Cortés fue nombrado miembro de la Comisión de Nombramientos, retribuciones y Gobierno Corporativo el 9 de abril de 2025, tras la vacante existente en la Comisión como consecuencia del vencimiento del plazo para el que fue nombrada Consejera Independiente Dª Irene Cano Piquero.
D. Roberto Angulo Revilla fue nombrado miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo el 28 de octubre de 2025 tras su nombramiento como miembro del Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación el 28 de octubre de 2025, al existir en ese momento una vacante en la citada Comisión, tras dejar de ser miembro de la misma Dª. María Carmen Corral Escribano, desde esa misma fecha para pasar a formar parte de la Comisión de Auditoría.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las competencias, organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo están definidas en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración y tiene encomendadas las establecidas legalmente, así como las que el Código de Buen Gobierno tiene asignadas a esta Comisión en las Recomendaciones 14, 25, 50, 51, 53 y 54.

Además, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Informar las situaciones que afecten a los Consejeros, relacionados o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta. Informar asimismo de cualquier causa penal, atendiendo a las circunstancias concretas, al objeto de que el Consejo decida, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese (art. 24.7 (e)).
- Determinar el régimen de retribución complementaria del Presidente y del Consejero Delegado. La retribución básica, que constituye la retribución mínima obligatoria, se fijará por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas (art. 24.7 (n)).
- Informar de los planes de incentivos (Art. 24.7(o))
- Supervisar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros (Art. 24.7 (r)).
- Proponer las oportunas modificaciones del Reglamento al Consejo de Administración (art. 24.7 (s)).
- Coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, a través del cual informar sobre el modelo de negocio, políticas formales y sus resultados, riesgos no financieros e indicadores clave respecto, entre otros a cuestiones medioambientales, sociales, éticas, relativas al personal y respecto a los Derechos Humanos o diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia (art. 24.7 (y)).
- Conocer, impulsar y supervisar las estrategias y prácticas de la Compañía en materia de innovación (art. 24.7 (z)).
- Asesorar y proporcionar apoyo en todas las cuestiones relacionadas con la innovación, realizando un análisis, estudio y seguimiento periódico de los proyectos de innovación de la Compañía, proporcionando criterio y prestando su apoyo para garantizar su adecuada implantación y desarrollo en todo el Grupo Aena (art. 24.7 (aa)).

Funcionamiento

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el ejercicio de sus competencias. También se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros y cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de esta comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines, pudiendo el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado solicitar reuniones informativas de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, con carácter excepcional.
- La Comisión quedará válidamente constituida cuando a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.
- Cualquier Consejero de la Sociedad podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.
- Si el Consejero Coordinador no formara parte de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ésta deberá mantener contacto habitual con él.

Relaciones con el Consejo de Administración

- El Consejo de Administración tendrá conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y todos sus miembros recibirán copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

En cuanto a los asuntos de mayor relevancia llevados a cabo por la Comisión durante el ejercicio 2025, cabe mencionar los siguientes:

En la reunión de enero de 2025 la Comisión informó favorablemente la evaluación de funcionamiento de la propia Comisión y del Consejo de Administración relativa al ejercicio 2024, que posteriormente sería aprobada por el Consejo de Administración.

En esa misma reunión, la Comisión elaboró el informe de verificación de cumplimiento de la Política Selección de miembros del Consejo de Administración relativa al ejercicio 2024 y se aprobó un perfil para la búsqueda de un nuevo Consejero Independiente.

Igualmente, en esa reunión, la Comisión aprobó la Memoria de actividades de la propia Comisión durante 2024.

Asimismo se presentó en dicha sesión el seguimiento anual de los gastos reembolsables a los Consejeros.

En la reunión de febrero de 2025 se formuló, para su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de abril de 2025, la propuesta de nombramiento D. Ramon Tremosa i Balcells, sobre quien la Comisión concluyó que reunía los requisitos para formar parte del Consejo de Administración de Aena.

En esa misma reunión, se formularon, para su aprobación por la Junta General de Accionistas las propuestas de reelección de D. Jaime Terceiro Lomba, D. Amancio López Seijas y D. Juan Río Cortés, sobre quienes se concluyó que reunían los requisitos para continuar formando parte del Consejo de Administración. Igualmente se formuló, para su aprobación por la Junta General de Accionistas el informe relativo a la propuesta de reelección de D. Francisco Javier Marín San Andrés, sobre quien, igualmente, se concluyó que reunía los requisitos para continuar formando parte del Consejo de Administración.

En la reunión de febrero también se revisó e informó favorablemente por la Comisión el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros del ejercicio 2024 y se revisó y la Comisión dio su visto bueno al Estado de la Información No Financiera Consolidado e información sobre Sostenibilidad -Informe de Sostenibilidad relativo al ejercicio 2024, presentado de forma integrada en el Informe de Gestión.

En la misma reunión de febrero la Comisión acordó, para su posterior propuesta por el Consejo de Administración y aprobación por la Junta, proponer un nuevo acuerdo relativo a la retribución anual de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en su condición de tales.

En la reunión de la Comisión celebrada el día 9 de abril de 2025, tras celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas y la aprobación por la misma de su reelección, la Comisión propuso la reelección de un miembro de la Comisión Ejecutiva, tras su reelección aprobada por la Junta.

La Comisión aprobó en su reunión de 29 de abril de 2025 la planificación de los objetivos de empresa y de Alta Dirección en el ámbito del Sistema de Gestión del Desempeño (SGD) de Aena para 2025. Estos objetivos se validaron en un reunión de octubre de 2025.

En esa misma reunión de abril se reportó información a la Comisión sobre las contrataciones que, no siendo operaciones vinculadas, la Sociedad había realizado, en su caso, con sociedades que guardan relación con los Consejeros Independientes, sin que se pusiera de manifiesto ninguna operación relevante que pudiera afectar a la independencia de dichos Consejeros. Este reporte se hace con carácter semestral y se reportó igualmente en la reunión celebrada en el mes de noviembre.

El 9 de mayo de 2025 se celebró una reunión extraordinaria de la Comisión para tratar sobre la situación de la gestión de personas en Aena.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

En la reunión de 27 mayo de 2025 se presentó el seguimiento del Plan de Acción del Consejo de Administración, aprobado en su reunión de 28 de enero de 2025 y, tras la revisión anual de las Políticas Corporativas, la Comisión informó favorablemente la modificación de las siguientes Políticas Corporativas: el Código de Conducta y la Política de Comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto. Igualmente, tras la revisión del Procedimiento de Gestión de conflictos de intereses de los miembros del Consejo de Administración de Aena se propuso, para su aprobación del Consejo de Administración, un nuevo procedimiento en sustitución del hasta ese momento vigente, informándose favorablemente el citado Procedimiento para su aprobación por el Consejo de Administración. Además, se propuso la modificación del Procedimiento de Revisión de Políticas Corporativas para incluir modificaciones en el calendario de revisiones de las políticas, que desde ese momento se llevarán a cabo en el segundo trimestre del año.

En esa misma reunión, se presentó en la Comisión un Plan Estratégico de Transformación de Gobierno Corporativo, llamado “Atenea”, surgido tras la realización de un análisis del estado del Gobierno Corporativo de la Sociedad al identificar en ese análisis las fortalezas y áreas de mejora de la compañía en el ámbito del Gobierno Corporativo. Tras el ejercicio de análisis se detectó que había una oportunidad de transformación que podría aportar valor al Consejo de Administración y a la compañía. La información sobre el proyecto Atenea fue actualizada y se informó del grado de avance en la reunión de la Comisión celebrada el 25 de noviembre de 2025.

En la reunión celebrada el 28 de octubre de 2025 la Comisión informó las propuestas de nombramiento por el Consejo de Administración, por el procedimiento de Cooptación, de D. Roberto Angulo Revilla y D^a Alicia de Haro Acosta, propuestos por el accionista mayoritario, Enaire.

Tras cada incorporación de miembros en el Consejo de Administración, la Comisión ha actualizado su matriz de Competencias.

En la reunión de octubre también se informó favorablemente, para su aprobación por el Consejo de Administración, la Política de cumplimiento en materia de Conflictos de Intereses de Aena S.M.E., S.A. y el Procedimiento General sobre Conflictos de intereses de Aena (Aena, S.M.E., S.A., ADI y SCARM).

En la reunión de 25 de noviembre, en el marco de la información reportada en relación con el proyecto Atenea, informó favorablemente la modificación del Plan de Sucesión del Presidente y Consejero Delegado de Aena S.M.E., S.A y se aprobó el nuevo protocolo de incorporación al Consejo de Administración.

En esa misma sesión se aprobó en la Comisión el Calendario de formaciones para el año 2026.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ACCIÓN CLIMÁTICA

Nombre	Cargo	Categoría
M ^a DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	PRESIDENTA	INDEPENDIENTE
BEATRIZ ALCOCER PINILLA	VOCAL	DOMINICAL
LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
JUAN RÍO CORTÉS	VOCAL	INDEPENDIENTE
RAMON TREMOSA I BALCELLS	VOCAL	INDEPENDIENTE

% de consejeros dominicales	20
% de consejeros independientes	80
% de otros externos	0

Observaciones
D. Ramon Tremosa i Balcells fue nombrado miembro de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, tras su nombramiento como Consejero Independiente por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de abril de 2025, para cubrir la vacante en el Consejo de Administración y consecuentemente en la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, producida tras el vencimiento del plazo para el que fue nombrada Consejera Independiente D ^a . Irene Cano Piquero.
D ^a M ^a del Coriseo González-Izquierdo Revilla fue nombrada Presidenta de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática para cubrir la vacante en la Presidencia de la Comisión, consecuencia igualmente del vencimiento del plazo para el que fue nombrada Consejera Independiente D ^a . Irene Cano Piquero, al ser ésta también Presidenta de la citada Comisión.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Las competencias, organización y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática están definidas en el artículo 24 bis del Reglamento del Consejo de Administración e incluyen las establecidas legalmente, así como las que el Código de Buen Gobierno tiene asignadas a esta Comisión en las Recomendaciones 53 y 54.

Además, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Conocer, impulsar, orientar y supervisar los objetivos, planes de actuación, prácticas y políticas de la Sociedad en materia medioambiental y social, asegurando que tales políticas identifiquen e incluyan, al menos los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales, Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y de su gestión, los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial y los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés, así como las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.
- Evaluar y verificar la actuación y el cumplimiento de la estrategia y prácticas en materia medioambiental y social, asegurando que se enfoquen a alcanzar una mayor sostenibilidad, promuevan el interés social y la creación de valor a largo plazo y tengan en cuenta los legítimos intereses de los restantes grupos de interés, e informar sobre ello al Consejo de Administración.
- Apoyar y supervisar la contribución de Aena a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.
- Impulsar una estrategia coordinada para la acción social, el patrocinio y mecenazgo coherente con las políticas de la Sociedad.
- Revisar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración y, posteriormente, supervisar el cumplimiento del Plan de Acción Climática de la Compañía, que incluya actuaciones para la mitigación de los efectos del cambio climático, así como el seguimiento de los indicadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos de descarbonización.
- Supervisar la elaboración y publicación del informe anual específico y detallado sobre los avances efectuados por la Sociedad en relación con los objetivos establecidos en el Plan de Acción Climática, que deberá ser elaborado de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima.

Aunque, como se ha explicado en el apartado C.1.15 el 27 de enero de 2026 fue aprobado el Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, en línea con el Reglamento de la Comisión de Auditoría, en el que se regulan las competencias y funcionamiento de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, en tanto que el ejercicio de referencia del presente informe es el 2025, las referencias y menciones a la regulación y preceptos concretos del Reglamento del Consejo de Administración se deben entender realizadas a su versión vigente a 31 de diciembre de 2025.

Funcionamiento

- La Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su Presidente, para el ejercicio de sus competencias y, al menos, cuatro (4) veces al año. También se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros. El Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado podrá solicitar reuniones informativas de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática, con carácter excepcional.
- La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

Relaciones con el Consejo de Administración:

- El Consejo de Administración tendrá conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática y todos sus miembros recibirán copia de las actas de las reuniones de la misma.

En cuanto a los asuntos de mayor relevancia llevados a cabo por la Comisión durante el ejercicio 2025, cabe mencionar los siguientes:

En la sesión de 21 de enero de 2025 se aprobó la Memoria de Actividades de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática relativa al ejercicio 2024; se informó favorablemente la propuesta de Informe sobre la Evaluación de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática del año 2024 para su revisión posterior por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y aprobación por el Consejo de Administración y se presentó el Plan de Acción Climática de Aena Brasil.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

En la sesión mantenida en el mes de febrero, se presentó el Informe actualizado del Plan de Acción Climática del año 2024 que posteriormente se aprobaría por el Consejo de Administración y presentaría en la Junta General de Accionistas para su votación consultiva.

Igualmente, en la sesión de febrero se informó, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, el Estado de la Información No Financiera Consolidado e información sobre Sostenibilidad (Informe de Sostenibilidad) del ejercicio 2024, para aprobación como parte del Informe de Gestión Consolidado.

En las reuniones de la Comisión celebradas en mayo y septiembre 2025 se ha informado sobre el progreso de las actuaciones del Plan de Acción Climática aprobado en la Junta General de Accionistas en el año 2021, actualizándose los porcentajes alcanzados en relación con los objetivos marcados.

En la reunión de 20 de mayo, se revisaron las políticas corporativas y se informó favorablemente la propuesta de modificación de las siguientes políticas, que fueron modificadas por el Consejo de Administración en su reunión de mayo de 2025 :

- Política contrata la corrupción y el fraude
- Política de gestión integrada de calidad, medio ambiente, eficiencia energética y seguridad y salud en el trabajo.
- Política Fiscal Corporativa.

En misma sesión de 20 de mayo, se informó sobre la situación regulatoria de la UE y los compromisos de la aviación y se presentó la planificación del Estado de la Información No Financiera Consolidado -Informe de Sostenibilidad del ejercicio 2025.

En la reunión celebrada el 23 de septiembre, se actualizó la información sobre la evolución de la situación regulatoria en la Unión Europea.

Como se ha indicado anteriormente en el desglose de las actividades de la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2025, la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática se reunió en 2 ocasiones junto con la Comisión de Auditoría para tratar los temas ya indicados.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
	(Numero) %	(Numero) %	(Numero) %	(Numero) %
Comisión Ejecutiva	(2) 40,00	(3) 60,00	(2) 50,00	(2) 40,00
Comisión de Auditoría	(2) 40,00	(2) 40,00	(2) 40,00	(1) 20,00
Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	(1) 20,00	(3) 60,00	(3) 60,00	(3) 60,00
Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	(3) 60,00	(4) 80,00	(3) 75,00	(4) 80,00
Observaciones				



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones del Consejo se rigen por lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, por sus reglamentos específicos aprobados por el Consejo de Administración, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, con carácter supletorio, las disposiciones del Reglamento del Consejo relativas a su funcionamiento y, en particular, en lo referente a la convocatoria de las reuniones, la delegación de la representación a favor de otro miembro de la comisión en cuestión, la constitución de sus reuniones, la celebración de sesiones no convocadas, el régimen de adopción de sus acuerdos, las votaciones por escrito y sin sesión y la aprobación de las actas de las reuniones.

Si bien no se han producido modificaciones en la regulación de las comisiones en el ejercicio 2025 (ejercicio de referencia a los efectos del presente Informe), a efectos informativos y de transparencia se hace constar que, como ya se ha explicado en el apartado C.1.15 y C.2.1, el Consejo de Administración ha aprobado, con fecha 27 de enero de 2026; un Reglamento de la Comisión de Auditoría; un Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática y modificaciones en el Reglamento del Consejo que inciden en la regulación de las comisiones.

El lugar en el que dicha regulación está disponible es:

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/informacion-general/estatutos-sociales.html>

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/normativa.html>

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/reglamentos-consejo-administracion.html>

Las Comisiones de Auditoría, la de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y la de Sostenibilidad y Acción Climática han elaborado una memoria sobre las actividades de las comisiones durante el ejercicio 2025, que han sido publicadas en la página web de la sociedad:

<https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/informes/otros-informes.html?anio=2025>

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

Con fecha de 3 de mayo de 2021 entró en vigor la Ley 5/2021 de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Dicha Ley introdujo una regulación específica aplicable a las operaciones que las sociedades cotizadas lleven a cabo con partes vinculadas. Este nuevo régimen en materia de operaciones vinculadas, según la Disposición Transitoria Primera, apartado 3, entró en vigor el 3 de julio de 2021.

Con motivo de lo anterior, el Consejo de Administración, con fecha 29 de junio de 2021, aprobó el nuevo Procedimiento en materia de Operaciones Vinculadas del Grupo Aena, actualizado por última vez el 28 de enero de 2025, el cual tiene como objeto detallar las reglas a seguir en aquellas transacciones que Aena o cualquiera de las sociedades del Grupo Aena realicen con Partes Vinculadas (en adelante, el "Procedimiento").

El Procedimiento define como operaciones vinculadas aquellas que supongan una transferencia de recursos, servicios u obligaciones, con independencia de que exista o no contraprestación, y que se realicen por Aena o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de Aena, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse parte vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

Respecto a los órganos competentes para la aprobación de las operaciones vinculadas, el Comité de Dirección Ejecutivo, con carácter previo, conocerá de todas las operaciones vinculadas. Por su parte, la Junta General de Accionistas será la competente para aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría, aquellas operaciones con un valor superior al 10% de los activos sociales, mientras que el Consejo de Administración será el competente, también previo informe de la Comisión de Auditoría, de la aprobación de las operaciones vinculadas restantes. No obstante, se prevé en el Procedimiento que el Consejo de Administración podrá delegar en el Comité de Dirección Ejecutivo la aprobación de las siguientes operaciones:

- Las operaciones con sociedades dependientes o participadas, siempre que se realicen dentro de la gestión ordinaria y se lleven a cabo en condiciones normales de mercado.
- Las operaciones que reúnan simultáneamente los siguientes 3 requisitos: (i) se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de cliente; (ii) se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; (iii) su cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios.

Las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda por delegación al Comité de Dirección Ejecutivo no requerirán del informe previo de la Comisión de Auditoría, pero deberán ser informadas semestralmente a dicha Comisión a los efectos de que ésta pueda verificar la equidad y transparencia de dicha operación, así como el cumplimiento de los requisitos legales para que su aprobación pueda ser delegada.

Cuando el órgano competente para aprobar la operación vinculada sea la Junta General de Accionistas, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes. No obstante, cuando el voto del accionista o accionistas incurso en conflicto haya sido decisivo para la adopción del acuerdo, corresponderá, en caso de impugnación, a la Sociedad y, en su caso, al accionista o accionistas afectados por el conflicto, la carga de la prueba de la conformidad de acuerdo al interés social.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

En el caso de que sea el Consejo de Administración el órgano competente para la aprobación, en el proceso de deliberación y voto de la propuesta de aprobación de la operación vinculada deberán abstenerse de participar aquellos consejeros que tengan la condición de Parte Vinculada o la operación se celebre con una Persona Vinculada al consejero afectado. Sin perjuicio de la anterior, cuando la Parte Vinculada sea la sociedad dominante de Aena, la aprobación deberá hacerse con la participación de los consejeros que estén vinculados o representen a la sociedad dominante, en cuyo caso, si la decisión o voto de tales administradores resultara decisivo para la aprobación, corresponderá a la Sociedad y, en su caso, a los consejeros afectados por el conflicto de interés, probar, en caso de que sea impugnado, que el acuerdo es conforme con el interés social y que emplearon la diligencia y lealtad en caso de que se exija su responsabilidad.

Respecto al informe que elabora la Comisión de Auditoría con carácter previo a la aprobación de la operación vinculada por el Consejo de Administración o la Junta General de Accionistas, según corresponda, los consejeros de dicha Comisión que tengan la condición de Parte Vinculada en el contexto de la operación o estén vinculados a la persona o entidad con la que se celebre la operación deberán abstenerse en la elaboración y aprobación de dicho informe.

Por último, no tendrán la consideración de operaciones vinculadas, a los efectos de su aprobación y publicación, las siguientes operaciones:

- Las operaciones realizadas entre la Sociedad (o cualquier sociedad íntegramente participada del Grupo Aena) y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente.
- Las operaciones que realice la Sociedad (o cualquier sociedad íntegramente participada del grupo Aena) con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra Parte Vinculada a la Sociedad tenga intereses accionariales en dichas entidades dependientes o participadas.
- La aprobación por el Consejo de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo el consejero delegado, o altos directivos, así como la determinación por el Consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos, sin perjuicio del deber de abstención del consejero afectado previsto en el artículo 249.3 de la LSC.
- Las operaciones que se realicen en cumplimiento de un deber legalmente establecido y que se lleven a cabo conforme a lo estrictamente recogido en la normativa que regule dicho deber.
- Las operaciones celebradas entre la Sociedad o las sociedades del Grupo Aena con una Parte relacionada del Gobierno cuando se trate de actos de ejercicio de potestades públicas en el ámbito competencial de los órganos y entidades que las tengan atribuidas.
- Las operaciones que realice la Sociedad o las sociedades del Grupo Aena que pertenezcan al sector público, en condiciones normales de mercado, con un adjudicatario considerado Parte Vinculada, tras un procedimiento de adjudicación llevado a cabo con publicidad y concurrencia, de acuerdo con la normativa pública de contratación.
- Las operaciones ofrecidas con las mismas condiciones a todos los accionistas en las que queden garantizadas la igualdad de trato a estos y la protección de los intereses de la Sociedad.

D.2 Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
--	-----------------	---	---------------------------	--	--------------------------	---------------------------	--	--

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Observaciones

Durante el ejercicio 2025, no se han aprobado operaciones vinculadas significativas por su cuantía o relevantes por su materia.

D.3 Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
---	---	---------	--	--------------------------	---------------------------	--	--

Observaciones

La Sociedad, a su leal saber y entender, no tiene conocimiento de que algún miembro del Consejo de Administración o algún miembro de la alta dirección de la Sociedad, incluyendo las entidades que un miembro del Consejo de Administración o de la alta dirección controle o controle conjuntamente, haya realizado transacciones relevantes o significativas con la Sociedad.

D.4 Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
---	---	--------------------------

Observaciones

Durante el ejercicio 2025, no se han aprobado operaciones intragrupo entre la Sociedad y su sociedad dominante (ENAIRES) o con otras entidades pertenecientes al Grupo ENAIRES o dependientes de la Sociedad que se hayan considerado significativas por su cuantía o relevantes por su materia.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

D.5 Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Observaciones		
Durante el ejercicio 2025, no se han aprobado operaciones vinculadas entre la Sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas de conformidad con las NIC 24 que se haya considerado significativas por su cuantía o relevantes por su materia.		

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

A efectos de lo establecido en este apartado, se entiende por personas vinculadas las personas a las que se refiere el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar a los consejeros de la Sociedad están reguladas en el artículo 26 (vi) y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, del que cabe destacar las siguientes obligaciones:

- Los Consejeros deberán expresar claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo de Administración sea contraria a la ley, a los Estatutos Sociales, al Reglamento del Consejo de Administración o al interés social y solicitar la constancia en acta de dicha oposición. De forma especial, los Consejeros Independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, deberán también expresar su oposición cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo de Administración.
- Los Consejeros no podrán realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- Ningún Consejero, ni persona vinculada a éste, podrá desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúe en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
- Los Consejeros deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto, salvo aquellos acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.
- Ningún Consejero ni persona vinculada a este podrá realizar, directa o indirectamente, operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades de su grupo cuando dichas operaciones no cumplan simultáneamente las condiciones establecidas en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, referido a las operaciones vinculadas, a no ser que se informe anticipadamente al Consejo de Administración y éste, apruebe la transacción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 (xx) del Reglamento del Consejo de Administración.
- Los Consejeros están obligados a comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto de intereses, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 529 duodécimo de la LSC, no deberán abstenerse los consejeros que representen o estén vinculados a la sociedad matriz en el órgano de administración de la sociedad cotizada dependiente, sin perjuicio de que, en tales casos, si su voto ha sido decisivo para la adopción del acuerdo, será de aplicación la regla de inversión de la carga de la prueba en términos análogos a los previstos en el artículo 190.3 de la LSC.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

No obstante lo anterior, la Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en los párrafos anteriores en casos singulares autorizando la realización por parte de un Consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de un tercero, o afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez (10) por ciento de los activos sociales. En los demás casos, la autorización podrá ser también otorgada por el Consejo de Administración siempre que quede garantizada la independencia de los Consejeros que la concedan respecto del Consejero dispensado, y será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso.

La obligación de no competir con la Sociedad sólo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa. Dicha dispensa se concederá mediante un acuerdo expreso y separado de la Junta General.

Por último, en desarrollo de las obligaciones mencionadas, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su reunión de 24 de junio de 2025, el nuevo Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses de los Consejeros y Accionistas de Aena y sus sociedades dependientes domiciliadas en España. Dicho Procedimiento se enmarca en la Política de Cumplimiento en materia de conflictos de intereses de Aena, aprobada el pasado 28 de octubre de 2025, Política aplicable a todas las personas trabajadoras del Grupo Aena, incluidos los miembros del Consejo de Administración y la alta dirección. El objeto del mencionado Procedimiento es regular los principios y procedimientos de actuación en materia de prevención de conflictos de intereses en los que pueden encontrarse los Consejeros, sus personas vinculadas, así como los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa societaria aplicable, en particular, la LSC, y en el sistema de Gobierno Corporativo de Aena.

En concreto, dicho Procedimiento, que sustituye dejándolo sin efecto al Procedimiento de gestión de Conflictos de Intereses aprobado en noviembre de 2018, recoge los mecanismos para prevenir los conflictos de intereses de los Consejeros, como la obligación de abstención, el deber de comunicación o el de oposición en determinadas situaciones; así como los procesos de comunicación de conflictos.

MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros deberán informar a la Sociedad, a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras sociedades o entidades, de los cambios significativos en su situación profesional, de las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

Los Consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, formar parte de más de cinco (5) consejos de administración, excluyendo (i) los consejos administración de sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad; (ii) los consejos de administración de sociedades familiares o patrimonios de los Consejeros o sus familiares; y (iii) los consejos de los que formen parte por su relación profesional. Determina, asimismo, el Reglamento, que no podrán formar parte de más de tres (3) consejos de administración de otras sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsa de valores nacionales o extranjeras.

Por otro lado, dado que ningún Consejero, ni persona vinculada a éste, podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades del Grupo Aena cuando dichas operaciones no cumplan simultáneamente las condiciones indicadas en el apartado anterior, se exige como mecanismo que el Consejero informe previamente al Consejo de Administración de la transacción profesional o comercial que quiera realizar.

Además de lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, como ya se ha mencionado en el apartado anterior, los Consejeros están sujetos al Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses de los Consejeros y Accionistas de Aena y sus Sociedades dependientes domiciliadas en España, aprobado el 24 de junio de 2025. Este Procedimiento recoge las siguientes obligaciones adicionales de los miembros del Consejo de Administración, entre otras:

- Declarar en el momento de aceptación del cargo que no se hallan afectados por conflictos de intereses.
- Abstenerse de ejercer sus atribuciones cuando se encuentren en una situación en la que ya no puedan garantizar que los intereses propios no vayan a ser antepuestos a los de la propia Sociedad o existan circunstancias que les impida actuar con libertad de criterio o les obliguen a seguir instrucciones de terceros con Intereses contrapuestos a los de la propia Sociedad.
- Buscar el equilibrio razonable entre el interés del Grupo Aena y el interés particular de cualquiera de las sociedades que lo integran que haga posible el funcionamiento eficiente y flexible de la unidad empresarial del Grupo, pero que impida a su vez un detrimento injustificado para las sociedades dependientes y la postergación innecesaria de su interés social.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Comunicar al Consejo de Administración, a través de su Secretaría, cualquier potencial situación de conflicto. Incluso cuando el Consejero albergue dudas sobre si una determinada situación pudiera constituir un potencial conflicto de intereses, el Consejero podrá trasladar su consulta a la Secretaría del Consejo de Administración. La Secretaría o el propio Consejero, en caso de que lo estimen oportuno, podrán elevar la consulta a la Comisión de Auditoría o al propio Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, el propio Consejo de Administración también podrá apreciar si algún Consejero pudiera estar incurso en una situación de conflicto de intereses que no haya sido previamente comunicada por el propio Consejero. Dicha circunstancia se trasladará al Consejero para que adopte las medidas procedentes, sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda adoptar, si fuera preciso, medidas adicionales para la protección del interés social.

Por otro lado, el Procedimiento en materia de operaciones vinculadas del Grupo Aena exige que todos los miembros del Consejo de Administración, tanto de Aena y de las sociedades del Grupo Aena, como de ENAIRE (sociedad dominante), declaren conocer el deber de comunicar a la Secretaría del Consejo, con la suficiente antelación, cualquier operación vinculada que vayan a realizar ellos en su propio nombre o personas vinculadas a ellos.

Por último, el Consejo de Administración es el órgano de contratación competente para aprobar los contratos significativos, esto es, aquellos que tengan un importe superior a 20 millones de euros, tanto en el caso de contratos comerciales como en el caso de contratos con proveedores. Igualmente, el Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar los convenios, acuerdos colaborativos, mecenazgos, donaciones y patrocinios, que tengan un importe superior a 6 millones de euros. Por lo tanto, existe un control total acerca de cuáles son esas operaciones y pleno conocimiento por el Consejo de Administración de su existencia. Así pues, en caso de que existiera una relación de negocios significativa que pudiera suponer una situación de conflicto de interés, el propio Consejo la conocería incluso antes de su suscripción.

D.7 Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí ☒ No ☐

ENAIRE E.P.E.

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

Sí ☒ No ☐

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos

La información sobre las respectivas áreas de actividad de Aena y sus filiales se reporta tanto en la web corporativa de Aena como en el Informe de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas. Las eventuales relaciones de negocio entre Aena o sus filiales y ENAIRE o sus filiales se informan detalladamente en la Memoria de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas, recogándose, en su caso, aquellas operaciones vinculadas más significativas celebradas durante el ejercicio en el informe que elabora la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

El Procedimiento de Gestión de Conflictos de Intereses de los Consejeros y Accionistas de Aena y sus Sociedades dependientes domiciliadas en España, aprobado el 24 de junio de 2025, prevé, de conformidad con la LSC, los mecanismos previstos para las operaciones intragrupo, consideradas como aquellas operaciones que celebre cada sociedad con su sociedad dominante u otras sociedades del Grupo Aena que puedan estar sujetas a conflicto de intereses. No se consideran operaciones realizadas con una sociedad del Grupo Aena sujetas a conflictos de intereses aquellas realizadas con sus sociedades dependientes, salvo cuando en éstas fuese accionista significativo una persona con la que la sociedad no pueda realizar la operación directamente sin aplicar el Procedimiento en materia de operaciones vinculadas del Grupo Aena. No obstante, para las sociedades dependientes que estén sujetas a la LSC, aquellas operaciones que realicen con la sociedad dominante, sí que se consideran operaciones sujetas a conflicto de intereses.

A este respecto, no tendrán la consideración de operaciones intragrupo las operaciones excluidas del Procedimiento en materia de operaciones vinculadas del Grupo Aena.

Las operaciones que celebre cada sociedad con su sociedad dominante u otras sociedades del Grupo Aena sujetas al conflicto de intereses se aprobarán por el órgano competente según lo recogido en el artículo 231 bis de la LSC.

A este respecto, cuando el órgano competente para la aprobación de la operación sea el Consejo de Administración, los Consejeros que estén vinculados y representen a la sociedad dominante podrán participar en dicha aprobación, en cuyo caso, si la decisión o el voto de tales Consejeros resultara decisivo para la aprobación, corresponderá a la sociedad y, en su caso, a los Consejeros afectados por el conflicto de intereses, probar que el acuerdo es conforme con el interés social en caso de que sea impugnado, y que emplearon la diligencia y lealtad debidas en caso de que se exija su responsabilidad.

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

Aena tiene implantado un Sistema de Control y Gestión de Riesgos (en lo sucesivo, el Sistema de Gestión de Riesgos o el Sistema) que categoriza los riesgos estratégicos, operacionales, financieros, tecnológicos, sociales, medioambientales, de buen gobierno, de información, legales y de cumplimiento (incluyendo los de la normativa fiscal), priorizándolos conforme a su criticidad en función de su impacto (económico, operativo y reputacional) y probabilidad de ocurrencia.

Este Sistema desarrolla los principios definidos en la Política de Control y Gestión de Riesgos, cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración de Aena en diciembre de 2024, revisándose nuevamente durante el ejercicio 2025 sin contemplar cambios adicionales.

El objeto de la Política de Control y Gestión de Riesgos es asegurar un marco general adecuado de control y gestión de las amenazas e incertidumbres de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a Aena, estableciendo un Sistema de Gestión de Riesgos orientado a:

- 1 Contribuir al logro de los objetivos estratégicos.
- 2 Defender los derechos de los accionistas y de cualquier otro grupo de interés significativo.
- 3 Proteger la solidez financiera y la sostenibilidad.
- 4 Facilitar el desarrollo de las operaciones en los términos de seguridad y calidad previstos.
- 5 Proteger la reputación.

El Sistema de Gestión de Riesgos se constituye como un modelo de control y gestión basado en diferentes niveles y que funciona de forma integral y continua, centralizándose su gestión en las diferentes áreas corporativas de negocio y soporte. El enfoque metodológico del Sistema está basado en el marco de control interno COSO III y comprende las siguientes etapas:

- 1) Identificación de riesgos.
- 2) Evaluación de riesgos.
- 3) Control y gestión de riesgos.
- 4) Reporte y seguimiento de los riesgos.
- 5) Actualización de riesgos.
- 6) Supervisión del sistema de control y gestión de riesgos.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Aena contempla los distintos tipos de riesgos financieros y no financieros a los que se enfrenta la Sociedad incluyendo, en la medida que sean significativos, los principales riesgos operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales (incluidos los relacionados con la corrupción), de cumplimiento normativo y económicos, considerando los relacionados con los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

Todos los riesgos identificados son categorizados y priorizados en el Mapa de Riesgos corporativo. Cada riesgo está gestionado, al menos, por una Dirección Corporativa, responsable de documentar su gestión de acuerdo a los parámetros definidos y aprobados en la Política de Control y Gestión de Riesgos.

El Mapa de Riesgos corporativo ha sido actualizado por el Comité de Dirección Ejecutivo con una periodicidad anual, a partir de la información aportada por las Direcciones Corporativas, siendo supervisado y evaluado por la Comisión de Auditoría. El mapa de riesgos es aprobado, en última instancia, por el Consejo de Administración con un carácter anual.

Los riesgos inherentes al desarrollo internacional de Aena forman parte integral de su Sistema de Gestión de Riesgos. Los principios fundamentales de la gestión de riesgos aplicables en las filiales extranjeras del Grupo son consistentes con los contenidos en la Política de Control y Gestión de Riesgos de Aena, adaptando la gestión de riesgos empresariales a sus dimensiones y realidad económica.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

	Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
	Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Los roles y responsabilidades de las áreas involucradas en el control y la gestión de riesgos se establecen en la Política de Control y Gestión de Riesgos, de la forma descrita a continuación:

- El Consejo de Administración define, actualiza y aprueba la Política de Control y Gestión de Riesgos de Aena y fija el nivel de riesgo aceptable en cada situación, siendo el responsable último de la existencia y funcionamiento de un Sistema de Gestión de Riesgos adecuado y efectivo.
- La Comisión de Auditoría supervisa y evalúa el Sistema de Gestión de Riesgos, asegurando que los principales riesgos financieros y no financieros se identifiquen, gestionen, comuniquen y se mantengan en los niveles planificados. Esta supervisión abarca a los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta el Grupo e incluye, específicamente, la supervisión y evaluación de los siguientes aspectos:
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y su efectividad.
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizan para controlar y gestionar los citados riesgos.
 - Que el nivel de riesgo se mantiene en las variables definidas como aceptables.
- Las Direcciones Corporativas identifican, evalúan y validan los riesgos que están bajo su área de responsabilidad, ejecutan las actividades mitigadoras asociadas a los riesgos, proponen y reportan los indicadores para su adecuado seguimiento y establecen planes de acción para mitigar los riesgos, informando sobre la eficacia de los mismos.
- La Dirección de Auditoría Interna asiste a la Comisión de Auditoría en la coordinación de las actividades definidas en la Política de Control y Gestión de Riesgos de Aena; asegurando el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos para que se identifiquen, gestionen y cuantifiquen adecuadamente los principales riesgos que afecten a Aena; homogeneizando y consolidando informes relativos a la identificación y evaluación de riesgos y sus correspondientes indicadores, actividades mitigadoras y planes de acción, elaborados por las áreas corporativas y operativas de la Sociedad; y reportando a los órganos de gobierno de la Sociedad.

E.3 Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los objetivos de negocio de Aena pueden verse afectados por una variedad de riesgos inherentes a su actividad, el entorno en el que opera y su marco regulatorio, así como por determinados riesgos financieros.

Se indican a continuación los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

- Durante el año 2025 se han superado las cifras de operaciones y pasajeros del año 2024. No obstante, la evolución del tráfico y su tendencia futura puede verse afectada como consecuencia de la incertidumbre actual del entorno macroeconómico y los riesgos geopolíticos, así como otros factores externos.

Respecto al entorno macroeconómico, la evolución de la coyuntura económica en países emisores de turismo, así como el impacto que las tensiones comerciales entre las principales potencias mundiales pudieran tener sobre el crecimiento económico global, podrían afectar a la renta disponible de las familias y conllevar una contención de gastos no esenciales, como el turismo, lo que podría suponer una desaceleración de su crecimiento.

La situación geopolítica global, marcada por la incertidumbre acerca del desarrollo de los distintos conflictos bélicos actualmente en curso o que pudieran surgir en el futuro, también podría impactar a la economía y los flujos turísticos.

Por último, otros factores externos con impacto en el negocio aeronáutico incluyen los riesgos derivados de la dependencia de compañías aéreas, quiebras y fusiones de aerolíneas, retrasos en las cadenas de suministros de fabricantes y proveedores de aeronaves, imposición de potenciales limitaciones al turismo en determinados destinos, aparición de nuevas pandemias así como la competencia con otros medios de transporte o aeropuertos alternativos.

- Aena está expuesta a riesgos relacionados con la operación en los aeropuertos (seguridad operacional y física). Los impactos en la seguridad de las personas o bienes, por accidentes, actividades de interferencia ilícita (incluidas las terroristas o de cualquier otra índole) y otros incidentes (impactos derivados del control de fauna, drones no autorizados, continuidad del suministro eléctrico, etc.) derivados de las operaciones, pudieran exponer a la Sociedad a potenciales responsabilidades que podrían suponer indemnizaciones y compensaciones, así como la pérdida de reputación o la interrupción de las operaciones.
- Aena depende de las tecnologías de la información y comunicaciones, y los sistemas e infraestructuras se enfrentan a ciertos riesgos, incluidos los derivados de la ciberseguridad, resultado de amenazas y explotación de vulnerabilidades, tanto internas como externas, como consecuencia de ciberataques y otras amenazas a la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de la información almacenada en los sistemas, así como a la capacidad de los mismos.

	Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
	Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Aena opera en un sector regulado, y cambios o desarrollos futuros en la normativa aplicable, así como acuerdos y resoluciones de los reguladores tanto a nivel nacional como internacional, pueden tener impactos negativos en sus compromisos y en los ingresos, resultados operativos y posición financiera de Aena. En particular, dicha regulación afecta al negocio aeronáutico en los siguientes aspectos:

- Gestión de la red de aeropuertos con criterios de servicio público.
- Régimen de tarifas aeroportuarias.
- Medidas de seguridad aeroportuaria (security).
- Seguridad operativa (safety).
- Asignación de franjas horarias (slots).

En este contexto, durante el ejercicio siguió vigente el segundo Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA 2022-2026), que implica una serie de obligaciones en cuanto a los estándares de calidad del servicio y puesta en servicio de inversiones estratégicas, cuyo incumplimiento puede acarrear penalizaciones. Durante el primer trimestre de 2026 la compañía debe presentar su propuesta de DORA III para el período 2027-2031. El proceso de tramitación y aprobación del DORA III (incluyendo la propuesta de marco tarifario) puede verse influido por las demandas planteadas por los distintos intervinientes en el proceso hasta su aprobación definitiva, prevista antes de la finalización del mes de septiembre.

- Riesgo derivado del incremento de la necesidad de inversión planificada así como de incumplimientos de plazos, presupuestos o calidad de las actuaciones contratadas, que afecten a la operativa o rentabilidad de los aeropuertos, o que supongan incumplimiento de las obligaciones del marco regulatorio o de los compromisos de inversión, consecuencia de actuaciones de terceros (adjudicatarios u organismos públicos) o derivados de la evolución de otros condicionantes externos que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones (regulación medioambiental, operacional, etc.). Con el objetivo de adecuar los aeropuertos a los nuevos requisitos de seguridad, sincronizar la capacidad con la demanda prevista y mantener la calidad del servicio, el DORA III para el período 2027-2031 contempla inversiones por un importe de 9.991 millones de Euros en el ámbito regulado, excediendo este volumen las inversiones realizadas en periodos regulatorios anteriores.
- Aena está expuesta a los efectos del riesgo de cambio climático, configurándose el ámbito de la sostenibilidad ambiental como un eje estratégico de su gestión empresarial. Este riesgo conlleva impactos a nivel económico, operativo y reputacional derivados de los siguientes aspectos:
 - Riesgos físicos asociados a eventos derivados del cambio climático, los desastres naturales y las condiciones meteorológicas extremas. Estos riesgos pueden tener afectación directa sobre las infraestructuras aeroportuarias y su operativa, así como conllevar un incremento de la inversión necesaria para mantener la resiliencia de las infraestructuras y la operatividad de los aeropuertos.
 - Cambios en la demanda del tráfico derivados de la menor atracción de ciertos destinos turísticos como consecuencia de temperaturas extremas y fenómenos climáticos adversos.
 - Riesgos de transición, derivados del cumplimiento de la normativa medioambiental existente o futura y de la imposición de restricciones regulatorias que podrían conllevar:
 - Disminuciones de la demanda debido al aumento del precio de las emisiones de carbono, imposición de gravámenes fiscales, el uso de combustible sostenible en aviación (SAF), o potenciales limitaciones de vuelos domésticos frente a otras alternativas de transporte.
 - Limitaciones a la operativa, la capacidad y el desarrollo necesario de los aeropuertos originadas por motivos medioambientales o derivadas del cumplimiento de la normativa medioambiental existente o futura, incluidas las relativas al ruido.
 - Grado de implantación de las medidas contempladas en el Plan de Acción Climática de la compañía, tendentes a establecer un modelo económico descarbonizado y sostenible en los aeropuertos de la Red.
 - Un marco de políticas y regulaciones en el ámbito de la sostenibilidad medioambiental en continuo desarrollo.
- Aena es una sociedad mercantil estatal cotizada y, como tal, su capacidad de gestión en determinados ámbitos (expansión internacional, contratación de personal y proveedores, entre otros), está afectada por la aplicación de normativa del derecho público y privado.
- Aena depende de los servicios prestados por terceros en sus aeropuertos (compañías de handling, seguridad, controladores aéreos, etc.). Aspectos tales como conflictos laborales e incumplimientos en los niveles de servicio pudieran tener impacto en las operaciones, en un escenario de incrementos de costes generalizado, dificultad de captación de personal cualificado, dependencia de tecnologías, etc.
- Impactos en la calidad del servicio percibida por los pasajeros y en relación con otros gestores aeroportuarios, que afecten a la reputación de Aena o pudieran suponer incumplimientos.



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- La actividad internacional de Aena está sujeta a riesgos asociados a la materialización de potenciales impactos que no hayan sido contemplados en la planificación y análisis de las adquisiciones, así como derivados del posterior desarrollo de operaciones en terceros países (a través de filiales y participadas) y al hecho de que las perspectivas de rentabilidad puedan no ser las esperadas debido al empeoramiento de la situación económica, cambios legales y regulatorios adversos u otros efectos sobre los contratos de concesión. En concreto, la inversión realizada en Brasil requiere de un análisis continuo de la recuperación y evolución de sus principales indicadores, que puede verse afectado por las circunstancias del mercado/país en el que opera.
- Riesgo de perder competitividad por no desarrollar políticas de innovación y desarrollo tecnológico adecuadas a las necesidades del negocio, encaminadas a mejorar la experiencia de los pasajeros, fortalecer la seguridad del aeropuerto y mejorar la eficiencia operativa. Se incluyen en este riesgo los potenciales impactos derivados de restricciones normativas o de otra índole, que pueden originar retrasos o limitaciones en la ejecución de proyectos de innovación o en la implementación y despliegue de las innovaciones, incluyendo las derivadas de nuevas formas de movilidad urbana, así como las soluciones y funcionalidades basadas en Inteligencia Artificial.
- Riesgo de que Aena sufra sanciones, pérdidas financieras o menoscabo de su reputación, o de que sea hallada responsable a causa del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de normas legales, reglas de conducta, vulneraciones de derechos humanos y demás estándares exigibles en su funcionamiento.
- Aena está expuesta a riesgos relacionados específicamente con la evolución de la actividad comercial, estando vinculados los ingresos del negocio comercial tanto al volumen de pasajeros como a la capacidad de gasto de estos. En un contexto de crecimiento del tráfico aéreo, la evolución de la actividad comercial puede verse afectada por cambios de tendencia en el sector y en el mix de pasajeros, así como por aspectos regulatorios que pudieran afectar a determinados productos del ámbito del duty-free o limitar actividades comerciales ligadas a la movilidad en destinos tensionados. La evolución de los factores macroeconómicos y los cambios de tendencia en el sector también afectan al negocio inmobiliario, planteando retos adicionales ligados a la estrategia de desarrollo de las ciudades aeroportuarias.
- Cambios en la legislación fiscal podrían dar lugar a impuestos adicionales u otros perjuicios para la situación fiscal de Aena.
- Aena está, y podrá continuar estando en el futuro, expuesta a un riesgo de pérdida en los procedimientos judiciales o administrativos en los que está incurso.
- La cobertura de los seguros podría ser insuficiente.
- Aena está expuesta a riesgos relacionados con su endeudamiento y otros riesgos financieros, incluyendo el riesgo de mercado (fluctuaciones de tipo de cambio y tipo de interés), crédito y liquidez.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Comité de Dirección Ejecutivo identifica periódicamente los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos de negocio y empresariales, llevando a cabo una evaluación de su criticidad basada en su impacto y probabilidad de ocurrencia definidos como:

- Impacto: Daño que supondría para los objetivos de Aena que el riesgo se concretara en un suceso cierto. Para la evaluación de los riesgos identificados se consideran los distintos tipos de impacto posibles de cada riesgo:
 - Económico: el impacto se manifiesta a través de la pérdida de beneficios o daño patrimonial.
 - Operativo: el impacto se materializa a través de la dificultad temporal o la imposibilidad de realizar actividades en determinadas áreas, aeropuertos o de poder prestar ciertos servicios a los clientes.
 - Reputacional: el impacto se manifiesta a través de la posible pérdida de prestigio ante los diferentes grupos de interés, fundamentalmente en aquellos que tienen una influencia significativa en el negocio, como clientes, reguladores, empleados, entidades financieras o inversores.
- Probabilidad de ocurrencia: Probabilidad de que el riesgo se concrete en un suceso cierto.

Esta evaluación queda reflejada en el Mapa de Riesgos corporativo, que es revisado por la Comisión de Auditoría y aprobado por el Consejo de Administración, al menos, anualmente.

El Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Aena establece que cada riesgo del Mapa de Riesgos corporativo, incluidos los relacionados con el cumplimiento de la normativa fiscal, tenga asociados indicadores clave de seguimiento, para los cuales se determinan umbrales de tolerancia (límites máximos y/o mínimos aceptados por cada indicador) con el objetivo de mantener el impacto o la probabilidad de ocurrencia del riesgo en los niveles definidos como aceptables. Cuando se sobrepasan los umbrales de tolerancia establecidos, debe evaluarse la necesidad de diseñar y ejecutar planes de acción específicos.



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

E.5 Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Los principales riesgos identificados en el Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad se detallan en el apartado E.3 del presente informe.

Durante el ejercicio se han materializado riesgos propios de la actividad, del modelo de negocio y del entorno donde opera Aena. Los sistemas de control, políticas y procedimientos establecidos por la Sociedad han permitido gestionar los riesgos de forma adecuada.

Los aeropuertos del Grupo Aena (España, Londres-Luton y Aena Brasil) han cerrado el año 2025 con 384,8 millones de pasajeros (un 4,2% más que en 2024), y se han gestionado 3,3 millones de movimientos de aeronaves (un 2,4% más que en 2024). En el caso concreto de los aeropuertos de la Red en España se ha alcanzado un récord anual con más de 321,6 millones de pasajeros frente a los 309,4 millones de 2024, lo que supone un incremento interanual del 3,9%.

Tal y como se ha mencionado en el apartado E.3, la actividad de la compañía y la evolución del tráfico se ve afectada por la incertidumbre actual del entorno macroeconómico y los riesgos geopolíticos. No obstante, en 2025 no se ha producido ninguna consecuencia significativa para la Sociedad en este sentido. La Dirección de la Sociedad continúa analizando y monitorizando los potenciales impactos que la situación actual de incertidumbre pudiera tener a futuro.

En cuanto a la actividad comercial en España, en el ejercicio se observan mejoras respecto al 2024 en prácticamente todas las líneas de negocio. La renovación de superficies en las actividades de retail (duty free, restauración y tiendas) con nuevas marcas, nuevas unidades y más espacio, el aumento de las ventas en las líneas de movilidad (alquiler de coches y aparcamientos), así como la fuerte demanda en salas VIP, siguen impulsando el crecimiento de la actividad comercial por encima del aumento del tráfico.

En relación al Documento de Regulación Aeroportuaria para el período 2027-2031 (DORA III), el 18 de septiembre se anunció públicamente la propuesta de inversiones aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, que comprende una inversión total de 12.888 millones de euros, de los cuales 9.991 millones de euros corresponden a inversiones reguladas y el resto a actuaciones no reguladas (asociadas a la actividad comercial). La propuesta de inversiones reguladas que finalmente se incluya en el Documento de Regulación Aeroportuaria tras su tramitación, que incluye el periodo de consultas con las asociaciones representativas de los usuarios, se someterá a aprobación del Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en la ley 18/2014, de 15 de octubre.

Desde el punto de vista medioambiental, el Grupo Aena sigue la hoja de ruta establecida por los Planes de Acción Climática (PAC), los cuales marcan el compromiso y las acciones del Grupo Aena para lograr los objetivos de reducción de la huella de carbono, así como los objetivos estratégicos anuales, con el fin de reducir las emisiones propias a partir de la producción de energía renovable ampliando el autoconsumo, la compra de energía renovable con garantía de origen y la mejora de la eficiencia energética en edificios, entre otros.

El 28 de abril de 2025 se produjo un corte masivo de suministro eléctrico en España que desencadenó la activación de los planes de acción y de contingencia previstos para este tipo de situaciones en todos los aeropuertos nacionales, permitiendo mantener la operativa de todos ellos durante el incidente gracias a los sistemas eléctricos de contingencia de que disponen las infraestructuras, que se activaron de manera inmediata cuando se perdió la conexión con la red, activándose sus "comités de crisis" en todos los aeropuertos y el comité general de la red de aeropuertos desde el primer momento. Estas medidas contribuyeron a mantener la operativa de los vuelos comerciales en un 93% durante el incidente.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 se comunica la firma del contrato de compra del 51% del capital de la nueva sociedad holding propietaria y gestora de las sociedades titulares del 100% del aeropuerto de Leeds Bradford y del 49% del de Newcastle, en el Reino Unido, estimándose su materialización en el segundo trimestre de 2026 tras la obtención de las aprobaciones regulatorias.

Por último, la Sociedad no espera que se produzcan incumplimientos de los compromisos asumidos en el Documento de Regulación Aeroportuaria 2022-2026, vigente durante el ejercicio.

No se ha materializado ningún riesgo fiscal durante el ejercicio.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Aena integra los planes de respuesta al riesgo identificando las actividades mitigadoras, planes de acción y planes de contingencia de los riesgos comprendidos en el Mapa de Riesgos corporativo, a partir de su valoración o nivel de criticidad, para asegurar la gestión de los riesgos considerando los indicadores y parámetros de tolerancia establecidos.

En relación con los riesgos incluidos en el Mapa de Riesgos corporativo, las actividades mitigadoras y planes de acción y contingencia varían en función de cada tipo de riesgo, e incluyen entre otras las siguientes:

	Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
	Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.
- Sistema de Control Interno de la Información Financiera con certificación ISAE 3000.
- Sistema de Cumplimiento normativo incluyendo procedimientos y políticas contra la corrupción y el fraude y política de gobierno corporativo.
- Plan de Ciberseguridad y Plan Director de Seguridad de la Información.
- Planes de recuperación de los sistemas de información ante desastres (DRPs).
- Política de Seguridad de la Información y Procedimientos de gestión de incidencias y parches de seguridad.
- Revisiones de seguridad TIC bajo norma ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad.
- Estrategia ante el cambio climático (Plan de Acción Climática), análisis de escenarios climáticos y evaluación de necesidades de adaptación en los aeropuertos con seguimiento de indicadores.
- Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medioambiente y Eficiencia Energética, certificado por una entidad externa acreditada bajo las normas UNE-EN ISO 9001 y UNE EN-ISO 14001.
- Seguimiento de legislación ambiental y vigilancia tecnológica.
- Auditorías externas e internas de seguridad aeroportuaria (safety & security).
- Centro de Gestión de Red y Centros de Gestión Aeroportuaria para comunicación, identificación seguimiento y coordinación de incidencias.
- Planes de autoprotección y procedimientos de contingencia, preparación y respuesta ante emergencias, contingencias invernales, etc.
- Seguimiento de contratos y coordinación con proveedores externos de servicios de navegación aérea, de handling, etc.
- Plan de captación de tráfico aéreo y fidelización de compañía aéreas.
- Monitorización continua de flujos en el mercado aeronáutico nacional e internacional.
- Procedimientos de planificación, control y ejecución de inversiones.
- Planes Directores.
- Procedimientos de actuación para asegurar la correcta gestión de planes y proyectos con impacto medioambiental.
- Gestión y reducción de la afección acústica sobre las poblaciones del entorno: elaboración de mapas estratégicos de ruido, sistemas de monitorizado de ruido y sendas de vuelo, planes de aislamiento acústico.
- Inspecciones sobre calidad acústica y seguimiento de planes de acción acústica.
- Estrategia de innovación corporativa (Plan Estratégico de Innovación) y colaboración con empresas externas en materia de innovación.
- Normativa interna y sistemas de control de la contratación.
- Política fiscal corporativa.
- Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales.
- Procesos y programas de Recursos Humanos (planificación y organización, gestión de la formación, selección y desarrollo de personal).
- Instrumentos de cobertura de tipo de interés, avales y fianzas.
- Seguimiento de acuerdos y litigiosidad con operadores comerciales.
- Procedimientos de actualización anual de tarifas, consultas con compañías aéreas y seguimiento de reclamaciones.
- Seguimiento del cumplimiento de compromisos regulatorios (DORA).
- Controles de seguimiento de la actividad comercial (CICO)
- Gestión y monitorización de riesgos de cumplimiento a través de la aplicación SAP-RICUM y canal de denuncias.
- Seguimiento de la planificación y comercialización de Ciudades Aeroportuarias.

Adicionalmente, Aena lleva a cabo una política de seguros tendente a la reducción, prevención y transferencia de los riesgos existentes dentro de la red de aeropuertos y de las posibles reclamaciones que se pudieran presentar por el desarrollo de su actividad, para lo que Aena tiene suscritas las pólizas habituales para su actividad, entre las que se encuentran:

- Póliza de responsabilidad civil aviación operador de aeropuertos + responsabilidad civil guerra y terrorismo.
- Póliza de todo riesgo daño material, pérdida de beneficio y avería de maquinaria + cobertura franquicia del Consorcio de Compensación de Seguros por actos terroristas.

	Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
	Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Póliza de protección tecnológica frente a ciberataques (pérdida o daño a los sistemas informáticos y pérdida de datos almacenados).
- Póliza para protección de empleados (vida, accidentes y salud).
- Póliza de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos.
- Póliza de Responsabilidad Medioambiental.

Asimismo, para limitar la responsabilidad de Aena frente a las actividades desarrolladas por cualquier empresa que realice su actividad dentro de los recintos aeroportuarios (agentes handling, compañías aéreas, proveedores, arrendatarios...), Aena exige la contratación de diferentes pólizas de responsabilidad civil a dichas empresas, incluyendo Aena, como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero en esas pólizas.

En relación con los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que se da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan (riesgos emergentes), la Política de Control y Gestión de Riesgos establece que al menos anualmente se revisará el Mapa de Riesgos Corporativo y se llevarán a cabo evaluaciones de los riesgos identificados, principalmente a través de la información sobre los riesgos definidos facilitada en el sistema de seguimiento que sus responsables han de reportar en función de la gestión realizada en el ejercicio. Más allá de estas actualizaciones periódicas, tanto el Comité de Dirección Ejecutivo como el Consejo de Administración analizan regularmente los nuevos riesgos a los que se enfrenta la compañía, tomando en consideración los planes de acción, medidas mitigadoras o planes de contingencia que las áreas de gestión identifiquen como necesarios.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describe los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, SCIIF) de AENA es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera y, específicamente, de las Cuentas Anuales de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

El modelo de responsabilidades se articula a través de los siguientes órganos y funciones que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera:

- Consejo de Administración:

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración, corresponden al Consejo, entre otras, las siguientes funciones:

- La supervisión del efectivo funcionamiento de las Comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- La formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión, que deberá incluir en una sección separada el informe de gobierno corporativo y el de remuneraciones, y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados, y su presentación a la Junta General de Accionistas.
- La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, la política de Cumplimiento normativo y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- La aprobación de la información financiera, no financiera y corporativa, que deba hacer pública la Sociedad periódicamente.
- La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la Sociedad sea entidad dominante.
- La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.
- La determinación de la estrategia fiscal.
- La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva.

- Comisión de Auditoría:

El Consejo de Administración tiene constituida con carácter permanente una Comisión de Auditoría compuesta por cinco miembros, que deberán ser consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de ellos independientes, como órgano interno de carácter informativo y consultivo, a la que asigna las siguientes funciones en relación con los sistemas de información y control interno:

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- y presentar recomendaciones o propuestas al Órgano de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría Interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la Auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Órgano de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Compañía que adviertan en el seno de la empresa o su Grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y el plan de trabajo anual de Auditoría Interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la Alta Dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Coordinar y recibir información de los Órganos encargados del Cumplimiento, en relación con las iniciativas de modificación del sistema de cumplimiento normativo general de Aena.
- Revisar la política de cumplimiento normativo y demás políticas y procedimientos para prevenir conductas inapropiadas, así como la supervisión de la gestión del Canal Denuncias y el informe anual sobre el Sistema de Cumplimiento que se elevará al Consejo.
- Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

• Dirección Económico Financiera:

La Dirección Económico Financiera asegura el diseño y el funcionamiento del control interno garantizando el cumplimiento de los objetivos marcados para asegurar la fiabilidad de la información financiera que se elabora periódicamente.

En el desempeño de sus responsabilidades, la Dirección Económico Financiera se apoya en el área de Control Interno, cuyas funciones son las siguientes:

- Diseñar e implantar el modelo de control interno de la información financiera cuando se produzcan modificaciones en el perímetro de consolidación del Grupo por la toma de control de nuevos componentes, apoyando y supervisando hasta su pleno funcionamiento.
- Identificar, junto con la unidad funcional de gestión, los cambios necesarios en el SCIIF debido a modificaciones de riesgos, en los procesos, o en los sistemas, y como consecuencia, actualizar las matrices de riesgo y control, y sus correspondientes flujogramas.
- Recibir y responder todas las consultas relativas al funcionamiento del SCIIF, bien directamente o con el apoyo de los expertos más adecuados en cada caso.
- Asegurar la homogeneidad del SCIIF en los distintos niveles del Grupo, a través de evaluaciones continuas o puntuales.
- Comprobar la operatividad de los controles y que las evaluaciones y certificaciones estén siendo realizadas.
- Identificar necesidades de formación en control interno, y facilitar la formación necesaria.
- Informar a la Dirección de Auditoría Interna, para su consideración a efectos de actualización de sus programas de revisión, de cualquier cambio en los riesgos, controles, y evidencias en las matrices de riesgo y control, flujogramas, así como cualquier otra modificación que afecte a su configuración y definición.
- Mantener y actualizar el Manual de Cumplimiento del SCIIF.

Los responsables de los procesos y controles participan en el diseño, revisión y actualización del SCIIF en la parte que les aplica, de manera que su involucración, la labor del área de Control Interno, y la supervisión realizada por Auditoría Interna, permiten que la Dirección Económico Financiera preserve la eficacia y calidad del control interno de la información financiera.

• Dirección de Auditoría Interna:

Aena cuenta con una Dirección de Auditoría Interna, que depende organizativamente del Presidente del Consejo de Administración de Aena, y funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría.

En el Estatuto de Auditoría Interna, se recoge que esta Dirección tiene como misión facilitar al Presidente de la Sociedad y al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, el análisis, evaluación y supervisión eficaz de los sistemas de control interno y gestión de riesgos relevantes de la Sociedad.



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Entre sus funciones se encuentran supervisar la fiabilidad e integridad de la información financiera, tanto contable como de gestión; los procedimientos para su registro; los sistemas de información; de contabilidad y de tratamiento de datos; y los procedimientos utilizados para comunicar la información que la Sociedad deba suministrar periódicamente en cumplimiento de la normativa aplicable, así como del SCIIF establecido.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El establecimiento de las bases de la organización corporativa, en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, es responsabilidad del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, compuesta por cinco miembros, que deberán ser consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría de ellos Independientes, es la encargada de informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos.

En 2025 se han producido cambios en la estructura organizativa de Aena que afectan a las áreas Operativas y de la Red de Aeropuertos. Una vez aprobados, fueron publicados y remitidos a toda la organización mediante comunicaciones internas.

La Dirección de Organización y Personas es la encargada de analizar, diseñar y desarrollar la estructura organizativa de Aena, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos de la empresa.

Las líneas de responsabilidad, dependencias jerárquicas y funciones de cada uno de los puestos se encuentran definidas en los Manuales de Organización de cada Dirección, reflejando mediante organigramas la estructura jerárquica existente y, mediante las fichas del puesto, la misión, funciones, procesos y competencias de cada una de las posiciones directivas y de responsabilidad de la empresa.

Todos los empleados de Aena pueden acceder al organigrama a través de SuccessFactors, en la Intranet.

De cara a dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece el acceso público a través de página web a información relativa a la estructura organizativa de primer nivel, perfil del equipo directivo, composición del Consejo de Administración y remuneraciones de los consejeros, presentándose de una manera clara, gratuita y estructurada.

Aena dispone de un Sistema de Gestión del Desempeño, que es una herramienta que evalúa y reconoce, mediante el análisis de los resultados obtenidos, la acción de los trabajadores en la consecución de los objetivos de Aena.

Dicho sistema se instrumenta, entre otros, mediante el documento "Bases del Sistema SGD" en el que se detallan los criterios generales que aplican al mismo. Tanto la documentación aplicable, como las bases, están publicadas en la intranet de Aena para su consulta por todos los empleados de la compañía.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Aena cuenta con un Código de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración el 30 de junio de 2015 y actualizado por última vez el 27 de mayo de 2025, que tiene por objeto establecer los principios y valores de ética, integridad, legalidad y transparencia de la sociedad. El Código vincula y es de aplicación a los miembros de los Órganos de Administración, de la Alta Dirección y en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica, a todas las personas trabajadoras del Grupo Aena.

El Código de Conducta se ha difundido a toda la compañía, y se encuentra disponible en la Intranet corporativa, y en la web pública de Aena. Asimismo, se ha informado a sus nuevos empleados y directivos del deber de conocer y cumplir el Código de Conducta, facilitándoles la documentación en el momento de inicio de su actividad, como parte de su pack de bienvenida. Además, se acepta expresamente por todos los trabajadores a través del mensaje de inicio de acceso en los equipos informáticos.

Adicionalmente se ha difundido e instruido sobre el Código de Conducta mediante la acción formativa general dirigida a todos los empleados y directivos de la compañía sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo, y la acción formativa dirigida a nuevos Consejeros sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo.

Asimismo, se han desarrollado otras acciones de comunicación relacionadas con el Código de Conducta dirigidas a todos los empleados y jornadas de sensibilización dirigidas al Comité de Dirección de Aeropuertos y otras Direcciones concretas de la Organización sobre el Sistema de Cumplimiento Normativo.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

En su apartado sobre “Pautas generales de conducta” el Código distingue las conductas relacionadas con el entorno, los grupos de interés y la imagen de Aena. En su punto 4.9 recoge que las relaciones de la Compañía con clientes, proveedores y empresas colaboradoras deben basarse en el respeto, la transparencia y la confianza para obtener un beneficio mutuo. De igual forma, se considera que las relaciones con sus inversores y accionistas, recogidas en el punto 4.10, han de estar basadas en la transparencia, la confianza y el beneficio recíproco sostenible y para ello establece su principal canal de comunicación oficial a través de la web corporativa (www.aena.es), publicando toda la información que pueda ser de interés para estos terceros. Por lo que respecta a la relación con las autoridades y Administraciones Públicas, en el punto 4.11, se indica que debe guiarse por el respeto institucional y la transparencia. Y en cuanto a la imagen y reputación corporativa de Aena, en el punto 4.14, se exige que todas las personas sujetas a este Código las usen correcta y adecuadamente.

En relación con la información económico-financiera, no financiera y corporativa, el punto 4.19 del Código de Conducta establece:

“Toda la información económica y financiera, así como la información no financiera y la corporativa del Grupo Aena se deberá elaborar con fiabilidad y rigor, asegurándose en todo momento que la información que el Grupo presenta ante sus accionistas e inversores, los mercados de valores o cualquier Administración u órgano de supervisión público o privado, sea completa y veraz, de conformidad con la Política general de comunicación de la información económico-financiera, no financiera y corporativa de Aena.

En este sentido, las Personas Sujetas al Código de Conducta con responsabilidades en la elaboración de información económico-financiera de Aena, deben asegurarse de que ésta refleja la totalidad de las transacciones, hechos, derechos y obligaciones en los que Aena es parte afectada, y se hayan registrado, clasificado y valorado en el momento adecuado y de conformidad con la normativa aplicable; logrando así que dicha información refleje la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de Aena.

Del mismo modo, las personas responsables de la elaboración de la información económico- financiera, no financiera y corporativa deberán cumplir con todos los procedimientos de control internos y externos establecidos por Aena, para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera publicada por Aena, así como el cumplimiento de los requisitos normativos.

La Comisión de Auditoría supervisará el proceso de presentación de la información financiera y de la no financiera y corporativa, y la eficacia del control interno, de la auditoría interna y externa, así como los sistemas de gestión de riesgos.”

Adicionalmente, para complementar y desarrollar lo previsto en el Código de Conducta, el Consejo de Administración aprobó el Código de Conducta de Terceros de Aena (actualizado en mayo de 2025), que tiene por objeto definir los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por los proveedores, clientes y profesionales con los que contrata el Grupo Aena o suscribe un acuerdo colaborativo, convenio de colaboración o mecenazgo, en el desarrollo de su actividad.

Además de los Códigos comentados anteriormente, la Compañía cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, accesible para todo el público a través de la web corporativa, aplicable en el ámbito de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo y que sirve para fijar reglas para la gestión y control de la información privilegiada y comunicación transparente de información relevante, así como para imponer ciertas obligaciones, limitaciones y prohibiciones a las personas afectadas y los iniciados, todo ello con el fin de tutelar los intereses de los inversores en los valores de la Sociedad y su Grupo y prevenir y evitar cualquier situación de abuso, sin perjuicio de fomentar y facilitar la participación de sus administradores y empleados en el capital de la Sociedad dentro del más estricto respecto a la legalidad vigente.

El Consejo Administración ha constituido el Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento (en adelante OSCC) que, entre otras funciones, es responsable del Sistema Interno de Información de la sociedad, en el que se integra el canal de denuncias. El OSCC ha delegado en la Directora de Cumplimiento la gestión del Sistema Interno de Información y la tramitación de los expedientes de investigación.

El Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento presenta anualmente a través de la Dirección de Cumplimiento a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración un informe de actuaciones llevadas a cabo en el año anterior, incluyendo la gestión del canal de denuncias. Asimismo, presenta a la Comisión de Auditoría anualmente para su aprobación el Plan de actuaciones del siguiente ejercicio.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la Comisión de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

Con fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo de Administración de Aena, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción aprobó la Política del Sistema Interno de Información y Protección al Informante, el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y Protección del Informante y el Protocolo de Prohibición de represalias de Aena, y designó al Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento como Responsable del Sistema Interno de Información, quien delega en la Directora de Cumplimiento su gestión, así como la tramitación de los expedientes de investigación.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

El Sistema Interno de Información integra el Canal de Denuncias, como mecanismo formal de comunicación, consulta o denuncia de irregularidades, adaptado a los requerimientos y las garantías exigidas en la Ley 2/2023, accesible a través de la web y la intranet, donde tanto los empleados como terceros, pueden informar, denunciar y consultar, de buena fe y de forma anónima, acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, infracciones administrativas graves o muy graves, hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal, así como cualquier infracción de los principios establecidos en el Código de Conducta, incumplimientos del Sistema de Cumplimiento Normativo de Aena o de cualquier norma interna en materia de ética y cumplimiento.

Asimismo, se pueden presentar informaciones o denuncias sobre acoso sexual y/o por razón de sexo, y acoso laboral, que se tramitarán de acuerdo con sus propios procedimientos.

El Canal de Denuncias también es el instrumento para formular consultas relativas a la interpretación y aplicación del Código de Conducta de Aena, las Políticas corporativas en materia de cumplimiento normativo y resto de normativa interna que desarrolle los anteriores, incluyendo consultas sobre conflictos de intereses.

El Sistema interno permite realizar comunicaciones anónimas, respetando los derechos del informante y denunciado, garantiza la confidencialidad, el adecuado tratamiento del conflicto de interés y la ausencia de represalias, así como garantizando la protección de los informantes, la integridad de la información, el tratamiento de los datos personales y la gestión adecuada de los posibles conflictos de intereses, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023 y en la Documentación del Sistema Interno de Información de Aena.

El OSCC acuerda la resolución de las denuncias y adopta las medidas que, en su caso, corresponda, sobre la base de la propuesta de resolución presentada por la Dirección de Cumplimiento realizada conforme el resultado de la investigación que el instructor designado ha llevado a cabo.

Anualmente se informa al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría del estado y tramitación de las denuncias recibidas, entre las que se encuentran las de naturaleza financiera y contable y las medidas adoptadas en su caso.

Durante el ejercicio 2025 se han cerrado, tras la oportuna investigación, 11 denuncias (6 comunicaciones recibidas en 2024 y 5 comunicaciones recibidas en 2025).

De las 11 denuncias cerradas se ha detectado incumplimiento en 1 de ellas para la que se han tomado medidas correctoras y de mejora operativa.

Para 5 de ellas, si bien no se ha constatado incumplimiento se ha detectado la necesidad de implantar medidas de mejora operativa.

En las 5 restantes no se ha detectado incumplimiento ni la necesidad de implantar medidas de mejora operativa.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Para las Direcciones involucradas en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del Sistema de Control Interno, se llevan a cabo acciones formativas específicas principalmente sobre normas contables, auditoría y contratación que faciliten a las personas implicadas el correcto ejercicio de sus funciones.

Actualmente Aena cuenta con un plan de formación que tiene como misión principal contribuir como pieza clave a la consecución de los objetivos estratégicos y del desarrollo profesional y personal de sus trabajadores y que abarca tanto la formación necesaria para el desempeño en el puesto de trabajo como la dirigida al desarrollo de habilidades necesarias para desempeñar puestos de mayor responsabilidad.

Las personas formadas han sido 2.802 empleados, realizando 18.550 horas de formación principalmente en materia de seguridad de la información, cumplimiento normativo, gestión comercial, normativa y gestión de la contratación, gestión de activos, normativa contable y consolidación, auditoría, y programas de desarrollo directivo.

Así mismo, como se indica en el segundo apartado del punto F.1.2., todos los trabajadores reciben cursos de sobre la Política de Cumplimiento Normativo, que recoge la implantación del Código de conducta y el establecimiento del Canal de denuncias. Durante el año 2025 se ha formado a 537 empleados, por un total de 1.074 horas entre los que se encuentran aquellas personas que se incorporaron a la plantilla o que hasta el momento no lo habían realizado. A cierre de 2025, el 89,6% de la plantilla activa estaba formada, habiendo incluido en el plan de formación de 2025, la formación en Cumplimiento para el personal pendiente de años anteriores.

Adicionalmente, desde 2019 Aena participa, junto con otras empresas relevantes, en un espacio colaborativo sobre el SCIIF para compartir experiencias, conocimientos y mejores prácticas en este ámbito.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado**

Aena tiene documentados todos los procesos SCIIF relacionados con las transacciones, las cuentas contables y cualquier otra información financiera asociada a riesgos que puedan suponer un error material.

En este sentido, para fijar el alcance del SCIIF se considera el cálculo de la materialidad de las Cuentas Anuales consolidadas de Aena y sociedades dependientes, aplicando tanto criterios cuantitativos de riesgo como factores inherentes al negocio (tendencias de crecimiento, operaciones no habituales, posibles operaciones corporativas, procesos que generen provisiones, depreciaciones, estimaciones o cálculos basados en criterios subjetivos, y procesos con riesgo de fraude). Como resultado, se han identificado un total de dieciséis procesos con impacto en la información financiera, que abarcan tanto la actividad general, de negocio, como de gestión y apoyo.

En ellos se describen las actividades de control relevantes que permiten responder adecuadamente y con la antelación necesaria a los riesgos asociados con la fiabilidad e integridad de la información financiera.

De acuerdo con los estados financieros cerrados del año anterior y los condicionantes que deban considerarse en el año en curso, se revisa la cobertura del modelo con base en la materialidad cuantitativa y cualitativa, y se realizan las modificaciones pertinentes.

Si bien en 2025, el umbral de materialidad cuantitativa ha sido ajustado por el auditor externo KPMG, a nivel de Grupo, dicho cambio no ha requerido modificaciones en el modelo de control interno, dado que el diseño actual cubría todos los requerimientos necesarios para ese nivel de materialidad

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

Todos los procesos de elaboración de información económica desarrollados en Aena tienen como objetivo registrar la totalidad de las transacciones económicas, valorar los activos y pasivos de acuerdo con la normativa aplicable y realizar el desglose de información de acuerdo con las exigencias de los reguladores y a las necesidades del mercado.

Aena analiza cada uno de los procesos materiales con el fin de asegurar que los riesgos están razonablemente cubiertos con el Sistema de Control Interno, y que este funciona eficazmente.

Se realiza la actualización de éste cuando se producen variaciones relevantes en los procesos o como resultado de las revisiones periódicas que se llevan a cabo durante el ejercicio.

En cada una de las matrices de proceso, entre otros datos del control, aparecen claramente identificados los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones) que se cubren con cada uno de ellos.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El Grupo incorpora la totalidad de las entidades que integran el perímetro de consolidación.

Para la identificación de las entidades que deben formar parte del perímetro de consolidación, el Grupo tiene implantado un procedimiento, dentro del proceso de reporte y consolidación del SCIIF, cuyo control corresponde básicamente a la División de Información Financiera de Aena S.M.E., S.A. y a la Gerencia Senior de Asesoría Jurídica de Aena Desarrollo Internacional S.M.E., S.A., filial participada al 100% que actualmente posee las participaciones de empresas del grupo y asociadas que conforman el perímetro de consolidación del grupo Aena, a excepción de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia S.M.E., S.A., que está bajo el control directo de Aena S.M.E., S.A.

Este procedimiento permite la identificación no solo de aquellas entidades sobre las que el Grupo puede obtener el control a través de los derechos de voto que otorga la participación directa o indirecta en el capital de las mismas, sino también de aquellas otras entidades sobre las que el control se ejerce por otros medios. En este procedimiento se analiza si el Grupo tiene poder sobre la entidad, tiene derecho o está expuesto a los rendimientos variables de la misma y si tiene capacidad para utilizar su poder para influir en el importe de los rendimientos variables. Si tras este análisis se concluye que el Grupo tiene el control, la entidad se incorpora al perímetro, que es revisado trimestralmente o cuando acontece algún cambio, y se consolida por el método de integración global. En caso contrario, se analiza si existe influencia significativa o control conjunto. De ser así la entidad también se incorpora al perímetro de consolidación valorándose por el método de la participación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Como se detallaba en el capítulo E anterior, Aena tiene implantado un Sistema de Gestión de Riesgos que identifica los riesgos de cualquier naturaleza que pudiesen afectar a la Sociedad categorizándolos en riesgos estratégicos, operacionales, financieros, tecnológicos, legales y de cumplimiento, de información, y sociales, medioambientales y de buen gobierno. Todos los riesgos identificados se evalúan en función del impacto (económico, operativo y reputacional) y probabilidad de ocurrencia, clasificándolos según su criticidad en un Mapa de Riesgos Corporativo que es aprobado anualmente por el Consejo de Administración.

En coherencia con este, el modelo de control interno de información financiera se aplica, no solo a los procesos de elaboración de la mencionada información, sino también a todos aquellos de carácter operativo o técnico que puedan tener impacto relevante en las cifras contables o de gestión.

• Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

La supervisión de la eficacia del SCIIF es responsabilidad de la Comisión de Auditoría. Esta función deberá comprender los riesgos sobre los objetivos de la información financiera de Aena y los controles establecidos por la Alta Dirección para mitigarlos.

Esta supervisión por parte de la Comisión de Auditoría se realiza a tres niveles:

- Supervisión y gestión de riesgos: se evalúan y supervisan los riesgos que afecten a la fiabilidad de la información financiera.
- Supervisión de la calidad y fiabilidad: se realiza una supervisión de la eficacia del control interno de la información financiera y la elaboración de los estados financieros.
- Supervisión de las actividades de Auditoría: se supervisa el trabajo de los auditores internos y se establecen las oportunas relaciones con los auditores externos en el marco del desarrollo de su trabajo de Auditoría de cuentas.

Las funciones del Comité de Dirección y la Comisión de Auditoría en el proceso general de identificación de riesgos de Aena se describen con mayor detalle en el capítulo E anterior.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Aena, SME, S.A., como matriz del Grupo, publica sus informes financieros trimestrales a los mercados de valores. La información financiera relativa a los cierres trimestrales se prepara y supervisa de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Una vez realizado y revisado el cierre contable trimestral en cada uno de los componentes del Grupo, de acuerdo a las instrucciones de cierre emitidas por la Dirección Económico-Financiera, se envía la información establecida a la División de Información Financiera, quien se encarga de la elaboración de la información consolidada del Grupo de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- La Dirección Económico-Financiera, tras su revisión y supervisión, procede a su presentación al Comité de Dirección para su conocimiento.
- Posteriormente, se remite a la Comisión de Auditoría, quien supervisa el proceso de elaboración, presentación y la integridad de la información financiera preceptiva, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los criterios contables. También se recaba el informe de procedimientos acordados sobre la revisión de determinada información financiera consolidada del Grupo Aena, elaborado por los auditores externos de la matriz del Grupo.
- En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, la Comisión de Auditoría adicionalmente recaba las conclusiones de la revisión limitada realizada por los auditores externos de la matriz del Grupo Aena.
- De igual modo, corresponde a la Comisión de Auditoría informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste, de las correspondientes decisiones sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Para el cierre del ejercicio anual, el Consejo de Administración en pleno procede a la formulación de las Cuentas Anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas y el informe de gestión consolidado, y se procede a su presentación para aprobación por la Junta General de Accionistas. Adicionalmente, para los cierres trimestrales y semestrales, el Consejo de Administración se reserva la competencia para aprobar la información financiera que debe hacer pública la Sociedad periódicamente.
- Finalmente, la información es publicada a los mercados y demás organismos públicos.

En relación con los procesos de cierre, consolidación y reporting, la Dirección Económico Financiera emite las instrucciones con el calendario y el contenido de la información financiera a reportar por cada uno de los componentes del Grupo para la elaboración de los estados financieros consolidados.

En la elaboración de las cuentas se utilizan estimaciones realizadas por las áreas responsables del riesgo para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- Eventual deterioro de activos intangibles, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias.
- Vidas útiles del inmovilizado material e intangible.
- Evaluación de litigios, provisiones, compromisos, activos y pasivos contingentes al cierre.
- Valor razonable de instrumentos financieros derivados.
- Hipótesis empleadas en la determinación de los pasivos por compromisos por pensiones y otros compromisos con el personal.
- Riesgos derivados del cambio climático.

Algunas de estas políticas contables requieren la aplicación de juicio significativo por parte de cada una de las direcciones implicadas para la selección de las asunciones adecuadas para determinar estas estimaciones. Estas asunciones y estimaciones se basan en su experiencia histórica, el asesoramiento de consultores expertos, previsiones y otras circunstancias y expectativas al cierre del período de que se trate. La evaluación de la Dirección se considera en relación con la situación económica global de la industria donde opera el Grupo, teniendo en cuenta el desarrollo futuro del negocio. Por su naturaleza, estos juicios están sujetos a un grado inherente de incertidumbre; por lo tanto, los resultados reales podrían diferir materialmente de las estimaciones y asunciones utilizadas. En tal caso, los valores de los activos y pasivos se ajustarían.

En el cierre del ejercicio 2025, el Grupo ha realizado un análisis de los posibles indicadores de la existencia de una posible pérdida por deterioro de valor de los activos no corrientes de las distintas unidades generadoras de efectivo, resultando que en ninguno de los casos se ha puesto de manifiesto indicador alguno que haga necesaria la realización de los correspondientes test de deterioro.

La razonabilidad de las hipótesis clave asumidas, así como de los análisis de sensibilidad efectuados, los resultados y las conclusiones alcanzadas sobre el análisis de los posibles indicadores de deterioro realizado por el Grupo, han sido revisadas favorablemente por expertos profesionales independientes.

Las matrices de riesgos y controles de los procesos de cierre, consolidación y reporting, activos fijos, jurídico y financiación del SCIIF, entre otros, identifican riesgos e incluyen controles relacionados con juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Además de la información financiera preparada bajo las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), la información financiera reportada incluye ciertas medidas alternativas de rendimiento (MAR) a efectos de dar cumplimiento a las directrices sobre medidas alternativas de rendimiento publicadas por la European Securities and Markets Authority (ESMA) el 5 de octubre de 2015, así como medidas no-NIIF-UE.

También se tienen en consideración las observaciones y criterios que la CNMV, en su comunicado de 17 de abril de 2023, considera relevante recordar a las compañías cotizadas que utilizan medidas alternativas del rendimiento cuando publican información financiera en sus informes financieros y no financieros, folletos y presentaciones de resultados.

Estas MAR y medidas no-NIIF-UE se utilizan para planificar, controlar y valorar la evolución del Grupo, considerándose de utilidad para la Dirección y los inversores al facilitar la comparación del rendimiento operativo y de la situación financiera entre periodos.

Con el fin de definir las sociedades alcanzadas por el sistema de control interno de la información financiera se parte del proceso de actualización del perímetro de consolidación comentado anteriormente.

Sobre la base del perímetro de consolidación, están definidos modelos de control interno individuales a medida tanto para la matriz y su red de aeropuertos nacional, como para cada una de las sociedades sobre las que se ejerce control (Aeropuerto Internacional Región de Murcia, Aena Desarrollo Internacional, London Luton Airport Holdings III, Aeroportos do Nordeste do Brasil y Bloco de Onze Aeroportos do Brasil, S.A.). Todas ellas comparten la misma metodología, pero están diseñadas acordes a los riesgos de reporte financiero que presentan.

Adicionalmente para el resto de las sociedades relevantes no controladas incluidas en el perímetro de consolidación, se establecen controles orientados a velar por la homogeneidad, validez y fiabilidad de la información financiera facilitada por éstas para su incorporación a los estados financieros consolidados.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Para todos los modelos anteriores, Aena tiene documentados en el modelo de control interno todos los procesos que considera con riesgo de impacto material en la elaboración de la información financiera. Se encuentran clasificados en tres grupos:

- Generales: matriz de entorno de control y sistemas de información.
- De negocio: ingresos aeronáuticos, ingresos comerciales y aparcamientos.
- De gestión y apoyo: activos fijos, jurídico, contratación, recursos humanos, impuestos, financiación, tesorería, presupuestos, cierre contable, reporte y consolidación y cobros y pagos.

Estos procesos se representan a través de matrices de riesgos y controles, así como flujogramas y narrativos, en los cuales se describen las actividades de control relevantes que permiten responder adecuadamente y con la antelación necesaria a los riesgos asociados con la fiabilidad e integridad de la información financiera.

Esta documentación es actualizada periódicamente ante cambios en el funcionamiento real de los procesos, políticas, o en los sistemas informáticos que los soportan.

Durante 2025 se ha finalizado la implantación del modelo de control interno en la filial Bloco de Onze Aeroportos do Brasil, S.A. (BOAB), empresa constituida para explotar y mantener el denominado Grupo Aeroportuario en régimen de concesión, estando actualmente plenamente operativo.

Para asegurar el control adecuado de la gestión integral del SCIIF se emplea la aplicación SAP GRC Process Control, donde se encuentran documentados todos los procesos y riesgos, y donde se gestiona toda la evaluación de controles mediante la introducción de las evidencias que demuestran la actividad de control realizada. Esta evaluación permite, si procede, identificar e informar de las debilidades y de los planes de acción necesarios.

Los gestores del SCIIF solicitan las evidencias de la realización de los controles a las unidades involucradas en el mismo, de acuerdo con la periodicidad fijada en cada caso.

Cada proceso y subproceso de SCIIF tiene asignado un responsable, que asegura el análisis y control de cada uno de los riesgos asociados a su área. Asimismo, cada actividad de control identificada cuenta con dos responsables de evaluación de la eficacia, que realizan la función de documentación y supervisión en el sistema.

Adicionalmente, y con carácter anual, se emite un proceso de certificación del sistema dentro de la herramienta SAP GRC. En él, los responsables de los diferentes niveles de control interno validan la eficacia del SCIIF para garantizar razonablemente la fiabilidad de la información financiera, no habiéndose detectado deficiencias significativas durante el ejercicio 2025.

Como resultado de esta evaluación, la Sociedad concluye que el Grupo mantiene un Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) eficaz a 31 de diciembre de 2025.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En el entorno de los Sistemas de Información, Aena dispone de las normas y procedimientos definidos para cubrir los riesgos de dicho entorno que puedan afectar al proceso de elaboración de la información financiera, que permiten obtener una seguridad razonable sobre el funcionamiento del SCIIF.

Para facilitar el control de dichos riesgos, Aena ha implementado una solución que supone una gestión integrada de los procesos de control y cumplimiento, mediante la elaboración de una matriz específica para el proceso de Sistemas de Información, que incluye los controles necesarios para mitigar los riesgos existentes en este campo.

A continuación, se describen las principales políticas y procedimientos asociados a los sistemas de la información de la Compañía:

- Plan Anual de Auditorías de Seguridad sobre los Sistemas de Información, basado en las necesidades de seguridad de la información, resultados de auditorías pasadas y requerimientos legales o regulatorios, se pretende verificar la situación en el entorno de producción de la seguridad de los sistemas y de las comunicaciones, así como detectar posibles vulnerabilidades técnicas.
- En el ámbito de los sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones, se realiza una monitorización continua, con el fin de detectar posibles incidentes de seguridad. Asimismo, se revisan los procedimientos y configuraciones de seguridad en los elementos asociados a redes de telecomunicaciones (firewalls, routers, etc.), así como de los mecanismos de respuesta ante un potencial ciberataque o incidencia derivada de infección por software malicioso.
- Por otra parte, se dispone de herramientas que permiten regular el control de acceso a la red de la Compañía y mejoran la protección contra amenazas persistentes avanzadas, y se dispone de un sistema para la gestión de eventos e información de seguridad (SIEM).

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Se ha actualizado la Norma de Gestión de Usuarios de Aplicaciones que, junto con la herramienta de gestión de identidades, contempla los diferentes movimientos que forman parte del ciclo de vida de una identidad de Aena, y garantiza que solo los usuarios debidamente autorizados por sus responsables pueden acceder a las aplicaciones, más de 50 aplicaciones y más de 22.000 cuentas gestionadas especialmente en el ámbito SCIIF.
- Para facilitar la monitorización sobre las cuentas de usuarios con privilegios de administración (superusuarios) se dispone de una herramienta de gestión de cuentas privilegiadas (PAM) que permite reforzar la monitorización.
- También existen Planes de Recuperación ante Desastres TIC (DRPs), destinados a asegurar la recuperación de los Sistemas de Información considerados críticos por las áreas de negocio, que se revisa periódicamente. Asimismo, se dispone de procedimientos para llevar a cabo la monitorización de sistemas y aplicaciones (disponibilidad de sistemas, almacenamiento, capacidad de la red, etc.), así como la realización de copias de seguridad.

En el área de desarrollo y gestión de cambios, se utilizan metodologías basadas en las buenas prácticas ITIL. También se sigue una Norma de Desarrollo Seguro de Aplicaciones, una Norma para la Gestión de Cambios de las TIC, y un Procedimiento de Despliegue de Aplicativos que aseguren la calidad del software puesto en producción, así como una adecuada metodología a la hora de llevar a cabo el mantenimiento y la implantación de nuevas infraestructuras (redes, servidores, software de base, etc.).

Por otra parte, para conocer la situación de los sistemas en cada momento, Aena dispone de un Plan Operativo de Sistemas de Información actualizado periódicamente, con la información correspondiente al inventario de sistemas y las actuaciones previstas sobre los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, y con el objetivo de completar las medidas de seguridad de los sistemas de información, el Consejo de Administración de Aena aprobó un Plan de Ciberseguridad para el periodo 2018-2021, que conllevó la ejecución de los siguientes expedientes y la implantación de las siguientes medidas técnicas de seguridad:

- Servicio de Gestión de la Seguridad TIC. Mejora de la Oficina de Seguridad TIC para cubrir las acciones previstas en el Plan de Ciberseguridad.
- Automatización de la gestión de la infraestructura de CPD. Con el objetivo de mejora de la eficiencia y seguridad.
- Prevención de pérdida de información y gestión de dispositivos móviles. Herramientas para reducir riesgos de pérdida de información y mejorar la seguridad en dispositivos móviles.
- Complementos Antivirus. Nuevas funcionalidades (Protección Avanzada, Respuesta, Remediación y Listas Blancas).
- Servicio Red Team para mejorar la resiliencia, y corrección de posibles deficiencias técnicas.

Es importante destacar la obtención por primera vez, en 2019, de la certificación de Aena en la ISO 27001:2013 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con carácter y validez internacional. Inicialmente cubrió todas las aplicaciones que dan soporte a procesos SCIIF, habiéndose ampliado en el año 2020 con la certificación del Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas y la incorporación de tres nuevos sistemas informáticos operacionales, en 2021 se amplió la certificación al Aeropuerto de Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, y se ratificó la certificación de SSCC mediante la correspondiente revisión. En 2022 se amplió el alcance de la certificación añadiendo un nuevo sistema informático y el Aeropuerto de Palma de Mallorca, renovándose la certificación en 2022. En 2023 se amplió la certificación al Aeropuerto de Málaga y la incorporación de dos nuevos sistemas críticos de seguridad física, renovándose la certificación en 2023. En 2024 se amplió la certificación a tres nuevos aeropuertos (Alicante, Gran Canaria, y Tenerife Sur), con la incorporación de cuatro sistemas críticos de seguridad física, y uno SCADA OT, renovándose la certificación en 2024. En 2025 se incorporan a la certificación ISO27001 diez nuevos aeropuertos y aplicaciones del ámbito Security y OT.

Así mismo, en el 2024 se alcanzó la certificación para el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para un nivel de seguridad medio y cuyo alcance se detalló para las aplicaciones SAP SCIIF. Este proceso está inmerso en una mejora continua ampliando su alcance

Con el objetivo de analizar y evaluar el nivel en que se encuentra Aena, realizar la definición del estado adecuado a la Compañía y el gap entre ambos estados, se contrataron servicios de consultoría para la revisión y actualización del Plan Estratégico de Seguridad de la Información (PESEG) 2022-2026. Actualmente están en ejecución dos expedientes, uno para la implantación del plan 2022-2026 y otro para auditoría y vigilancia de la implantación de las medidas técnicas de ciberseguridad que define el propio plan, a través de 14 proyectos y 5 acciones de mejora.

Los principales Proyectos incluidos en el PESEG 2022-2026 son los siguientes:

- Gobierno de la Seguridad que tiene como objetivo establecer un marco de gestión para controlar la implementación y operación de la seguridad de la información, así como la definición de los roles y responsabilidad del gobierno y de la operación de la seguridad de la información.
- Gestión de vulnerabilidades que consiste en un servicio para la identificación, gestión y coordinación de la resolución de vulnerabilidades.
- Revisión de arquitectura, monitorización y marco normativo de entornos industriales, consistente en la monitorización en tiempo real de eventos de seguridad de los principales sistemas y activos críticos para realizar tareas de detección, prevención y actuación frente a posibles incidentes de seguridad.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Concienciación y Formación en seguridad de la información, que implica la creación de una oficina técnica específica para mejorar el proceso de concienciación y formación en seguridad de la información, con contenidos adecuados en función de la segmentación de colectivos basados en un plan de concienciación.
- Desarrollo Seguro, que identifica los requisitos de seguridad a implantar y verifica las correspondientes medidas y controles de seguridad en el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones de Aena. En este punto, se ha reforzado el área de Ciberseguridad para que, en coordinación con el área de Arquitectura, se definan los requisitos, estándares y políticas de seguridad asociados a nuevas tecnologías a integrar en el proceso de desarrollo seguro, con lo que se contribuirá a la mejora de la calidad del código y de la seguridad de las aplicaciones
- Adecuación de la gestión de activos a la seguridad de la información, para una clasificación de los activos de la Organización (IT, Comunicaciones y OT) en función de las variables necesarias para la seguridad de la información.
- Mejora de la monitorización, que tiene como objetivo integrar todas las fuentes en el sistema para la gestión de eventos e información de seguridad (SIEM), activar reglas y definir las alertas necesarias para detectar un incidente de seguridad antes de que este tenga un impacto en el negocio.
- Monitorización de amenazas (Threat Intelligence) que consiste en la obtención y análisis de información sobre las intenciones, oportunidades y las capacidades de los actores atacantes para prevenir posibles ciberataques.
- Adecuación Operaciones de Seguridad, que analiza la seguridad en plataformas, sistemas y aplicaciones que soportan a los procesos de negocio, garantizando su disponibilidad y minimizando el riesgo de posibles ataques.
- Cuadro de Mando de ciberseguridad que proporciona información integrada para el examen de la gestión de la seguridad de la información a fin de facilitar la adopción de decisiones estratégicas relacionadas con esta y justificar las necesidades de mejora.
- Adecuación de la Seguridad de la información para el Cloud, para una definición de la estrategia para la gestión y operación de la seguridad de la información al nuevo modelo del Cloud.
- Rating de la Seguridad de la Información, que aporta una visión ejecutiva, entendible por negocio, del desempeño de la seguridad de la información en Aena.

Las principales Acciones de mejora, que complementan a los proyectos, incluidas en el PESEG 2022-2026 son las siguientes:

- Adecuación del Marco Normativo, a través de la Oficina de Certificación, para el seguimiento e implementación de los marcos normativos y regulatorios en materia de ciberseguridad y seguridad de la información, que asegure su control y cumplimiento.
- Mejora en Gestión de Proveedores con el objetivo de garantizar que los adjudicatarios de los expedientes de Aena se comprometen y siguen los requerimientos de Aena en lo que respecta a la seguridad de la información.
- Adecuación en Gestión de Usuarios para mejorar el proceso de gestión de usuario y aumentar el alcance del proceso de gestión de identidades.
- Adecuación en Gestión de Incidentes que orquesta una respuesta rápida con mecanismos de actuación frente a incidentes de seguridad que permiten minimizar el tiempo de respuesta y su impacto en el negocio. Prueba la eficiencia y eficacia de los procedimientos de gestión de incidentes con ciberejercicios. Aena también cuenta con procedimientos de Gestión de aquellos incidentes graves que puedan derivar en una crisis.
- Cifrado de Activos Clave, que refuerza la seguridad de las claves generadas, así como los servicios a los que dan soporte estas claves, aumentando las medidas de protección y mejora de la resiliencia.

Todo lo anterior se complementa con la realización de Ciberejercicios de simulación de crisis cibernética (TTX), para poner a prueba la respuesta y coordinación de los equipos ante posibles incidentes de ciberseguridad.

Finalmente, indicar que Aena ha realizado un despliegue integral de acciones para el cumplimiento de PART-IS, conforme al Reglamento Delegado (UE) 2022/1645, abarcando los 33 aeropuertos certificados y sus sistemas críticos, que incluye desde la definición de procedimientos y roles, la gestión documental y de riesgos, hasta la formación y supervisión, todo ello en estrecha colaboración con AESA y los equipos internos. Este enfoque garantiza la adaptación normativa y la mejora continua en la seguridad de la información y la operación aeroportuaria.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En general, Aena no externaliza ninguna actividad considerada como relevante y/o significativa que pudiera afectar de modo material en la información financiera.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Durante 2025, las actividades en este ámbito hacían referencia a la valoración de pasivos de pensiones en alguna filial; la valoración del portfolio inmobiliario del Grupo; la estimación de la provisión necesaria para hacer frente a los compromisos laborales y obligaciones similares; trabajos de apoyo para la revisión de inventario de inmovilizado en algunos aeropuertos y en la gestión de Activos Fijos; la elaboración del Dossier de Precios de Transferencia en el que se analizan y valoran las operaciones realizadas con las compañías consideradas como vinculadas a Aena; la revisión del modelo e hipótesis del test de deterioro realizado por el Grupo para la obtención del valor recuperable de la Unidad Generadora de Efectivo; el asesoramiento en el análisis de las Normas de Registro y Valoración bajo marcos normativos de información financiera español e internacional de los contratos de arrendamiento comerciales; el apoyo en la elaboración del ESEF; y, por último, el apoyo y asesoramiento en la elaboración de los estados financieros.

En todos los casos Aena asegura la competencia y la capacitación técnica y legal de los profesionales contratados de acuerdo con los criterios de evaluación y solvencia técnica establecidos en la Norma Interna de Contrataciones Generales. Asimismo, Aena tiene implantados controles SCIIF sobre el proceso de contratación y ejecución de cualquier actividad subcontratada a un tercero.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Grupo dispone de un Manual de Políticas Contables que es actualizado periódicamente cuando procede incorporar modificaciones derivadas de la normativa contable que resultan de aplicación o por cambios en la operativa propia del negocio del Grupo.

El área de Información Financiera, integrada en la Dirección Económico-Financiera es la encargada de la elaboración, implantación, comunicación y actualización de las políticas contables del Grupo. En dicho Manual se recogen las diferentes operaciones propias del negocio del Grupo y su tratamiento contable de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Este Manual actualizado se distribuye a los departamentos financieros de las filiales conjuntamente con las instrucciones de cierre y reporte. Con base en este Manual, la información económico-financiera se elabora de manera individualizada en cada una de estas filiales del Grupo con carácter mensual, y es revisada por los responsables de cierre contable de cada una de ellas. Adicionalmente, el Manual se complementa con un cuestionario de cumplimiento de las políticas contables y divulgación bajo IFRS, cumplimentado por las sociedades dependientes de Aena Desarrollo Internacional SME, SA con carácter semestral.

Dicha área analiza si las novedades o modificaciones en materia contable tienen efecto sobre las políticas contables del Grupo, así como la fecha de entrada en vigor de cada una de las normas. Cuando se identifica que la nueva normativa, o las interpretaciones de la misma, tienen efecto sobre las políticas contables del Grupo se incorpora al Manual, procediéndose también a su comunicación a los responsables de la elaboración de la información financiera del Grupo por medio de las instrucciones oportunas.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y elaboración de la información financiera se realiza de forma centralizada bajo la Dirección de Contabilidad y Control Interno y con la supervisión de la Dirección Económico-Financiera. El control de este proceso está cubierto a través de las matrices de cierre contable y reporte y consolidación existentes en Aena.

A efectos de la elaboración de la información financiera anual, semestral, trimestral y mensual, el Grupo tiene establecido un procedimiento que opera de la siguiente manera para obtener la información necesaria para su preparación:

- La información financiera que se obtiene mensualmente de cada sociedad individual componente del Grupo es revisada y supervisada por los correspondientes responsables de la información financiera de dichas sociedades. Se homogeneiza centralizadamente a nivel de Grupo y se revisa mediante una serie de controles establecidos.
- Para la elaboración de los estados financieros consolidados tanto anuales como semestrales, trimestrales y mensuales, existe un paquete de reporte homogéneo desarrollado internamente que permite que de forma centralizada se agregue toda la información necesaria en relación con los desgloses requeridos por la normativa internacional.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

- Se realizan controles específicos para la validación de la información recibida a nivel centralizado y sobre la información financiera consolidada resultante. Estos controles están dirigidos a validar las partidas patrimoniales, variaciones significativas y otras verificaciones que el área de Consolidación considera necesarias para garantizar que la información financiera se ha capturado y procesado adecuadamente.
- El paquete de reporte se actualiza con objeto de cumplir con las modificaciones normativas que resulten de aplicación y requieran de información o desgloses adicionales que deban ser reportados por las filiales de Grupo.
- Dicha información homogeneizada se agrega a través de la herramienta interna de consolidación y se practican los ajustes necesarios para obtener los estados financieros consolidados del Grupo.

La información financiera reportada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) se elabora a partir de los estados financieros consolidados, así como de cierta información complementaria reportada por las filiales, necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral. Paralelamente, se realizan controles específicos para la validación de dicha información.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría ha desarrollado, entre otras, las siguientes actividades durante el ejercicio en relación con la supervisión del SCIIF:

- Revisión de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo, con certificado de seguridad razonable del SCIIF bajo normativa ISAE 3000.
- Revisión de la información financiera periódica, trimestral y semestral, que debe suministrarse a los mercados y al regulador, vigilando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Revisión del cumplimiento de los requisitos de independencia de los auditores externos, evaluando sus resultados periódicamente.
- Seguimiento del grado de avance del Plan de Auditoría Interna de 2025, que incluye trabajos específicos de revisión del SCIIF, y la supervisión de las conclusiones, recomendaciones y planes de acción resultado de los informes anteriormente emitidos. Se contemplan dentro de este Plan, trabajos para todo el Grupo Aena, incluyendo las filiales de Luton y Brasil.
- Análisis de la Memoria de Actividades de Auditoría Interna, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración y de la recomendación 57 de la Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En dicha Memoria se recogía la ejecución del Plan de Auditoría Interna de 2024, junto con un resumen de los informes de riesgos y procesos, de los informes realizados en los aeropuertos y de los informes sobre el SCIIF, detallando las conclusiones y recomendaciones de mejora identificadas, así como los planes de acción diseñados para su resolución.

Tal y como se refleja en el apartado F.1.1., el Grupo dispone de una Dirección de Auditoría Interna que tiene entre sus competencias la supervisión de los sistemas de información y control interno, incluido el SCIIF. La Dirección de Auditoría Interna del Grupo desarrolla esta supervisión en el marco del ejercicio de una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, que contribuya al buen gobierno corporativo y reduzca a niveles razonables el impacto de los riesgos en la consecución de los objetivos de Aena.

El equipo de la Dirección de Auditoría Interna lidera el desarrollo de sus funciones, apoyándose para determinados trabajos en empresas externas.

El ámbito de actuación de la Dirección de Auditoría Interna incluye todas las empresas pertenecientes al Grupo Aena. Es, por tanto, una función centralizada y de ámbito corporativo, que desarrolla sus trabajos en cualquier empresa, proceso, área o sistema, nacional o internacional, gestionado por Aena o por las filiales que ésta controla.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

La Dirección de Auditoría Interna elabora un plan plurianual de revisión periódica del SCIIF que se somete a la aprobación de la Comisión de Auditoría con carácter anual. Este plan plurianual conlleva la realización de revisiones del SCIIF para los procesos y componentes significativos en los estados financieros del Grupo, estableciéndose prioridades de revisión en función de los riesgos identificados y de la materialidad de los saldos y transacciones afectados.

En particular, son objeto de revisión el diseño, funcionamiento efectivo y adecuada documentación de los controles claves transaccionales y de supervisión, y de los controles generales sobre las principales aplicaciones informáticas intervinientes en la elaboración de la información financiera.

Para el desarrollo de sus actividades, la Dirección de Auditoría Interna utiliza distintas técnicas de auditoría, fundamentalmente entrevistas, revisiones analíticas, pruebas específicas de controles y pruebas sustantivas.

Los resultados de los trabajos, junto con las medidas correctoras propuestas en su caso, se reportan a la Dirección Económico-Financiera y a las unidades corporativas responsables del proceso o centro auditado. La implantación de estas medidas es objeto de seguimiento posterior por parte de la Dirección de Auditoría Interna a través de una herramienta informática habilitada a tal efecto.

Durante el ejercicio 2025, la Dirección de Auditoría Interna emitió informes de seis de los dieciséis procesos corporativos identificados en el SCIIF de AENA: impuestos, cobros y pagos, financiación, ingresos de aparcamientos, tesorería y presupuestos. Igualmente realizó la revisión de controles SCIIF en una selección de aeropuertos de la Red.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna realizó seguimiento detallado de los planes de acción resultado de los informes emitidos tanto en el presente ejercicio como en ejercicios anteriores.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración de Aena establece que la Comisión de Auditoría tiene entre sus competencias, las siguientes:

- Recibir regularmente de los auditores externos información sobre los resultados de la ejecución del plan de auditoría, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para la independencia de éstos, sobre las cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.
- Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Velar por que el Consejo de Administración procure presentar las Cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, en las reuniones previas a la formulación de información financiera mantenidas entre la Comisión de Auditoría y los auditores externos, se anticipa cualquier eventual diferencia de criterio existente. A su vez, los auditores externos informan, en su caso, de los principales aspectos de mejora sobre control interno que haya identificado como consecuencia de su trabajo.

En este sentido, la Comisión de Auditoría ha recibido al auditor externo en 2025 en cinco de sus sesiones.

Por otro lado, el Reglamento del Consejo de Administración de Aena establece que la Comisión de Auditoría tiene entre sus competencias, la de recibir información periódica sobre las actividades de la Dirección de Auditoría Interna, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

La Dirección de Auditoría Interna realiza regularmente seguimiento de las incidencias y recomendaciones incluidas en sus informes, con las direcciones/unidades afectadas. Con posterioridad se informa a la Comisión de Auditoría del estado de los principales puntos pendientes y de la evolución de los planes de acción asociados.

F.6 Otra información relevante



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Aena ha solicitado al Auditor Externo que examine, con alcance de seguridad razonable independiente, el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Aena S.M.E., S.A. (Sociedad dominante) y sociedades dependientes (el Grupo consolidado Aena o el Grupo) al 31 de diciembre de 2025, sobre la base de los criterios establecidos en el Internal Control-Integrated Framework (2013) emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

Este encargo se ha realizado de conformidad con la Norma ISAE 3000 Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information, emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB).

En su opinión, el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno eficaz sobre la información financiera a 31 diciembre de 2025.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒

Explique ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

a) Informe sobre la independencia del auditor.

b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple ☒

Explique ☐

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) sea concreta y verificable;
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- 1) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- 2) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple ☒

Explique ☐

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☒

Explique ☐

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple ☒ Explique ☐

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple ☒

Explique ☐

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo — incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explica ☐

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016, está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, se entiende que carece de sentido práctico, y es totalmente ineficiente, desdoblar en dos comisiones distintas la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, dado que la competencia en materia de remuneraciones se establece por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa antes indicada.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☒

Explique ☐

Las funciones mencionadas en esta recomendación están incluidas en el art 24 del Reglamento del Consejo de administración, donde se regulan las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, pero no puede cumplir con algunas de ellas ni actuar con independencia en asuntos de retribuciones por estar sujeta a normativa pública prevalente.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016, está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

La remuneración de los consejeros está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital, fijada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y, por tanto, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo no tiene competencia para hacer modificaciones en materia de retribuciones al presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad.

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.

d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple ☐

Explique ☒

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no puede modificar dicha remuneración para adecuarla a los requisitos de esta recomendación.

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

La remuneración de los consejeros ejecutivos, incluida la remuneración variable, está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no puede modificar dicha remuneración para adecuarla a los requisitos de esta recomendación.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros, que no incluye remuneración variable para los consejeros no ejecutivos, está predeterminada por esta normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no puede modificar dicha remuneración para adecuarla a los requisitos de esta recomendación.

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

No aplicable ☐



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, y la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros, que solo incluye remuneración variable para los consejeros ejecutivos, está predeterminada por esta normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no puede modificar las condiciones del pago de esta remuneración para adecuarla a los requisitos de esta recomendación.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no tiene capacidad para tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo en aquellas remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad cuando dichas salvedades minoren los resultados.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explique ☒

No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros, que solo incluye la remuneración variable para los consejeros ejecutivos, está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital, la cual no prevé que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ **Explique ☒** No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital, la cual no prevé que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor, por lo que la Sociedad no tiene capacidad para cumplir con esta recomendación.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ **Explique ☒** No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025..

Como consecuencia de lo anterior, tanto la remuneración de los consejeros como las cláusulas contractuales relacionadas con la misma, están predeterminadas por esta normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital, sin que la Sociedad tenga capacidad para adecuarse al contenido de la presente recomendación.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple ☒

Cumple parcialmente ☐

Explique ☐

No aplicable ☐

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

El Consejo de Administración de Aena, en su sesión celebrada el 21 de febrero de 2017, acordó la adhesión de la Sociedad al Código de Buenas Prácticas Tributarias desarrollado por la Agencia Tributaria y el Foro de Grandes Empresas. Esta adhesión fue comunicada a dicha Agencia el 11 de abril de 2017. Este Código tiene como objetivo reforzar la transparencia y la cooperación en la práctica fiscal de la Compañía, así como aumentar la seguridad jurídica en la interpretación de las normas tributarias. Por Acuerdo del Consejo de Administración de 31 de octubre de 2023 se confirma la voluntad de participación de Aena en el Foro de Buenas Prácticas Tributarias de Empresas, Instituciones y Entidades Públicas. Conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del Código de Buenas Prácticas Tributarias y el apartado III de la Política Fiscal corporativa de Aena, la Sociedad informa que se ha dado cumplimiento al contenido de dicho Código desde el momento de su aprobación.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2026.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ No ☒



Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

ANEXO

Cargos del Consejero D. Amancio López Seijas en las Sociedades del Grupo Hoteles Turísticos Unidos, S.A. en 2025

SOCIEDAD	PAIS	CARGO / FUNCIÓN DESEMPEÑADA
129 Front Hotel LLC	USA	Manager
315 LOUISE HOTEL, SARL	Bélgica	Administrador único
ACACIA LIMA, SA	Portugal	Administrador único
ACTEON SIGLO XXI SA	España	Administrador único
ADIRA HOTELS, SL	España	Administrador único
ADRAN 1786 HOTELS, SL	España	Administrador único
Agave Hotel SA de CV	México	Administrador único
AGER HOTELS, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
AGORA CCS, SL	España	Administrador único
AION PROPERTIES, SL	España	Administrador único
ALAIN HOTELS, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
ALBUS HOTELS, SL	España	Administrador único
ALDA PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Alegro Hotel SL	España	Administrador único
ALFONSO VIII PROPERTIES, SL	España	Administrador único
ALQUIIS HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
ALMENA PROPERTIES, SL	España	Administrador único
AMANIRA PROPERTIES LDA	Portugal	Gerente
AMATISTA HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Ambar Properties, SL	España	Administrador único
Amella Hotels SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Ancon Hotels	Panamá	Director / Presidente
Andalus Irving SL	España	Administrador único
Andromeda Hotels Italia SRL	Italia	Administrador
Andromeda Hotels SL	España	Administrador único
Angoris Properties, SL	España	Administrador único
ANTARES HOTELS SL	España	Administrador único
April Hotels, S.A.	Panamá	Director / Presidente
ARES HOTELS SL	España	Administrador
Argón Hotel SL	España	Administrador único
Ariesec Hotels, SL (en liquidación)	Ecuador	Presidente
Arlea Hotels SL	España	Administrador único
Armata Properties, SL	España	Administrador único
ASPA, SA	España	Administrador único
Aster Properties, SL	España	Administrador único
ASTRANIA HOTELS, SL	España	Administrador único
ASURA HOTELS, SL	España	Administrador único
ATLANTERRA PROPERTIES SL	E	Administrador único
Atris Properties, SL	España	Administrador único
AUREA SRL	Italia	Administrador
Auriga Hotels Colombia, SAS	Colombia	Representante Legal
Auriga Hotels SL	España	Administrador único
Aurora Properties, SRL	Italia	Administrador único
Ayman Hotels, SARL	Maruecos	Gerente
Balan Hotels, SL	España	Administrador único
Balti Hotels, SL	España	Administrador único
Barbera Parc SL	España	Administrador único
Barcino Hotel Betriebs GmbH	Austria	Gerente
BASAN PROPERTIES, SL	España	Administrador único
BCN MONUMENTAL PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Begónia Lilás, S.A.	Portugal	Administrador único
BELARI HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
BELESAR PROPERTIES SL	España	Administrador único
Belgium Value Added I, S.A.	Bélgica	Administrador único
BELVEDERE PROPERTIES, SRL	Italia	Administrador Único
Bemus Hotels, SL	España	Administrador único
BERADAR HOTELS, SL	España	Administrador único
Berilo Hotels, SL	España	Administrador único
BESEIT PROPERTIES SL	España	Administrador único
BETMA HOTELS, SL	España	Administrador único
Betria Hotels, SL	España	Administrador único
BIMA HOTELS, SL	España	Administrador único
BLAIR HOTELS, SL	España	Administrador único
Blantour Hoteles SL	España	Administrador único
BM MERRIMAC HOTEL LLC	USA	President

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Cargos en sociedades 2025

SOCIEDAD	PAIS	CARGO / FUNCIÓN DESEMPEÑADA
BOLMIR HOTELS, SL	España	Administrador único
Boran Hotels, SL	España	Administrador único
Borealis Hotels SL	España	Administrador único
BORISO HOTELS, SL	España	Administrador único
BOXER MERRIMAC PROPERTIES LLC	USA	Sole Manager
BRAIDE MANAGEMENT, SL	España	Administrador único
BRETAL PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Brisanto Hoteis, Lda	Portugal	Gerente
Briza Hotels, SL	España	Administrador único
Bulsara Hotels, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
C.B EXPLOTACIÓN EDIFICIO EUROHOTEL LA CORUÑA	España	Presidente
Caelum Hotels, SL	España	Administrador único
Campo Ramiro, SL	España	Administrador único
CARINA HOTELS ITALIA SRL	Italia	Administrador
Carina Hotels SL	España	Administrador único
Casa de Lincora, SA	España	Administrador único
CASA GRANDE DE SOTO SL	España	Administrador único
CASARDAVIA PROPERTIES SL	España	Administrador único
Cassiopaea Hotels, SL	España	Administrador único
Castillo Hotels KFT	Hungria	Administrador
CEKAN 2007 SL	España	Administrador único
Cerio Properties, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Cesio Hotels, SL	España	Administrador único
CH MIRCEA VODA 21 HOTEL, SRL	Rumania	Administrador
Chacó Hotels KFT	Hungria	Administrador
Charros Group, S.A.	Argentina	Director
Cinara Properties, SL	España	Administrador único
CIRENE HOTELS SL	España	Rte. Legal de EHC, SL, Adm. Único
CITADEL SL	España	Administrador único
Ciudad Ecuestre, SL	España	Administrador único
Clarelo Hotels, SL	España	Administrador único
Claridge Hotel, S.A.	Argentina	Consejero
Cleon Hotels, SL	España	Administrador único
Coltan Hotels, SL	España	Rte. Legal de EHC, SL, Adm. Único
Copal Hotel SA de CV	México	Administrador único
Coral Jasmin LDA	Portugal	Gerente
CORBAN HOTELS, SL	España	Administrador único
Coris Properties, SL	España	Administrador único
CORIUM ENTREPRISES, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Corvus Properties, SL	España	Administrador único
Cristal Palace Gestión Hotelera	España	Administrador único
Crocel Hotels, SL	España	Administrador único
CYDONIA HOTELS ITALIA SRL	Italia	Administrador
Cygnus Hotels, SL	España	Administrador único
DA PONTE PROPERTIES SL	España	Administrador único
Dahab Properties, SL	España	Administrador único
DALIA HOTEL, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Danke Hotels, SL	España	Administrador único
DARA HOTELS SL	España	Administrador único
DAUGAVA HOTELS SIA	Letonia	Administrador único
DEA HOTELS SL	España	Administrador solidario
Dellington Properties LLC	USA	Sole Manager
Delphos Hotels SL	España	Administrador único
Diana Hotelera S.A.	España	Consejero Delegado
DOBARCO INVESTMENTS, S.L	España	Administrador mancomunado
DREXAS HOTELS, SL	España	Administrador único
DUMIA PROPERTIES SL	España	Administrador único
EASYSLEEP HOTELS, LDA	Portugal	Gerente
Ebano Properties, SL	España	Administrador único
EHC Corporate and Managed Services	España	Administrador único
EHC Loyalty, SL	España	Rte. Legal de EHC SL, Adm. Único
EIDOS PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Elna Hotels, SL	España	Administrador único
Elster Hotels GmbH	Alemania	Administrador único
Elysia Hotels, SRL	Italia	Administrador único

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Cargos en sociedades 2025

SOCIEDAD	PAIS	CARGO / FUNCIÓN DESEMPEÑADA
Eneas Hotels SL	España	Administrador único
Enton Properties, SL	España	Administrador único
Eos Properties, SL	España	Administrador único
EPSILON HOTELS SL	España	Administrador único
Eridan Hotels, SL	España	Administrador único
Eril Hotels, SL	España	Administrador único
Erise Hotels, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
ESCOLA INFANTIL BICOS E CONTOS, SL	España	Administrador único
ESPAEX HOTELS, SL	España	Administrador único
Euro Columbus, SL	España	Administrador único
Eurohotel S.R.L.	Italia	Administrador
Euroincoming, S.A.	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Eurostars Bonanova, SL	España	Administrador único
Eurostars Grand Hotel Roma SRL	Italia	Administrador
EUROSTARS HOTEL COMPANY, SL	España	Administrador único
Eurostars Paseo de Gracia SL	España	Administrador único
EUROSTARS PORTUGAL LTDA	Portugal	Gerente
Exe Hotels, SL	España	Administrador único
Explotadora Ciudad de la Coruña, SL	España	Administrador único
Explotadora Ciudad Judicial, SL	España	Administrador único
Explotadora Concorde SA	Argentina	Consejero
Explotadora de Hostelería 1990, SL	España	Administrador único
Explotadora Hostelería Ciudadela, SL	España	Administrador único
Explotadora Hotelera Toledana, SL	España	Administrador único
Explotadora Madrid Tower, SL	España	Administrador único
Explotadora Mundial	Argentina	Consejero
Explotadora Regina SL	España	Administrador único
Extramundi Xestion, SL	España	Administrador Único
Falcon Property SA	Argentina	Consejero
Familia Hotels, SA	España	Rte. Legal de Hoteles Turísticos Unidos, SA, Adm. Único
FEBO HOTELS, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
FEREA HOTELS, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
FERVEL HOTELS, SL	España	Administrador único
Flavus Hotels, SL	España	Administrador único
Fleur Hotels, S.A.S.	Francia	Presidente
Fonteduro SA	España	Administrador único
FREYA HOTELS, SL	España	Administrador único
Front Property Hotel Corp	USA	Manager
Gacamar, SA	España	Administrador único
Galena Hotels Colombia, SAS	Colombia	Representante Legal
Galena Hotels SL	España	Administrador único
Gastro Bar Experience, SL	España	Administrador único
GAUDIUM HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
GESEUR HOTELS, SL	España	Administrador único
GHT ELEGANCE doo	Serbia	Director
Gilios Properties, SL	España	Administrador único
Golden Mile Hotels, LLC	USA	Manager
Gostos Tranquilos - Actividades Hoteleiras, Unipessoal Lda	Portugal	Gerente
Gran Hotel Adriano SL	España	Administrador único
Gran Hotel Almenar SL	España	Administrador único
Gran Hotel La Toja, SL	España	Administrador único
Grand Hotel MONTGOMERY, SPRL	Bélgica	Gerente
Granval Hotel, SL	España	Administrador único
Grupo La Toja Hoteles, SL	España	Administrador único
GV MADRID PROPERTIES, SL	España	Administrador único
HSuites San Marino S.A.C.V	México	Administrador único
H24 RESERVATION SERVICES, SL	España	Administrador único
Henry VIII Hotels Ltd.	Reino Unido	Manager
Hospitality Holdings Netherlands BV	Países Bajos	Director
Hospitality Venture Capital, SL	España	Administrador único
Hostel Tarraco, SL	España	Administrador único
Hotel Alcobendas SL	España	Administrador único
Hotel Amarce, SL	España	Administrador único
HOTEL AMUDARIA, SL	España	Administrador único
HOTEL APAMEA, SL	España	Administrador único

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Cargos en sociedades 2025

SOCIEDAD	PAIS	CARGO / FUNCIÓN DESEMPEÑADA
HOTEL ARAN BAQUEIRA, SL	España	Administrador único
HOTEL ASTUR CENTRO, SL	España	Administrador único
HOTEL ASTUR VIA PLATA, SL	España	Administrador único
Hotel Barberà Moli SL	España	Administrador único
HOTEL BERIUM IMAGEN, SL	España	Administrador único
HOTEL BURGOS BONIFAZ, SL	España	Administrador único
HOTEL BURGOS CID, SL	España	Administrador único
Hotel Casa Palacio Sagasta, SL	España	Administrador único
Hotel Cataratas S.A.	Argentina	Consejero
HOTEL CERTIS SEVILLA, SL	España	Administrador único
Hotel Ciudad de Leon, SL	España	Administrador único
HOTEL CIUDAD RODRIGO SL	España	Administrador único
Hotel Convento Agustinos, SL	España	Administrador único
Hotel Coruña Cuatro Caminos, SL	España	Administrador único
HOTEL DASTEN PORTALS, SL	España	Administrador único
HOTEL DC CIUDAD REAL, SL	España	Administrador único
Hotel de La Fleche d'Or, SAS	Francia	Presidente
Hotel Deliza, SL	España	Administrador único
HOTEL DUQUE DA TERCEIRA, LDA	Portugal	Administrador
HOTEL ESPINHO PRAIA, LDA	Portugal	Administrador
Hotel Fincity, SARL	Marruecos	Gérant
HOTEL FIRIAL, SL	España	Administrador único
Hotel GV 56 Madrid, SL	España	Administrador único
HOTEL HEROE DE SOSTOA 17, SL	España	Administrador único
HOTEL INDAIL, SL	España	Administrador único
Hotel Isla Cartuja SL	España	Administrador único
HOTEL JEREZ CASTELLAR, SL	España	Administrador único
HOTEL KAMIROS, SL	España	Administrador único
HOTEL KENNEDY S.A. COMERC. INMOBIL. FINANC.	Argentina	Consejero
Hotel La Isleta Canarias, SL	España	Administrador único
Hotel LHW GmbH	Austria	Managing Director
Hotel Logroño Centro, SL	España	Administrador único
HOTEL LOGROÑO CORREOS, SL	España	Administrador único
HOTEL LUCENTUM ALICANTE, SL	España	Administrador único
HOTEL MARBELLA PALOMERAS, SL	España	Administrador único
HOTEL OVIEDO BUENAVISTA, SL	España	Administrador único
HOTEL PALACIO DE LA TINTA, SL	España	Administrador único
HOTEL PALACIO DE SOBER, SL	España	Administrador único
HOTEL PALACIO MARQUES DE ARIZON SL	España	Administrador único
HOTEL PLANINA SOFIA, LTD	Bulgaria	Administrador
Hotel Plaza Delicias SL	España	Administrador único
Hotel Ramblas Boqueria SL	España	Administrador único
HOTEL SABIKA GRANADA, SL	España	Administrador único
HOTEL SAN ANTON GRANADA, SL	España	Administrador único
Hotel San Clodio SL	España	Administrador único
HOTEL SANLUCAR ARIZON, SL	España	Administrador único
Hotel Santa Luzia Guimaraes, Lda	Portugal	Administrador
HOTEL SDC PEREGRINUS, SL	España	Administrador único
Hotel Solucar	España	Administrador único
HOTEL TANAU BAQUEIRA, SL	España	Administrador único
Hotel Tartesos, SA	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
HOTEL TERRASSA DON CANDIDO, SA	España	Administrador único
HOTEL VIA ARGENTUM SILLEDA, SL	España	Administrador
Hotel Via Roma SL	España	Administrador único
HOTEL VIGO VIA NORTE, SL	España	Administrador único
Hotel Zarzuela Park, SL	España	Administrador único
HOTEL ZIZUR, SL	España	Administrador único
Hotelera la Fortuna, SA de CV	México	Administrador único
Hoteles Azalea SL	España	Administrador único
Hoteles Turísticos Unidos, SA	España	Consejero
Hotels Gestion Cz SRO	República Checa	Administrador
Hotusa Berlin GmbH	Alemania	Administrador
Hotusa Germany GmbH	Alemania	Administrador
Hotusa Gestión Hotelera, SL	España	Administrador único
Hotusa Group Deutschland GmbH	Alemania	Administrador

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Cargos en sociedades 2025

SOCIEDAD	PAIS	CARGO / FUNCIÓN DESEMPEÑADA
Hotusa Group Hospitality Holdings Inc.	USA	Manager
Hotusa Hellas Touristiki Monoprosopi, S.R.L.	Grecia	Administrador
Hotusa Hotel am Arnulfpark GmbH&CoKG	Alemania	Administrador
Hotusa International Group, SA	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Hotusa Inversiones Hoteleras, SL	España	Administrador único
Hotusa Munich S42 GMBH	Alemania	Administrador
Hotusa Praga SRO	República Checa	Administrador
Hotusa S.A.Argentina	Argentina	Directorio
Hotusa Ventures, SL	España	Administrador único
HRL HOTELES S.A	Argentina	Consejero
HUNNIA HOTELS KFT	Hungría	Administrador
Hydra Hotels Italia, SRL	Italia	Administrador
Hydra Hotels SL	España	Administrador único
IGM WEBB SL	España	Administrador único
Indira Hotels, SL	España	Administrador único
Inversora Cataratas S.A.	Argentina	Consejero
Janeva Properties, SL	España	Administrador único
Jaspe Hotels, SL	España	Administrador único
Joia do Rio, Ltda	Portugal	Gerente
Kalium Properties, SL	España	Administrador único
KALMAN 19, KFT	Hungría	Administrador único
KARAN HOTELS, SL	España	Administrador único
KD 2006 Ingatlankezelő KFT	Hungría	Administrador
Kentia Hotels, SL	España	Administrador único
Keros Properties, SL	España	Administrador único
Key Hospitality Partners SL	España	Administrador único
KEYTEL FRANCE SRL	Francia	Gerente
Keytel Italia SRL	Italia	Administrador
Keytel Portugal, LDA	Portugal	Gerente
KEYTEL, SA	España	Administrador único
Kiara Hotels SL	España	Administrador único
Kozma Properties, SL	España	Administrador único
La Toja, SA	España	Administrador único
LACERTA HOTELS SL	España	Administrador único
Landscape Park Hotel Rotterdam BV	Países Bajos	Director
LANIER HOTELS, SL	España	Administrador único
LANZA HOTELS, SL	España	Administrador único
Las Iniciativas Hosteleras, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Lastana Hotels, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
LAVANDA HOTELI d.o.o.	Croacia	Administradores solidarios
LAVER HOTELS SL	España	Administrador único
LEDA HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
LEDICIA HOTELS SL	España	Administrador único
Letargo, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
LEVHO HOTEL, d.o.o.	Eslovenia	Director
Lince Hoteles, S.L	España	Administrador único
Lírio-do-Vale-do-Douro, S.A.	Portugal	Administrador único
LITUS HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
LOSEI HOTELS, SL	España	Administrador único
LUCANA 137 HOTEL ITALIA SRL	Italia	Administrador único
LUCANA HOTELS, SL	España	Administrador único
Lucida Hotels, SL	España	Administrador único
Lyra Hotels, SL	España	Administrador único
MACAEL PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Magnolia do Alto, S.A.	Portugal	Administrador único
Magongo, S.A.	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Mahalta Hotels, SL	España	Administrador único
MaHi 110 Hotelbetriebs GmbH	Austria	Gerente
Malva Hotels, SL	España	Administrador único
MARAGDA HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
MARMARA HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
MARUCA HOTELS, SL	España	Administrador único
Masies Alella Properties, SL	España	Administrador único
MAXIPARK HOTEL GmbH	Alemania	Administrador
Mediterranea SRL	Italia	Administrador

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Cargos en sociedades 2025

SOCIEDAD	PAIS	CARGO / FUNCIÓN DESEMPEÑADA
Melina Hotels, SL	España	Administrador único
Mensa Hotels, SL	España	Administrador único
Miami Beach Hotels	USA	Manager
Miami Southern Hotels, Inc	USA	Manager
Miami WH Hotel, LLC	USA	Manager
MIKLOSIC 3 HOTEL d.o.o.	Eslovenia	Director
MILAROS HOTELS, SL	España	Administrador único
MIROS PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Mirta Properties, SL	España	Administrador único
MISELA HOTELS, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Molsa Hotels, SL	España	Administrador único
MONTALBERO HOTELS SRL	Italia	Administrador único
MORGEN STERN HOTEL FIGUEIRA LDA	Portugal	Administrador único
MOSTEIRO SAN SALVADOR DE ASMA SL	España	Administrador único
Muchohotel,SL	España	Administrador único
Myland S.A	Argentina	Directorio
Nacar Properties, SL	España	Administrador único
NADIR HOTELS, SL	España	Administrador único
Najma Californie Hotel, SARL	Marruecos	Gerente
Namorar O Tejo - Actividades Hoteleiras, Unipessoal Lda (a. 474)	Portugal	Gerente
Naturhotel Catalunya, S.L	España	Administrador único
NATUR-HOTEL SPA ALLARIZ, SA	España	Administradores solidarios
NAZIONALE 46 S.R.L.	Italia	Administrador
Neira Hotels, SL	España	Administrador único
Neon Properties, SL	España	Administrador único
NORIS PROPERTIES SL	España	Administrador único
Nubian Properties, SL	España	Administrador único
Nubizof Holding, SL	España	Administrador único
Numa Hotels, SL	España	Administrador único
OBELO HOTELS SL	España	Administrador único
ODER PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Oleo Properties, SL	España	Administrador único
Olhar Repousado - Actividades Hoteleiras, SA	Portugal	Administrador único
ONIX HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
ONON PROPERTIES, SL	España	Administrador único
OPALO HOTELS, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Operadora Hotelera Michelangelo, SA de CV	México	Administrador único
Operadora Hotelera Zona Rosa, SA de CV	México	Administrador único
Operadora Unitsblau, SA de CV	México	Administrador único
Opportunity & Investment Collector, LLC	USA	Manager
Oricua Hotels SA de CV	México	Administrador único
Orion Hotels Italia SRL	Italia	Administrador
ORLIENA HOTELS, SL	España	Administrador único
Orsa SRL	Italia	Administrador único
Palace Promotions Hotel, SL	España	Administrador único
PALAZZO HOTELS, KFT	Hungría	Administrador único
Pamina Properties, SL	España	Administrador único
Panotel SAS	Francia	Presidente
PARANA HOTELS, SL	España	Administrador único
Partenope Hotels Italia SRL	Italia	Administrador
PAZO SAN JOSE DE VISTA ALEGRE SL	España	Administrador
PAZO TORRE DE MOREDA, SL	España	Administrador
Perfeito Diamante, S.A.	Portugal	Administrador único
Petra Hotels, SL	España	Administrador único
Pico do Fogo, S.A.	Portugal	Administrador único
PLASENCIA HOTELES, SL	España	Administrador único
PLÉYADE HOTELS SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Prior Hotels, SL	España	Administrador único
Proirenes SL	España	Administrador único
Profides Win Way, SL	España	Administrador único
Punta Europa Hoteles SL	España	Administrador único
PUNTO PROPERTIES, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Queen Hotel doo	Montenegro	Representante Legal
Quimeral Hoteles SL	España	Administrador único
Quindio Hotels Colombia, SAS	Colombia	Representante Legal

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Cargos en sociedades 2025

SOCIEDAD	PAIS	CARGO / FUNCIÓN DESEMPEÑADA
RE VIAM GALAICAS SL	España	Administrador
RED BRICK HOTEL LTD	Reino Unido	Manager
RED BRICK HOTEL OPERATOR, LTD	Reino Unido	Manager
REGIA HOTELS SL	España	Administrador único
REVIC HOTELS, SL	España	Administrador único
Requinte Ejecutivo - Actividades Hoteleiras, SA	Portugal	Administrador único
Reshotel Continental SL	España	Administrador único
Restel Colombia, S.A.S.	Colombia	Representante Legal
Restel ITALY, S.R.L.	Italia	Administrador
Restel, SA	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
RestelHotels Mexico SA de CV	México	Administrador único
REVAL PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Ricade, S.A.	Argentina	Consejero
RIGEL HOTELS, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Riviera XPU-HA, SA de CV	México	Administrador único
RIXEN, SRL	República Dominicana	Gerente
Rodas Hotels, SL	España	Administrador único
Roomleader, SL	España	Administrador único
Rosa do Alto, S.A.	Portugal	Administrador único
Rosarios & Cia S.A.	Argentina	Consejero
Sacte Properties, SL	España	Administrador único
Safira do Douro, S.A.	Portugal	Administrador único
Sagra Hotels SL	España	Administrador único
SAMAT HOTELS SL	España	Administrador único
SARLATU PROPERTIES SL	España	Administrador único
SCI GMC MESSAGERIES	Francia	Gerente
Selene Hotels, SL	España	Administrador
Señorial Hoteles, SL	España	Administrador único
SERENARA HOTEIS LDA	Portugal	Gerente
Serra Luminosa LDA	Portugal	Gerente
Sigma Properties, SL	España	Administrador único
Sirio Properties, SL	España	Administrador único
Sociedade Hoteleira da Rua Castilho, Unipessoal Lda	Portugal	Gerente
Sociedade Hoteleria Da Rua Do Rosario, Unipessoal Lda	Portugal	Gerente
Solder Properties, SL	España	Administrador único
SOLE Y STELLE LTDA	Portugal	Gerente
SOLENZA HOTEIS LDA	Portugal	Gerente
SOLTAN PROPERTIES, SL	España	Administrador único
SOROA HOTELS, SL	España	Administrador único
SPRING OASIS SPA & CONVENTION CENTER doo	Serbia	Director
Talio Hotels SL	España	Administrador único
Tamarind SRO	República Checa	Administrador
Tames Properties, SL	España	Administrador único
TANAU BAQUEIRA PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Tandem Apartments Properties 1, SL	España	Administrador único
Tandem Apartments, SL	España	Administrador único
Tarso Properties, SL	España	Administrador único
TEIX HOTELS, SL	Andorra	Administrador único
Tenorio Hotels, S.A.	Los Yoses Av 10 C	Presidente
Térez Hotels KFT	Hungría	Administrador
TERON HOTELS SL	España	Administrador único
Terration SL	España	Administrador único
THE RED BRICK HOTEL OPERATOR LTD	Reino Unido	Manager
Tilo Hotels, SL	España	Administrador único
TIVORA HOTELS, SL	España	Administrador único
Tolima Hotels Colombia, SAS	Colombia	Representante Legal
Tourism ContractSale, SL	España	Administrador único
Tucuman 313 S.A.	Argentina	Directorio
Tulipa do Alto, S.A.	Portugal	Administrador único
TURINA HOTELS, SL	España	Administrador único
Ukutaba CZ SRO	República Checa	Administrador
Urien Properties, SL	España	Administrador único
VANCAS HOTEL, d.o.o.	Eslovenia	Director
VENICE VALUE ADDED SRL	Italia	Administrador
VENTO DA SERRA LDA	Portugal	Gerente

Bloque C IAGC	Estructura de la propiedad	Junta General	Estructura de la Administración de la Sociedad	Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo
Sistemas de control y gestión de riesgos	SCIIF	Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo	Otras informaciones de interés	

Cargos en sociedades 2025

SOCIEDAD	PAIS	CARGO / FUNCIÓN DESEMPEÑADA
Verse Properties, SL	España	Administrador único
Versos do Tempo, Lda	Portugal	Administrador
Verto MPC Holding, SA de CV	México	Administrador único
Vicelo Hotels, SL	España	Administrador único
Volcom Properties, SL	España	Administrador único
VOLUPTA HOTELS ITALIA, SRL	Italia	Administrador
WASHINGTON IRVING HOTELS, SL	España	Administrador único
WDC Dellington Hotel, Inc	USA	President
WH MIAMI PROPERTIES, LLC	USA	Manager
WI GRANADA PROPERTIES, SL	España	Administrador único
World Trade Center Hotel SL	España	Administrador único
World Turizm Anonim Sirketi	Turquia	Administrador
Wysh Travel, SL	España	Rte. Legal de Cesio Hotels, SL, Adm. Único
Zafir Hotels, SL	España	Administrador único
ZAICA PROPERTIES, SL	España	Administrador único
Zaina Hotels, SARL	Marruecos	Gerente
ZARALUNA HOTELS, SL	España	Administrador único
ZENON GLOBAL PROPERTIES SL	España	Administrador único
ZENON GROUP HOSPITALITY INC	USA	Manager
Zerkhajib Hotel, SARL	Marruecos	Gerente
ZOE HOTELS, SL	España	Administrador único



AENA S.M.E., S.A. y sociedades dependientes

Informe de Seguridad Razonable Independiente
sobre el Sistema de Control Interno sobre la
Información Financiera.



KPMG Asesores, S.L.U.
Paseo de la Castellana, 259C
28046 Madrid

Informe de Seguridad Razonable Independiente sobre el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera

A los administradores de Aena, S.M.E., S.A.

De acuerdo con su solicitud y con nuestra carta encargo de fecha 27 de noviembre de 2025, hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Aena S.M.E., S.A. (Sociedad dominante) y sociedades dependientes (el Grupo consolidado Aena o el Grupo) que se describe en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo al 31 de diciembre de 2025 adjunto. Dicho sistema está basado en los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)*.

El control interno sobre la información financiera de una entidad es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto a que la información financiera anual se ha elaborado de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación e incluye aquellas políticas y procedimientos que (i) estén dirigidos a la existencia y mantenimiento de registros que recojan fielmente, con un detalle razonable, las transacciones y activos del Grupo; (ii) proporcionen una seguridad razonable de que las transacciones se registran adecuadamente de modo que permitan elaborar las cuentas anuales consolidadas del Grupo de acuerdo con el marco de información financiera que resulte de aplicación; y (iii) proporcionen una seguridad razonable respecto a la prevención o detección oportuna de altas, bajas o un uso no autorizados de los activos del Grupo que pudieran tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales consolidadas. En este sentido, hay que tener en cuenta que, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del control interno adoptado en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue.

Responsabilidad de los Administradores y de la Dirección

El Consejo de Administración de la Sociedad dominante y la Alta Dirección del Grupo son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno sobre la información financiera, así como de la evaluación de su eficacia y del desarrollo de mejoras a dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta.



Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la eficacia del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo basada en nuestro examen, así como sobre la preparación de los desgloses contenidos en la información general relativa al SCIIF incluida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo al 31 de diciembre de 2025.

Hemos llevado a cabo nuestro examen de acuerdo con la norma ISAE 3000 Revisada (*International Standard on Assurance Engagements 3000, Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information*) emitida por el *International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB)* de la *International Federation of Accountants (IFAC)* para la emisión de informes de seguridad razonable. Esta norma requiere que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo para proporcionar una seguridad razonable de que el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un control interno eficaz sobre la información financiera, e incluyó obtener un entendimiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo, la comprobación y evaluación en bases selectivas del diseño y eficacia operativa del mismo y la realización de otros procedimientos que hemos considerado necesarios en base a las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad 1 (NIGC 1) que le requiere el diseño, la implantación y la operación de un sistema de gestión de calidad que incluye políticas o procedimientos en relación al cumplimiento de los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y otros requerimientos de ética del *International Code of Ethics for Professional Accountants* (incluyendo las normas internacionales sobre independencia) emitido por el *International Ethics Standards Board for Accountants*, el cual está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno siempre existe la posibilidad de que el SCIIF no prevenga ni detecte los errores o irregularidades que puedan producirse, bien sean debido a errores de juicio, fallo humano o estén causados por actuaciones fraudulentas o irregulares. Asimismo, la extrapolación de la evaluación de su eficacia a ejercicios futuros está sujeta al riesgo de que los controles puedan llegar a ser inadecuados debido a los cambios de condiciones o porque se produzca un deterioro del nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos.

Conclusión

En nuestra opinión, el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno eficaz sobre la información financiera al 31 diciembre de 2025, de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)*. Asimismo, los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo al 31 de diciembre de 2025 se han preparado, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el artículo 540 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional



del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la CNMV, a los efectos de la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Otras cuestiones

Nuestro examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, por lo que este informe no contiene una opinión de auditoría de cuentas en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, con fecha 24 de febrero de 2026 KPMG Auditores S.L. ha emitido, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, el informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del Grupo del ejercicio 2025 en el que se expresa una opinión favorable.

KPMG Asesores, S.L.U.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Yolanda Pérez Pérez', written over a horizontal line.

Yolanda Pérez Pérez

24 de febrero de 2026

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2025]

CIF: [A86212420]

Denominación Social:

[**AENA, S.M.E., S.A.**]

Domicilio social:

[PEONÍAS, 12 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí
☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/06/2025	1.500.000.000,00	1.500.000.000	1.500.000.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí
☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ENAIRE	51,00	0,00	0,00	0,00	51,00
DON CHRISTOPHER ANTHONY HOHN	0,00	2,84	0,00	3,42	6,26
BLACKROCK, INC.	0,00	4,18	0,00	0,01	4,19

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON CHRISTOPHER ANTHONY HOHN	THE CHILDRENS INVESTMENT MASTER FUND	0,00	3,42	3,42
DON CHRISTOPHER ANTHONY HOHN	TCI LUXEMBOURG, S.A.R.L.	2,07	0,00	2,07
DON CHRISTOPHER ANTHONY HOHN	CIIF CAPITAL UK LP	0,77	0,00	0,77

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
BLACKROCK, INC.	VARIAS ENTIDADES GESTIONADAS POR BLACKROCK	4,18	0,01	4,19

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración						0,00	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	51,00
---	-------

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[] Sí
[√] No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[] Sí
[√] No

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[√] Sí
[] No

Nombre o denominación social
ENAIRE

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
		0,00

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	41,97

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

☐ Sí
☒ No

B. JUNTA GENERAL

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia Voto electrónico	Otros	
20/04/2023	0,00	35,92	0,00	51,80	87,72
De los que Capital flotante	0,00	27,04	0,00	0,80	27,84
18/04/2024	51,00	34,79	0,01	0,66	86,46
De los que Capital flotante	0,00	31,95	0,01	0,66	32,62
09/04/2025	51,00	36,93	0,00	0,25	88,18
De los que Capital flotante	0,00	34,09	0,00	0,25	34,34

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

☐ Sí
☒ No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

☐ Sí
☒ No

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	10
Número de consejeros fijado por la junta	15

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MAURICI LUCENA BETRIU		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	16/07/2018	31/03/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA LETICIA IGLESIAS HERRAIZ		Independiente	CONSEJERO	09/04/2019	20/04/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BEATRIZ ALCOCER PINILLA		Dominical	CONSEJERO	30/01/2024	18/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA		Independiente	CONSEJERO	31/03/2022	20/04/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS		Independiente	CONSEJERO	03/06/2015	09/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME TERCEIRO LOMBA		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	03/06/2015	09/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON TOMÁS VARELA MUIÑA		Independiente	CONSEJERO	29/11/2022	20/04/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AINHOA MORONDO QUINTANO		Dominical	CONSEJERO	30/01/2024	18/04/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS		Ejecutivo	VICEPRESIDENTE 2º	29/10/2020	29/10/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO		Dominical	CONSEJERO	20/04/2023	20/04/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO		Dominical	CONSEJERO	28/10/2021	28/10/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN RÍO CORTÉS		Independiente	CONSEJERO	22/12/2020	09/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ROBERTO ANGULO REVILLA		Dominical	CONSEJERO	28/10/2025	28/10/2025	COOPTACION
DOÑA ALICIA DE LOS REMEDIOS DE HARO ACOSTA		Dominical	CONSEJERO	28/10/2025	28/10/2025	COOPTACION
DON RAMON TREMOSA I BALCELLS		Independiente	CONSEJERO	09/04/2025	09/04/2025	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

15

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA IRENE CANO PIQUERO	Independiente	29/10/2020	09/04/2025	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	NO
DOÑA ANGÉLICA MARTÍNEZ ORTEGA	Dominical	20/04/2023	01/10/2025	Comisión de Auditoría y Comisión Ejecutiva	SI
DON ÁNGEL FAUS ALCARAZ	Dominical	18/04/2024	27/10/2025		SI

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON MAURICI LUCENA BETRIU	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (especialidad Economía) por la Universidad Pompeu Fabra (UPF), Barcelona, y Master en Economía y Finanzas por el Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI) del Banco de España. Hasta su incorporación en Aena, ha ocupado diversos puestos directivos tanto en el sector público como en el privado. Inició su carrera profesional como consultor del área de análisis económico en el despacho Solchaga, Recio & Asociados, donde trabajó desde septiembre de 1999 hasta mayo de 2004. En el sector público empresarial ha desempeñado los puestos de director general del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), desde julio de 2004 hasta mayo de 2010, y de vicepresidente ejecutivo (CEO) de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE), desde mayo de 2010 hasta febrero de 2012. Fue presidente del Consejo de la Agencia Espacial Europea (ESA) desde julio de 2008 hasta junio de 2010. En el sector privado, en el Banco Sabadell, ha sido director de Gestión Patrimonial y Prudencial desde junio de 2016 hasta octubre de 2017 y director de Regulación Prudencial y Public Policy desde noviembre de 2017 hasta julio de 2018. Asimismo, fue diputado y portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Cataluña desde diciembre de 2012 hasta octubre de 2015. En el ámbito docente, ha sido profesor asociado del Departamento de Economía de la Universidad Carlos III de Madrid.
DON FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	Ingeniero superior aeronáutico por la Universidad Politécnica de Madrid, ha cursado los Programas de Dirección Económica y Financiera por la Cámara de Comercio de Madrid y el de Alta Dirección (PADE) por el IESE. En la actualidad, es Vicepresidente Ejecutivo de Aena, S.M.E., S.A., Consejero Delegado de Aena Internacional, Presidente del Consejo de Aeroportos do Nordeste do Brasil S.A. (ANB) y Presidente de Bloco de Onze Aeroportos do Brasil S.A. (BOAB). Le reportan directamente la Dirección General de Aeroportos, la Dirección General Comercial e Inmobiliaria, la Dirección de Innovación, Sostenibilidad y Experiencia al cliente, la Dirección de Tecnologías de la información y Digitalización y Aena Desarrollo Internacional, además de sus sociedades filiales y participadas. Además de sus cargos en Aena, es miembro del Consejo Ejecutivo de ACI EUROPE (Airports Council International), del Consejo de ACI World y del Consejo Territorial de Madrid del IESE, Alumni Association. Desde su incorporación a Aena en 1991, ha ocupado diferentes cargos directivos. Ha sido Director General de Aeroportos (2017-Feb. 2023), Director General de Aena S.A. (2014-2017), Director General de Aena Aeroportos S.A. (2011-2014) y Director de Aeroportos Españoles (2004-2011). También desempeñó anteriormente los cargos de Director General de Navegación Aérea, actualmente ENAIRE, y Director de Desarrollo Corporativo. También ha sido Vicepresidente del Consejo de Administración de Centros Logísticos Aeroportuarios, S.A. (CLASA), miembro de los Consejos de Administración de Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), de London Luton Airport Operations Limited (LLAOL), de las sociedades mexicanas Aeroportos Mexicanos del Pacífico S.A.P.I. de CV (AMP) y Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A. de CV (GAP), de las sociedades colombianas Aeroportos del Caribe, S.A. (ACSA), Sociedad Aeroportaria de la Costa, S.A. (SACSA) y Aerocali, S.A. Asimismo, ha sido Presidente de ACI EUROPE. Hasta su incorporación a Aena, trabajó en la Universidad Politécnica de Madrid, en la Dirección General de Aviación Civil, en el Centro Experimental de París de la Organización Eurocontrol y en Indra.
Número total de consejeros ejecutivos		2
% sobre el total del consejo		13,33

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA BEATRIZ ALCOCER PINILLA	ENAIRE	Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Castilla La Mancha. Actualmente es Vocal Asesora del Gabinete del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, siendo asesora en políticas e infraestructuras de transporte, descarbonización y nuevas tecnologías, entre otras. Fue Representante del Estado en el “Grupo de representantes de los Estados de la empresa común Shift2Rail”, asociación público-privada destinada a gestionar y coordinar las inversiones en investigación e innovación a escala de la Unión Europea en el sector ferroviario, en el marco del programa H2020 desde octubre de 2017 hasta agosto de 2022. Desde febrero de 2016 hasta junio de 2018 ejerció diversos cargos en el Ministerio de Fomento como técnico superior en la Subdirección de Infraestructuras de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y después como Jefe de Servicio en la misma, habiendo participado como representante del Estado en grupos de trabajo de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea. Desde 2006 hasta 2016 fue gestora de proyectos en Acciona Infraestructuras, S.A. Es Consejera de la E.P.E. Renfe Operadora.
DOÑA AINHOA MORONDO QUINTANO	ENAIRE	Licenciada en Ciencias de la Comunicación, especialidad de periodismo por la Universidad de Navarra. Actualmente es la Jefa del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Desde 2011 hasta diciembre de 2023 fue Directora del Gabinete de la Alcaldía en el Ayuntamiento de Irún, habiendo sido desde 2007 Directora de Comunicación en ese Ayuntamiento. Fue redactora de informativos de la Cadena SER en Irún y Directora del Diario HoyxHoy Irun desde 2001 hasta 2007 y desde 1997 hasta 2001 fue presentadora y productora de la Televisión del Bidasoa. Actualmente es Consejera de la EPE Renfe Operadora
DOÑA MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO	ENAIRE	Ingeniera de Caminos Canales y Puertos por la UPM y Programa de Dirección General en IESE. Cuenta con una sólida experiencia profesional en planificación estratégica, mecanismos de financiación y promoción de proyectos relacionados con el sector del transporte tanto para el sector público como privado. Actualmente es subdirectora general de Planificación, Red Transeuropea y Logística, encargada de la coordinación de las políticas de planificación y gestión de las Redes Transeuropeas de Transporte, y las relaciones instituciones nacionales y europeas a estos efectos, planificación multimodal de infraestructuras y coordinación o aplicación de los programas de financiación europea sectoriales como el Mecanismo Conectar Europa, de desarrollo regional o del Plan de Recuperación para transporte sostenible y digital. Forma parte de la Dirección General de Estrategias

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		de Movilidad en la Secretaría General de Movilidad Sostenible. Desde 2006 ha desempeñado diversos cargos en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, comenzando en la Dirección General de Carreteras y antes de su ingreso en la Administración General del Estado (AGE) trabajó en el campo de las estructuras especiales. Con anterioridad, ocupó el puesto de Directora Técnica en la misma Secretaría de Estado y ha sido la responsable de la puesta en marcha de la Oficina del Plan de Recuperación en Ineco. Hasta septiembre de 2025 ha sido Consejera de ADIF Alta velocidad.
DON MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO	ENAIRE	Licenciado en Economía y Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid y Técnico Comercial y Economista del Estado. Programa de Dirección en Finanzas Corporativas del Instituto de Empresa Desde septiembre de 2021 ocupa el cargo de Subdirector de Análisis Sectorial en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa. Funcionario de carrera, inició su experiencia profesional en la Secretaría de Estado de Comercio. Posteriormente, fue nombrado representante de España en el Directorio Ejecutivo del Grupo del Banco Africano de Desarrollo en Túnez entre 2010 y 2013. Hasta 2015 siguió ligado a los asuntos relacionados con las instituciones financieras multilaterales y las políticas de cooperación al desarrollo en el Ministerio de Economía y Competitividad en Madrid. Entre 2015 y 2016 desempeñó labores de asesor en el gabinete del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Posteriormente, entre 2016 y 2020, estuvo trabajando en el gabinete de sucesivos ministros de economía, principalmente en temas relacionados con la economía española. En 2020 empezó a trabajar en la Dirección General de Política Económica, en asuntos regulatorios, siendo nombrado Subdirector de Análisis Sectorial en septiembre de 2021. Además de esta trayectoria en la Administración General del Estado, ha formado parte del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Correos y de la Sociedad Hipódromo de la Zarzuela, siendo además Presidente de la Comisión de Auditoría de esta última.
DON ROBERTO ANGULO REVILLA	ENAIRE	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria. Cuenta con una trayectoria de más de dos décadas con experiencia en distintas áreas del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, abarcando desde la dirección de obras de infraestructura de transporte a la ordenación general de los transportes terrestres, marítimo y aéreo de competencia estatal. Actualmente, es Asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible. Asimismo, hasta diciembre de 2023 fue Jefe del Gabinete de la Secretaría General de Transportes en el Ministerio de Transportes,

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Movilidad y Agenda Urbana, implicado principalmente en el desarrollo de cuestiones de ordenación general de los transportes terrestres, marítimo y aéreo de competencia estatal. Desde marzo de 2013 hasta octubre de 2017 fue Coordinador de programas en el gabinete Técnico de la Secretaría General de Transportes en el Ministerio de Fomento, apoyando desde noviembre de 2012 la acción del gabinete en diversos proyectos legislativos y desde abril de 2008 hasta octubre de 2012 fue Director de Obra de la Dirección General de Ferrocarriles en el Ministerio de Fomento. Entre 2003 y 2006 formó parte de ACS Obras, proyectos y construcciones (actualmente DRAGADOS, S.A.), en diversos puestos relacionados con la ejecución de obra civil viaria y ferroviaria. Es consejero de Puertos del Estado desde junio de 2018 y formó parte del Consejo de Adif Alta Velocidad desde enero de 2024 hasta septiembre de 2025.
DOÑA ALICIA DE LOS REMEDIOS DE HARO ACOSTA	ENAIRE	Licenciada en Antropología Social y Cultural por la Universidad de Barcelona y Máster en Comunicación Política y Corporativa por la Universidad de Navarra. Cuenta con amplia experiencia en el Ministerio de Industria y Turismo, coordinando proyectos estratégicos en el ámbito turístico e industrial. Actualmente es la Directora Adjunta del Gabinete del Ministro en Ministerio Industria y Turismo. Durante el año 2023 fue la encargada de las relaciones institucionales y asuntos públicos en la empresa Teknia. Además, es Consejera en EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.M.E., S.A.

Número total de consejeros dominicales	6
% sobre el total del consejo	40,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	Es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales. Sección Empresariales, especialidad Financiera en la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE). Es miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España (ROAC). Inició su carrera en 1987 en la División de Auditoría de Arthur Andersen. Entre 1989 y 2007, desarrolló su carrera profesional en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Desde 2007 hasta 2013, fue CEO en el Instituto de Censores Jurados de España (ICJCE). Asimismo, entre 2013 y 2017 fue consejera independiente, miembro de la Comisión Ejecutiva, presidenta de la Comisión de Riesgo Global y vocal del Comité de Auditoría en Banco Mare Nostrum, S.A. (BMN). Durante 2017 y 2018, desempeñó los cargos de

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	consejera independiente en Abanca Servicios Financieros, EFC, y presidenta de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos. Desde mayo 2018, es consejera independiente, y desde junio de 2022 es presidenta de la Comisión de Riesgo Integral y vocal de la Auditoría y Cumplimiento de ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A. Desde octubre de 2018 hasta diciembre de 2024 ha sido consejera independiente y miembro de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. En octubre de 2020 fue nombrada consejera independiente de ACERINOX, S.A y actualmente es Presidenta de la Comisión de Auditoría y miembro de la Comisión de Sostenibilidad. Desde diciembre del 2021, es miembro del Consejo Asesor Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas. Asimismo, desde 2013 ha sido vocal de la Junta Directiva del Club empresarial ICADE, siendo desde junio de 2025 Vicepresidenta de la misma. Desde 2015 es Patrona de la Fundación Centro Especial de Empleo Prodis. Asimismo, es Consejera Independiente y Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la sociedad Abanca Gestión de Activos S.A. SGIIIC.
DOÑA MARIA DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	Licenciada en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-3), Máster en Administración Pública por la Universidad de Harvard, y Economista del Estado. Cuenta con una sólida experiencia en el desarrollo de estrategias y procesos de internacionalización. Ha sido Consejera Delegada de ICEX - España Exportación e Inversiones, y ha estado destinada como Consejera Jefe en las Oficinas Económicas y Comerciales de España en Japón, Shanghai, Ghana, Jordania e Irak. Ha sido Vicepresidenta del Foro de Marcas Renombradas Españolas y miembro del Patronato de las Fundaciones Consejo España-USA, España-China, España-Japón y España-Australia. Ha formado parte de los Consejos de Administración del ICO, el ICEX y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). En el ámbito multilateral ha ocupado el puesto de Senior Operations Officer (MENA) del Banco Mundial para desarrollo sostenible del sector privado. Desde 2019 hasta marzo de 2025 ha sido Directora de Planificación y Gestión Corporativa (CFO) en OMI Polo Español (OMIE), compañía privada que gestiona el mercado spot de electricidad en la Península Ibérica y participa muy activamente en la operación del mercado mayorista de gas. Desde enero de 2025 es consejera independiente no ejecutiva en Atalaya Mining Copper S.A. Es miembro del patronato de la Fundación Jaime Garralda - Horizontes Abiertos. En el ámbito docente, ha sido profesora asociada de Derecho Mercantil en la Universidad Autónoma de Madrid.
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	Cursó Estudios Empresariales y el Programa de Dirección General de EADA. Es Presidente y Consejero Delegado de las sociedades del Grupo encabezado por la sociedad Hoteles Turísticos Unidos, S.A., compañía que dirige desde su fundación en 1977, que posee una división de explotación hotelera compuesta por una cartera de más de 140 establecimientos. Es Presidente del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), miembro del Consejo Asesor Turespaña y del Consejo Consultivo de la Patronal Catalana, Foment del Treball, Copresidente de la Comisión de Turismo de AMCHAM y componente del Consejo Directivo del Círculo Empresarial Alianza por Ibeoamérica (CEAPI) y de la Junta rectora del Gremio de Hoteles de Barcelona, además de integrante de la Mesa de Turismo.
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	Ingeniero y Doctor Ingeniero Aeronáutico, con premio extraordinario, por la Universidad Politécnica de Madrid; licenciado en Ciencias Económicas, con premio extraordinario, por la Universidad Autónoma de Madrid. Profesor adjunto de Matemáticas de la Escuela Técnica

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Superior de Ingenieros Aeronáuticos (1975-1978), profesor adjunto (1978), profesor agregado (1978-1979) y catedrático (1980-2016) de Econometría y Métodos Estadísticos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid. Vicerrector primero de la Universidad Complutense de Madrid (1980-1981) y Director del Departamento de Económica Cuantitativa desde su creación y en varios períodos. Premio de Economía Rey de España, en su XIV edición (2012). Diplom Ingenieur en Messerschmitt-Bölkow- Blohm (MBB) (1970-1974). Director General de Expansión y Director general de Planificación e Inversiones del Banco Hipotecario de España (1981-1983). Presidente ejecutivo de la Caja de Madrid (1988-1996), de su Corporación Financiera y del Patronato de su Fundación (1988-1996). Ha sido consejero independiente de los órganos de gobierno de diversas empresas cotizadas y no cotizadas en los sectores financiero, de comunicación, de energía y de infraestructuras. Es miembro del Patronato de varias fundaciones
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	Licenciado en Económicas por la Universidad de Barcelona y Master in Business Administration por European University. Es miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España (ROAC) y Mediador de Seguros Titulado. Cuenta con una larga experiencia como ejecutivo en el sector financiero y en los mercados financieros internacionales. Desde el 10 de abril de 2023 es presidente de la Comisión de Auditoría. Actualmente, desde 2022, es consejero independiente en Finalbion S.L.U., y consejero independiente en Julius Baer, así como Presidente de su Comisión de Auditoría y miembro de la Comisión de Desarrollo e Innovación. Es además patrono de la Fundación del Instituto Español de Analistas También ha ejercido diversas posiciones como consejero durante los últimos 15 años. Entre otras, en TSB Banking Group en el Reino Unido, en las sociedades de seguros compartidas en joint venture entre Zurich Insurance y Banco Sabadell. También fue Presidente del Consejo de Administración de Sabadell Asset Management. Desde 1992 hasta 2021, desarrolló su carrera como ejecutivo en el Banco Sabadell, donde desempeñó el cargo de Director de Auditoría Interna hasta hasta 2001 y posteriormente fue Director Financiero durante 20 años, primero como Director General Adjunto y los últimos 10 años como Director General Financiero (CFO). Asimismo, hasta 1992, fue ejecutivo de las áreas de Control y de Organización en Allianz Seguros en España y, previamente, inició su carrera como auditor en Price Waterhouse en España entre 1982 y 1988.
DON JUAN RÍO CORTÉS	Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Barcelona y formado en el Royal Institute of Technology de Estocolmo, Suecia, y en el IESE London Business School con MBA en Finanzas, Estrategia y Emprendimiento. Tiene una sólida trayectoria profesional, de más de 25 años de experiencia en los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación, digitales y de tecnología. Su carrera profesional se ha centrado en la estrategia corporativa, en la transformación digital y en el crecimiento de empresas. Ha trabajado en más de 20 países habiendo desarrollado una sólida experiencia internacional, gestionando con éxito equipos de orígenes y características radicalmente diferentes, desde equipos de 2 o 3 personas altamente emprendedoras hasta cientos de miembros en equipos multifuncionales. Actualmente es Operating Partner en Brightstar Capital Partner y Chief Delivery Officer en Brightstar.AI. Desde mayo de 2024 hasta octubre de 2025 ha sido Chief Transformation Officer de Brightspeed. Hasta mayo de 2024 fue Director Gerente Senior y codirigió el negocio de la consultora de estrategia estadounidense FTI Consulting a nivel mundial en el sector de las telecomunicaciones, en la sede de San Francisco (Estados Unidos). Anteriormente, se unió a FTI Consulting a través de la

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	adquisición de Delta Partners Group en 2020, que ayudó a crear y gestionar desde 2006 hasta 2020. Allí desempeñó funciones como Presidente de Delta Partners Corp (filial estadounidense de Delta Partners Group), Socio Director, Director de Prácticas y Director de la oficina de Silicon Valley. Ha desempeñado, además, funciones como ejecutivo en diversas firmas multinacionales como McKinsey & Co, Bank of America/Merrill Lynch y Oliver Wyman.
DON RAMON TREMOSA I BALCELLS	Graduado en Economía por la Universidad de Barcelona, Master en Análisis Económico Aplicado por la Universidad Pompeu Fabra (UPF) y Doctorado en Economía por la Universidad de Barcelona, con una tesis sobre política monetaria. Cuenta con una trayectoria de más de tres décadas como profesor titular de Teoría Económica en la Universidad de Barcelona, habiendo sido profesor de economía en la mencionada universidad hasta diciembre de 2025. Desde 2021 hasta 2024 ha sido diputado del Parlamento Catalán (donde fue ponente de la Ley de la Ciencia de Catalunya y presidente de la Comisión de Territorio) y desde 2023 hasta enero de 2025 fue Concejal del Ayuntamiento de Barcelona. Durante 10 años (2009 – 2019) ha sido diputado en el Parlamento Europeo, formando parte de comisiones parlamentarias de Economía y Finanzas, Comercio internacional y Transporte y Turismo. Ha sido miembro de las Delegaciones parlamentarias de Estados Unidos, China e Israel. Ha sido diputado ponente de la Supervisión Financiera en 2010, de los de los Informes Anuales del Banco Central Europeo en los años 2012 y 2016 y de los Informes Anuales de Competencia en 2013 y 2017. Desde 2017 hasta 2019 fue el presidente-coordinador del Grupo Liberal en la Comisión de Economía y Finanzas. Es autor de 18 libros sobre energías renovables, Unión Europea, logística, política monetaria y federalismo fiscal, habiendo publicado diversos artículos en revistas académicas y muchos artículos en prensa escrita sobre los ámbitos citados.

Número total de consejeros independientes	7
% sobre el total del consejo	46,67

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	4	4	4	3	66,67	66,67	80,00	50,00
Independientes	2	3	3	3	28,57	42,86	42,86	42,86
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	6	7	7	6	40,00	46,67	50,00	40,00

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	ABANCA GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC	CONSEJERO
DOÑA BEATRIZ ALCOCER PINILLA	RENFE OPERADORA E.P.E.	CONSEJERO
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	HOTELES TURÍSTICOS UNIDOS, S.A.*	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	FINALBION, S.L.U.	CONSEJERO
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	JULIUS BAER	CONSEJERO
DOÑA AINHOA MORONDO QUINTANO	RENFE OPERADORA E.P.E.	CONSEJERO
DOÑA MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO	E.P.E. ADIF ALTA VELOCIDAD*	CONSEJERO
DON ROBERTO ANGULO REVILLA	ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO	CONSEJERO
DON ROBERTO ANGULO REVILLA	E.P.E. ADIF ALTA VELOCIDAD*	CONSEJERO
DOÑA MARIA DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	ATALAYA MINING COPPER, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ALICIA DE LOS REMEDIOS DE HARO ACOSTA	SOCIEDAD ESTATAL EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.M.E., S.A.	CONSEJERO

Se anexa un documento con los cargos de D. Amancio López Seijas al final del Informe.

D. Amancio solo percibe remuneración de la Sociedad "Hoteles Turísticos Unidos, S.A.", pero no por el resto de Sociedades del Grupo "Hoteles Turísticos Unidos, S.A..

El resto de Consejeros perciben remuneración por sus cargos de Consejeros en las Sociedades que se indican.

*Dª. María Carmen Corral Escribano y D. Roberto Angulo Revilla han sido Consejeros de ADIF Alta Velocidad hasta septiembre de 2025.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON MAURICI LUCENA BETRIU	Presidente Ejecutivo de Aena, S.M.E., S.A.
DOÑA BEATRIZ ALCOECER PINILLA	Vocal Asesora del Gabinete del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible
DOÑA MARIA DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	Directora de Planificación y Gestión Corporativa (CFO) en OMI Polo Español (OMIE)*
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	Presidente del Consejo de Ciencias Sociales de la Fundación Ramón Areces
DOÑA AINHOA MORONDO QUINTANO	Jefa del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible
DON FRANCISCO JAVIER MARÍN SAN ANDRÉS	Vicepresidente Ejecutivo de Aena, S.M.E., S.A.
DOÑA MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO	Subdirectora Gral. Planificación, Red Transeuropea y Logística en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO	Subdirector de Análisis Sectorial en la Dirección General de Política Económica en el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa
DON JUAN RÍO CORTÉS	Operating Partner de Brighstar Capital Partners y Chief Delivery Officer de Brighstar.AI
DON RAMON TREMOSA I BALCELLS	Profesor de Economía en la Universidad de Barcelona
DOÑA ALICIA DE LOS REMEDIOS DE HARO ACOSTA	Directora Adjunta del Gabinete del Ministro de Industria y Turismo
DON ROBERTO ANGULO REVILLA	Asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[☐] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	733
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	15
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
DON ÁNGEL LUIS SANZ SANZ	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA, ESTRATEGIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS
DON ELENA ROLDÁN CENTENO	SECRETARIA GENERAL
DOÑA MARIA JOSÉ CUENDA CHAMORRO	DIRECTORA GENERAL COMERCIAL E INMOBILIARIA
DOÑA ELENA MAYORAL CORCUERA	DIRECTORA GENERAL DE AEROPUERTOS
DOÑA AMPARO BREA ÁLVAREZ	DIRECTORA DE INNOVACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y EXPERIENCIA CLIENTE
DON IGNACIO CASTEJÓN HERNÁNDEZ	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO
DOÑA BEGOÑA GOSÁLVEZ MAYORDOMO	DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAS

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ANTONIO JESÚS GARCÍA ROJAS	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

Número de mujeres en la alta dirección	6
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	66,67

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.438
---	-------

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

☐ Sí
☒ No

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☒ Sí
☐ No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	4
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría	11
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	8

Número de reuniones de Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	4
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	0

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	13
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	94,35
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	12
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	98,97

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[☒] Sí
[☐] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON MAURICI LUCENA BETRIU	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON IGNACIO CASTEJÓN HERNÁNDEZ	DIRECTOR ECONÓMICO-FINANCIERO

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[☐] Sí
[☒] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON ELENA ROLDÁN CENTENO	

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[☐] Sí
[☒] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[] Sí
[√] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

[√] Sí
[] No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	158	14	172
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	36,00	13,00	31,00

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

[] Sí
[√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	60,00	60,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[√] Sí
[] No

Detalle del procedimiento

El artículo 19.4 del Reglamento del Consejo de Administración y el 36 de los Estatutos Sociales establecen que el Presidente realizará la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo. Se efectuará por carta, correo electrónico, u otros medios de comunicación telemática que aseguren su recepción, con la antelación necesaria para que los Consejeros tengan acceso a ella y no más tarde del tercer día anterior a la fecha de celebración del Consejo de Administración. La convocatoria incluirá el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información escrita relevante para la adopción de las decisiones, indicando con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los Consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Asimismo, a raíz de la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración del ejercicio 2017, el Consejo aprobó, con fecha 19 de diciembre de 2017, entre otros, el siguiente punto de mejora implementado durante el ejercicio 2018: Envío de la documentación con un mínimo de 4 días de antelación.

Además, la Secretaría del Consejo de Administración tiene implementada una aplicación de gestión del Consejo de Administración que permite a los Consejeros contar con toda la información de forma inmediata y en formato electrónico en todos sus dispositivos de una forma fácil y rápida. Esta herramienta va implementando anualmente nuevos desarrollos que facilitan el acceso a la documentación.

Por otro lado, existe un Procedimiento de preparación y gestión de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, aprobado por el Comité de Dirección Ejecutivo de Aena en el que se regulan las actuaciones, tanto de la Secretaría del Consejo de Administración, como del resto de Direcciones de la Sociedad implicadas en los temas objeto de información y decisión en las reuniones, así como los plazos necesarios para llevar a cabo la preparación, convocatoria y celebración de las mismas, para que los Consejeros pueden tener disponible toda la información que afecta a los puntos del Orden del día, en tiempo suficiente.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	11
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
CONSEJEROS EJECUTIVOS (PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONSEJO) Y ALTA DIRECCIÓN	En el caso de terminación del contrato mercantil con el Consejero Delegado por desistimiento de la Sociedad en ausencia de alguna de las causas siguientes: Conducta desleal o gravemente perjudicial para los intereses de la Sociedad o que suponga un incumplimiento de sus obligaciones, así como en caso de que el contrato termine por decisión unilateral del consejero como consecuencia del incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad de sus obligaciones, el Consejero Delegado, al no tener la condición de funcionario o empleado del sector público estatal, autonómico o local, tendrá derecho a una indemnización equivalente a siete días de retribución anual en metálico, por año de servicio, con el límite de seis mensualidades. En caso de extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por dimisión del Consejero Delegado, sin que medie incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad, éste no tendrá derecho a indemnización alguna. El plazo de preaviso previsto en el contrato es de 15 días naturales tanto para la Sociedad como para el Consejero Delegado. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se establece una obligación de indemnización en una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido. No existen pactos acordados de exclusividad, no concurrencia postcontractual y permanencia o fidelización. Respecto al Consejero que ocupa el cargo

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	de Vicepresidente Ejecutivo, por tener la condición de empleado de entidad integrante del sector público estatal con reserva de puesto, no tiene derecho a indemnización alguna en caso de dimisión o cese en su cargo, excepto la prevista por incumplimiento del preaviso correspondiente que es de 15 días naturales para la Sociedad y 3 meses para el Directivo. No existen pactos acordados de exclusividad, no concurrencia postcontractual y permanencia o fidelización. Los altos directivos que tienen la condición de empleado del sector público estatal, con reserva de puesto de trabajo, no tienen derecho a indemnización alguna al término de su cargo. En caso de tener esta condición sólo tendrán derecho a indemnización si se produce falta de preaviso. Los altos directivos que no tienen la condición de empleado del sector público con reserva de puesto de trabajo, en el caso de terminación del contrato por desistimiento de la Sociedad en ausencia de alguna de las causas siguientes: conducta desleal o gravemente perjudicial para los intereses de la Sociedad o que suponga un incumplimiento de sus obligaciones, así como en caso de que el contrato termine por decisión unilateral del directivo como consecuencia del incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad de sus obligaciones, tendrán derecho a una indemnización equivalente a siete días de retribución anual en metálico, por año de servicio, con el límite de seis mensualidades, así como, en su caso, al preaviso incumplido. En ningún caso los directivos tendrán derecho a indemnización si la extinción se produce por mutuo acuerdo entre las partes o por dimisión del directivo sin que medie incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARIA DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	VOCAL	Independiente
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	PRESIDENTE	Independiente
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	VOCAL	Independiente
DON JUAN RÍO CORTÉS	VOCAL	Independiente
DON ROBERTO ANGULO REVILLA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	VOCAL	Independiente
DOÑA BEATRIZ ALCOCER PINILLA	VOCAL	Dominical
DOÑA MARIA DEL CORISEO GONZÁLEZ-IZQUIERDO REVILLA	PRESIDENTE	Independiente
DON JUAN RÍO CORTÉS	VOCAL	Independiente
DON RAMON TREMOSA I BALCELLS	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON MAURICI LUCENA BETRIU	PRESIDENTE	Ejecutivo
DOÑA BEATRIZ ALCOCER PINILLA	VOCAL	Dominical
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	Independiente
DOÑA AINHOA MORONDO QUINTANO	VOCAL	Dominical
DON ROBERTO ANGULO REVILLA	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	20,00
% de consejeros dominicales	60,00
% de consejeros independientes	20,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión de Auditoría		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA LETICIA IGLESIAS HERRAIZ	VOCAL	Independiente
DON JAIME TERCEIRO LOMBA	VOCAL	Independiente
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	PRESIDENTE	Independiente
DON MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO	VOCAL	Dominical
DOÑA MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA LETICIA IGLESIAS HERRAIZ / DON JAIME TERCEIRO LOMBA / DON TOMÁS VARELA MUIÑA / DON MANUEL DELACAMPAGNE CRESPO / DOÑA MARIA CARMEN CORRAL ESCRIBANO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	10/04/2023

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	1	20,00	3	60,00	3	60,00	3	60,00

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Sostenibilidad y Acción Climática	3	60,00	4	80,00	3	75,00	4	80,00
Comisión Ejecutiva	2	40,00	3	60,00	2	50,00	2	40,00
Comisión de Auditoría	2	40,00	2	40,00	2	40,00	1	20,00

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☒]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [☒] Cumple parcialmente [☐] Explique [☐] No aplicable [☐]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [☒] Explique [☐]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016, está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, se entiende que carece de sentido práctico, y es totalmente ineficiente, desdoblar en dos comisiones distintas la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, dado que la competencia en materia de remuneraciones se establece por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con la normativa antes indicada.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Las funciones mencionadas en esta recomendación están incluidas en el art 24 del Reglamento del Consejo de administración, donde se regulan las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, pero no puede cumplir con algunas de ellas ni actuar con independencia en asuntos de retribuciones por estar sujeta a normativa pública prevalente.

- 51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016, está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

La remuneración de los consejeros está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital, fijada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y, por tanto, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo no tiene competencia para hacer modificaciones en materia de retribuciones al presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad.

- 52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:**

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☒ [X]

Cumple parcialmente ☐ []

Explique ☐ []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple ☐ []

Explique ☒ [X]

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no puede modificar dicha remuneración para adecuarla a los requisitos de esta recomendación.

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☐ []

Cumple parcialmente ☐ []

Explique ☒ [X]

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

La remuneración de los consejeros ejecutivos, incluida la remuneración variable, está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no puede modificar dicha remuneración para adecuarla a los requisitos de esta recomendación.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☐

Cumple parcialmente ☐

Explicar ☒

No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros, que no incluye remuneración variable para los consejeros no ejecutivos, está predeterminada por esta normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no puede modificar dicha remuneración para adecuarla a los requisitos de esta recomendación.

- 59.** Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, y la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros, que solo incluye remuneración variable para los consejeros ejecutivos, está predeterminada por esta normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no puede modificar las condiciones del pago de esta remuneración para adecuarla a los requisitos de esta recomendación.

- 60.** Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital por lo que la Sociedad no tiene capacidad para tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo en aquellas remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad cuando dichas salvedades minoren los resultados.

- 61.** Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los

máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros, que solo incluye la remuneración variable para los consejeros ejecutivos, está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital, la cual no prevé que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor

- 62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.**

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☒] No aplicable [☐]

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Por tanto, la remuneración de los consejeros está predeterminada por la normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital, la cual no prevé que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor, por lo que la Sociedad no tiene capacidad para cumplir con esta recomendación.

- 63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.**

Cumple [☐] Cumple parcialmente [☐] Explique [☒] No aplicable [☐]

Aena, S.M.E., S.A., es una sociedad mercantil estatal cotizada que está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016.

En concreto, en materia de remuneraciones, Aena, S.M.E., S.A. está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 30 de julio de 2025 y la Orden Comunicada de la Ministra de Hacienda de 1 de octubre de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, tanto la remuneración de los consejeros como las cláusulas contractuales relacionadas con la misma, están predeterminadas por esta normativa pública, de carácter prevalente a las normas reguladoras de las sociedades de capital, sin que la Sociedad tenga capacidad para adecuarse al contenido de la presente recomendación.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

☐ Sí
☒ No

Manifiesto que los datos incluidos en este anexo estadístico coinciden y son consistentes con las descripciones y datos incluidos en el informe anual de gobierno corporativo publicado por la sociedad.